TOMO 135 Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1946 Núm. 12015

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se da un régimen especial y se dispone la emisión de una Deuda para la liquidación de préstamos de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República dispondrá que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos proceda a la liquidación de todas las deudas que con la sola garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones y préstamos con garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones tuvieren contraídas al día de la sanción de esta ley, los funcionarios públicos en actividad —incluso los pertenecientes a los Gobiernos Departamentales y Entes Autónomos— jubilados, retirados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, a quienes se les ha reconocido el derecho de operar con garantía de sus asignaciones en la ante referida Institución.. Dicha liquidación será efectuada deduciendo de los saldos deudores la totalidad de los intereses no devengados al día de la liquidación.

Los beneficiados por esta ley que tuvieran deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, garantidas con sus sueldos, jubilaciones o pensiones, pero reforzadas además con otra clase de garantías —incluso los funcionarios que consolidaron sus créditos de conformidad con la autorización otorgada por Decreto N.o 4.892, de 17 de mayo de 1945— podrán solicitar que esas deudas sean comprendidas en la liquidación dispuesta en el apartado primero.

Los que estén sufriendo descuentos sobre sus asignaciones como garantías de terceros, gozarán de igual beneficio que el establecido anteriormente. Los que desearen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán así manifestarlo por escrito ante dicha Institución dentro del plazo de treinta (30) días de publicada esta ley.

Desde el mes siguiente al que se reciba dicha comunicación, cesarán los descuentos que soporta el beneficiario por las operaciones a incluirse en la liquidación a practicarse. El importe de la liquidación de esas deudas, será comunicado de inmediato al Poder Ejecutivo, a los efectos de su cancelación, de conformidad a lo que se dispone en esta ley.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública Interna por el monto que se necesite para cancelar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe total a que ascienda el resultado de la liquidación de las deudas dispuestas en el artículo anterior.

Dicha deuda gozará de un interés hasta del 5 % anual y tendrá la cuota de amortización acumulativa que se requiera para su extinción en el plazo de veinte años y tendrá la garantía subsidiaria del Estado.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

Art. 3.o Los gastos y el servicio de amortizaciones e intereses de la deuda a emitirse, serán atendidos:

A) Con el aporte que sea necesario para cubrir el servicio de amortizaciones e intereses de la deuda a emitirse.
Ese aporte se deducirá mensualmente de los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones correspondientes a los que se acojan a los beneficios otorgados por esta ley, calculados sobre el monto de la deuda individual que por cuenta de cada uno de ellos se cancela.

B) Con la parte proporcional que corresponda, en el momento de efectuarse la liquidación que se establece por el artículo 1.o, a las deudas que por la presente ley se cancelan, del Fondo de Previsión existente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para la cancelación automática de los préstamos en caso de fallecimiento de los deudores.

C) Con los subsidios por fallecimiento que correspondan de acuerdo a la Ley N.o 9.726, de 20 de noviembre de 1937, que no hubieren sido reclamados por sus causahabientes o que no lo sean en lo sucesivo, los que serán liquidados por el Poder Ejecutivo inmediatamente después de haber expirado el plazo establecido para reclamar dicho subsidio.

D) Con la parte de los Fondos de Previsión y de Riesgos creados por los artículos 6.o y 7.o del Decreto número 4.392, de 17 de mayo de 1945, que han integrado los funcionarios que se ampararon en la operación autorizada por el citado decreto y que ahora se acojan a los beneficios de esta ley, la que será entregada a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por los que administren los referidos fondos.

E) Con el 1 % anual del monto de la deuda individual que se cancele a cada beneficiario de acuerdo con el artículo 1.o. Dicho porcentaje se descontará mensualmente, conjuntamente con el aporte establecido por el inciso A) del artículo 3.o.

F) Con los intereses y beneficios que produzca el Fondo de Reserva a formarse con los excedentes de recursos recaudados.

Art. 4.o Con el excedente de recursos que se obtengan, se constituirá un Fondo de Reserva el que se empleará para cubrir los déficit que pudieran producirse por fallecimiento, renuncia, exoneración, cesantía y demás que ocurrieren. Cuando los recursos de dicho Fondo, sean suficientes para rescatar la deuda en circulación, cesará la aportación que establece el artículo 3.o.

Cométese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la percepción y administración de los recursos establecidos por esta ley y del Fondo de Reserva mencionado, quedando facultada dicha Institución, para invertir los saldos no empleados, en las colocaciones que considere más convenientes. Por dichos servicios percibirá el 1|2 % anual del aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o el que se cobrará como adicional al mismo.

Art. 5.o A partir de la fecha de la presente ley, el crédito en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para los funcionarios públicos en actividad, jubilados o retirados y pensionistas se otorgará de acuerdo con las normas racionales de crédito que establezca el Directorio del Banco de la República.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de octubre de 1946. — N.o 1250 de 1946.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

2

Ley. Se fijan las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en tres mil y mil doscientos pesos mensuales, respectivamente, las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1947-1951. Al Presidente de la República se le liquidará, además, la cantidad de mil pesos mensuales para alquiler de casa y gastos de represetnación, sin obligación de rendir cuentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1946 — N.o 1632|1937.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Ley. Se dan facilidades para la continuación de la red telefónica subterránea, ampliación y reconstrucción de otras redes, centrales, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libres de derechos y demás gravámenes aduaneros, todos los despachos efectuados por las Usinas Eléctricas del Estado de material telefónico destinado a la instalación de la red subterránea, hasta la fecha de la presente ley.

Art. 2.o En lo sucesivo gozarán de dicha franquicia los materiales destinados a la instalación de nuevas líneas y a la ampliación o reconstrucción de sus redes y centrales, siempre que estos materiales no se produzcan en el país en condiciones normales en el orden técnico y económico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1946 — N.o 15208|1935.

Cúmplase, acúsece recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Ley. Se prorroga la vigencia de la ley 10.527 y se dispone la fijación trimestral de los encajes mínimos de los Bancos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años la vigencia de la ley N.o 10.527, de 18 de setiembre de 1944.

Art. 2.o Trimestralmente el Poder Ejecutivo fijará los encajes mínimos de los Bancos previo dictamen del Departamento de Emisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1946 — N.o 18197|1936.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se nombra Director General del Servicio de Transmisiones, Subdirector y Jefe de la Estación Cerrito.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7831).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se expresan, en el Servicio de Transmisiones: Director General, al señor Coronel don Rafael J. Milans; Subdirector General, al señor Teniente Coronel don Eneas G. Mermot; y, Jefe de la Estación "Cerrito", al señor Mayor don Carlos Alberto Marfetán.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

6

Decreto. Se nombra Secretario General del Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7888).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario General del Servicio de Transmisiones, al Teniente 1.o, don Víctor Raúl Thomasset.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7885).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1, al señor Coronel don Luciano Dubra.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7886).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2, al señor Coronel don Raúl Sánchez.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se nombra Subdirector del Instituto Militar de Estudios Superiores

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7881).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subdirector del Instituto Militar de Estudios Superiores, al señor Teniente Coronel don Victoriano Domínguez.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

10

Decreto. Se nombra Subdirector de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7890).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subdirector de la Escuela Naval al Capitán de Corbeta don Gabriel Retamoso.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R). PEDRO A. MUNAR.

11

Decreto. Se designa Jefe de la Cuarta División del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7877).

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Jefe de la Cuarta División: Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, al Teniente Coronel de Caballería don Julio Bolívar Luz.

Art. 2.º Comuníquese etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

12

Decreto. Se autoriza temporariamente la ampliación del horario de funcionamiento de las radiodifusoras.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7898).

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 5295|946.

Vistos: 1.º Que el decreto N.o 3.244 de fecha 31 de Mayo de 1944 dictado en Consejo de Ministros, en sus artículos 1.o y 2.o establece: "Artículo 1.º Fíjase como horario regular de funcionamiento de las estaciones radiodifusoras, la hora 07.00 y la hora 24.00, dejándose en libertad a las broadcastings para establecer dentro de ese período, el horario de cada una, de acuerdo con sus respectivas conveniencias y necesidades. Art. 2.º Agrégase al artículo 13, inciso 1) del Reglamento Sobre Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas, la siguiente disposición: los pedidos especiales de autorización para prolongar hasta la hora 02.00, como máximun, el horario de funcionamiento regular de cada radiodifusora, se presentarán indefectiblemente, con 24 horas de anticipación a la fecha en que se desee hacer uso de tal franquicia, abonándose —por concepto de habilitación extraordinaria del Servicio de Contralor— la cantidad de cinco pesos, (pesos 5.00) por cada hora de funcionamiento "extra" de la "broadcasting" interesada".

2.º Que con motivo de la intensa propaganda política que, tanto en la forma oral como gráfica, se viene desarrollando en el actual período previo a los comicios generales del 24 de noviembre próximo, el Servicio de Transmisiones ha recibido, por parte de algunas radiodifusoras, el pedido de que se otorgue a las mismas, con carácter transitorio, la ampliación del horario regular fijado para su funcionamiento por el citado decreto N.o 3.244.

Considerando: 1.º Que el cobro de la cantidad antes enunciada se justifica por la circunstancia de que la ampliación de horario prevista en el decreto citado precedentemente, responde a motivos de lucro comercial de la radiodifusora que utiliza tal franquicia.

2.º Que en el caso ocurrente, sin embargo, el que se trata de ampliar dicho horario para facilitar el desarrollo de la propaganda de las colectividades políticas, podría prescindirse de la exigencia económica ya expuesta, en obsequio al carácter de la referida actividad radiofónica.

Atento: a que correspondería disponer con carácter transitorio, el funcionamiento sin limitaciones de horario de las radiodifusoras nacionales durante el período previo a las elecciones de noviembre próximo; y, teniendo en cuenta que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el día 23 de los corrientes, se prestó aprobación al asunto en vista.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º El Servicio de Transmisiones fijará, hasta el 30 de noviembre del año en curso, el horario regular

de funcionamiento de las estaciones radiodifusoras, que será de la hora 07.00 hasta al hora 02.00 como máximo.

Art. 2.º Déjase en suspenso, por los motivos expuestos en la parte expositiva hasta el 30 de noviembre del corriente año la aplicación de lo establecido en el artículo 2.º del decreto N.º 3.244 de fecha 31 de mayo de 1944.

Art. 3.º Devuélvase. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se autoriza una incorporación de Taquígrafos y Auxiliares al presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 242|946.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita se le autorice para modificar su presupuesto de sueldos aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de febrero del corriente año, en el sentido de incorporar al mismo, cuarenta y nueve (49) cargos de Auxiliar 4.o, con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00) cada uno, y siete (7 cargos de Taquígrafo 3.o, cada uno con ciento veinticinco peoss ($ 125.00);

Resultando, que el Organismo interesado funda su solicitud en la circunstancia de que a raíz de la normalización de las operaciones comerciales con motivo de la terminación de la guerra mundial, las actividades de ese Instituto se han incrementado enormemente, hecho que, conjuntamente con el crecimiento natural del Ente y la existencia de nuevas actividades, provoca necesidades de personal especialmente de Auxiliares y Taquígrafos;

Considerando: que de las razones expuestas por el referido Instituto surge que se trata de una ampliación impuesta por necesidades de la administración;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 201 de la Constitución de la República:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de sueldos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de febrero del corriente año, en el sentido de crear cuarenta y nueve (49) cargos de "Auxiliar 4.o", con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00) cada uno, y siete (7) cargos de "Taquígrafo 3.o", cada uno con una retribución de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Decreto. Se declaran comprendidas en el grupo 20 de los Consejos de Salarios a las fábricas de juguetes

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 3280|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la petición de fabricantes de juguetes comprendidos en el grupo 5-F en el sentido que se determine la posición de las fábricas de juguetes en general dentro de la clasificación general de 21 de abril de 1944.

Resultando: I) La Fabricación de juguetes no está expresamente comprendida en ninguno de los grupos de la clasificación de 21 de abril.

II) Las fábricas de juguetes han sido consideradas en los laudos emitidos por los Consejos de la Industria Metalúrgica y de la madera, según utilizaren como materia prima el metal o la madera.

III) Existen fábricas que elaboran preferentemente una u otra materia prima; madera, metal, trapo o tejidos y las hay que utilizan combinados sin que pueda llegarse a determinar a que grupo pertenecen.

Considerando: la industria juguetera, que utiliza distintas materias primas, debe ser considerada como una manifestación industrial integral independiente de las ramas metalúrgicas o de la madera, sin perjuicio de aplicar las disposiciones de los laudos ya dictados. Dentro de la actual clasificación existe el grupo 20 "Actividades varias no especificadas" al que dentro de su estructuración corresponderá comprender las actividades no nombradas en los grupos anteriores; este concepto se robustece teniendo presente lo establecido en decreto de 15 de setiembre de 1944, equivalente al de 21 de abril y especial para asignaciones familiares, que establece la cuenta general que comprende las actividades del referido grupo 20 y los otros no comprendidos en las restantes cuentas.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 2.o del decreto de 21 de abril de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el grupo 20 de la Clasificación General de 21 de abril de 1944 las fábricas de juguetes cualquiera sea la naturaleza de la materia prima empleada.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la aplicación de los laudos dictados por los Consejos de Salarios para la industria de la madera o metalúrgica.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Ley. Se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones a retener hasta un tercio de pasividad a los asociados a la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el treinta y tres por ciento del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la "Cooperativa de consumos de Salud Pública", o de sus causahabientes.

Dichas retenciones serán entregadas a la expresada Cooperativa, en pago de los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo, hechos en la misma o por su intermedio, por el personal técnico, administrativo, secundario y del servicio que haya pertenecido al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Las retenciones a que se refiere el artículo precedente alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinadas a la formación del capital de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de octubre de 1946.—Número 3394|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **AMEZAGA.** — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — FRANCISCO FORTEZA.

16

Ley. Se incluyen en régimen jubilatorio amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, creándose recursos especiales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9.940, de 2 de julio de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.o Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentran en actividad en la fecha de su publicación, las que inicien la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad el día 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.o Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de la creación del Consejo del Niño y la publicación de esta ley sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave ni razones de orden material o moral contrarias al interés del menor, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso.

Art. 4.o Tratándose de personal amovible, en todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes, se necesita además resolución expresa del Consejo del Niño en expediente administrativo, fundando la exoneración en el delito de omisión por culpa grave o razones probadas de orden material o moral que contraríen el interés del menor, cumpliéndose los mismos plazos para la solicitud de reingreso, o en su defecto derecho a jubilación que señala el artículo anterior en lo que refiere a años de edad y de servicios.

En caso de delito se suspenderá el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia ejecutoriada.

No obstante, la absolución no impide que se declare la existencia de la omisión cometida.

Art. 5.o La adopción del menor por el ama o cuidadora no obsta a la jubilación de la misma, quien podrá computar el tiempo transcurrido.

Art. 6.o A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 7.o El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.o Dicho fondo se formará:

A- Con un impuesto del 4 o|o sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.

B) Con el 10 o|o sobre el producido bruto de las entradas a los bailes de carnaval que se realicen en teatros, cines, casas de baile y dancings.

El mismo impuesto pagarán los bailes que se realicen en la misma fecha en los clubes sociales, deportivos o similares, siempre que la entrada no sea por invitación.

C) Con el impuesto de $ 50.00 que deberán pagar las entidades mencionadas en el artículo anterior para los bailes realizados fuera de las fechas preindicadas, aunque la entrada al baile sea por invitación.

Los $ 50.00 deberán ser pagados al solicitar el permiso a la Municipalidad.

Lo recaudado por tal concepto deberá verterse dentro del tercer día por la autoridad municipal en la Tesorería del Consejo del Niño, bajo el rubro "Amas y cuidadoras".

El 50 o|o del remanente, una vez satisfechas las exigencias de la presente ley, se pondrá a la disposición del Consejo para que la aplique a las obras de asistencia social de la infancia.

Art. 9.o Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I Un aumento de $ 5.00 a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II Un aumento de un peso por cada niño más que dicho Instituto les entregue para su cuidado.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño el importe de la recaudación realizada y este último depositará en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cuota correspondiente a los aportes jubilatorios del Estado.

Art. 11. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.

D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

E) A las que prueben acabadamente haberse imposibilitado por acto directo de servicio sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado.

El Consejo del Niño dispondrá lo pertinente para realizar el contralor y la recaudación respectiva.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente.

Art. 12. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derecho-habientes de las afiliadas fallecidas.

B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.—Número 2279|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Ley. Se otorgan recursos al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para activar la percepción de aportes y el diligenciamiento de expedientes en trámite.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una partida extraordinaria de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, destinará el 50 o|o de dicha partida para atender las erogaciones que se produzcan en el contralor de la aplicación de las leyes que arbitran recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y el 50 o|o restante, para el servicio extraordinario de acelerar el despacho de expedientes en trámite en dicha Caja.

Art. 3.o Los servicios extraordinarios para agilitación de expedientes a que hace referencia el artículo anterior,

estarán a cargo exclusivo de funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.—Número 3387|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Ley. Se contextura un presupuesto para la Justicia Menor

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1947, incorpóranse al Presupuesto General de Gastos de la Nación, las siguientes planillas de sueldos, cargos y gastos.

SECCION I.

Juzgados de Paz de Montevideo

24	Jueces a $ 5.580.00 cada uno	$ 133.920.00
24	Jefes de Despacho a $ 1.980 cada uno	" 47.520.00
13	Oficiales 1.os Encargados del Registro Civil a $ 1.740.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 22.620.00
11	Auxiliares 1.os, Encargados del Registro Civil a $ 1.500 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 16.500.00
24	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u. (A disrtibuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 36.000.00
24	Auxiliares 2.os a $ 1.260.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 30.240.00
24	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 24.480.00
	Total de sueldos	$ 311.280.00

Arrendamientos y gastos:

24	Juzgados. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados) ...	$ 17.280.00

SECCION II

18	Jueces de la 1.a Sección de cada Departamento a $ 4.140.00 cada uno..	$ 74.520.00
8	Jueces de Paz de las ciudades de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, San Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto (2.a Sección) a $ 3.660.00 cada uno	" 29.280.00
10	Jueces de Paz de pueblos de 1.a categoría a $ 740.00 c|u. (A determinarse por la Suprema Corte de Justicia)	" 24.600.00
10	Jueces de Paz de pueblos de 2.a categoría a $ 1.170.00 c|u. (A determinarse por la Suprema Corte de Justicia)	" 17.400.00
153	Jueces de Paz Rurales a $ 1.380.00 cada uno	" 211.140.00
26	Auxiliares 1.os a $ 1.260.00 c|u. (A distribuirse por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 22.760.00
26	Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 c|u. (A distribuirse por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 29.640.00
56	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 57.120.00
	Total de sueldos	$ 476.460.00

Arrendamientos y gastos.

18	Juzgados de 1.a Sección a $ 600.00 cada uno	$ 10.800.00
8	Juzgados de ciudades a $ 540.00 cada uno	" 4.320.00
10	Juzgados de 1.a categoría a pesos 480.00 cada uno	" 4.800.00
10	Juzgados de 2.a categoría a $ 360.00 cada uno	" 3.600.00
153	Juzgados a $ 240.00 cada uno	" 36.720.00
		$ 60.240.00

SECCION III

Jueces de Distrito

24	Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo a $ 960.00 c|u. ..	$ 23.040.00
26	Jueces de Distrito para las Primeras Secciones ciudades del Litoral e Interior, a $ 780.00 c|u.	" 20.280.00
173	Jueces de Distrito (Rurales) a pesos 600.00 cada uno	" 103.800.00
	Total de sueldos	$ 147.120.00

Gastos para los Juzgados de Distrito:

24	Juzgados de Distrito de Montevideo (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	$ 5.760.00
199	Juzgados de Distrito del Litoral e Interior, $ 24.00 cada uno	" 4.776.00
	Total de gastos	$ 10.536.00

Imprevistos y compensaciones para las Secciones I y II. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	$ 4.800.00

RESUMEN GENERAL

Sección I:

Sueldos	$ 311.280.00
Gastos	" 17.280.00
Total	$ 328.560.00

Sección II:

Sueldos	$ 476.460.00
Gastos	" 60.240.00
Total	$ 536.700.00

Secciones I y II:

Imprevistos, etc.	$ 4.800.00

Sección III:

Sueldos	$ 147.120.00
Gastos	" 10.536.00
Total	$ 157.656.00

Total de sueldos	$ 934.860.00
Total de gastos	" 92.856.00
Total de sueldos y gastos	$ 1.027.716.00

SECCION I

Artículo 2.o Suprímense, a partir de la fecha establecida en el artículo 1.o, las siguientes partidas del Presupuesto General de la Nación.

Item 12.01 "Suprema Corte de Justicia":

Rubro 2.09.—Gastos Generales (para los 18 Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en los Departamentos del Interior)	$	3.456.00
Rubro 2.10.—Servicios Diversos (para retribución de los Juzgados de Paz Rurales y otros que designará la Suprema Corte de Justicia, por instrucción de sumarios, a $ 480.00 anuales c/u. sin obligación de rendir cuentas)	"	47.520.00

Item 6.06 "Dirección General del Registro de Estado Civil":

Rubro 1.07.—Compensaciones sujetas a Montepío (partidas para Jueces de Paz a cargo del Registro de Estado Civil, artículos 5.o y 6.o de la ley de 12 de julio de 1916)	"	21.120.00
	$	72.096.00

Art. 3.o Los Jueces de Paz y de Distrito percibirán únicamente, las partidas mencionadas en las respectivas planillas por todas las funciones que desempeñan actualmente.

Art. 4.o La Suprema Corte de Justicia determinará los pueblos de primera y segunda categoría a los efectos de esta ley.

Art. 5.o Las partidas para arrendamiento y gastos de los Juzgados de Paz de Montevideo, serán percibidas por duodécimos por la Suprema Corte de Justicia, y distribuidas por ésta entre dichos Juzgados, atendiendo la importancia y necesidades del servicio de cada uno.

Las demás partidas para gastos asignados a Juzgados de Paz y de Distrito en las Secciones I, II y III, Capítulo 1.o, serán percibidas por los respectivos funcionarios.

Art. 6.o Los Jueces de Paz documentarán los gastos y llevarán un registro ordenado de las inversiones siendo personalmente responsables de los gastos que excedieren las partidas que perciban.

Art. 7.o Los actuales empleados de los Juzgados de Paz con un año de antigüedad por lo menos referida a la publicación de esta ley continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el artículo 1.o

Art. 8.o Los Jueces de Paz y de Distrito, y los funcionarios dependientes de la Justicia de Paz y del Registro de Estado Civil, que se presupuestan por esta ley, pagarán los reintegros de Montepíos sobre la base del sueldo dispuesto por la ley número 10.093 de 17 de diciembre de 1941, y a partir de esa fecha, de acuerdo con el sueldo que se le fija por esta ley.

Art. 9.o Los ex-Jueces de Paz y de Distrito, los ex-funcionarios de esos Juzgados y los causahabientes tendrán un plazo de noventa días para promover, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las gestiones correspondientes para el otorgamiento o reforma de la pasividad que les corresponda y deberán abonar los montepíos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

SECCION III

Artículo 10. A partir de la fecha establecida en el artículo 1.o los Actuarios y los adjuntos de los Juzgados Letrados del Departamento de Montevideo, percibirán el sueldo final de la categoría I, grado 16, a razón de $ 465.00 mensuales, los primeros, y de la categoría II, grado 13, a razón de $ 305.00 mensuales, los segundos.

Los mismos funcionarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los demás Departamentos, excepto los de Segundo Turno de Salto y Paysandú, percibirán el sueldo final de la categoría I, grado 15, de $ 405.00 mensuales y de la categoría II, grado 12, de $ 265.00 mensuales, respectivamente.

Art. 11. Los Auxiliares-Alguaciles y Oficiales-Alguaciles, percibirán a partir de igual fecha, el sueldo final de la categoría II, grado 12, de $ 265.00 mensuales los del Departamento de Montevideo, y de la categoría III, grado 10, de $ 205.00 mensuales, los de todos los demás Departamentos de la República.

Art. 12. Los actuales titulares de los cargos de Jueces de Paz, Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales-Alguaciles y Auxiliares-Alguaciles, de los Juzgados Letrados, podrán optar por el sueldo que se les fija en este Presupuesto o por la remuneración promedial que resulte haber correspondido al cargo que desempeñan, por sus ingresos líquidos, en el curso del año 1945.

La aplicación de esta norma, no perjudica los derechos emanados de lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley General de Aumento de Sueldos, promulgada el 27 de julio de 1946.

La opción se hará ante la Suprema Corte de Justicia, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley, acompañada de una declaración jurada que justifique la pretensión.

Si la Suprema Corte de Justicia reputara excesiva o poco ilustrada la pretensión deducida, podrá ordenar una investigación de los ingresos, estándose a lo que oportunamente se resolviere con conocimiento de causa.

Aceptada por la Suprema Corte de Justicia la opción, será comunicada, así como el sueldo que resulte, a la Contaduría General de la Nación.

El sueldo promedial será fijado en pesos, —sin fracción—, y deberá terminar en cero o en cinco, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, a la suma de $ 650.00 mensuales en el Departamento de Montevideo, y de $ 465.00 mensuales en los Departamentos del Interior.

El funcionario que no opte dentro del término establecido, recibirá el sueldo que se le fija por este presupuesto.

Art. 13. Los sueldos establecidos en el artículo 1.o, así como el que resulte de la aplicación del artículo anterior, serán percibidos por los titulares de los cargos, a partir del 1.o de enero de 1947, debiendo verterse en Rentas Generales la totalidad de los ingresos que se causen a partir de la misma fecha.

El mismo destino tendrá la totalidad de los ingresos o emolumentos que se perciban en los Tribunales, Juzgados Letrados y Registros a cargo de funcionarios judiciales.

Art. 14. Los actuales Jueces de Paz, de Distrito, Actuarios y Actuarios Adjuntos que se presupuestan por los artículos anteriores, que tengan más de 25 años de servicios, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación.

En estos casos, a los afectados del promedio jubilatorio, los sueldos que se fijan serán computados con una antigüedad de cinco años a partir de la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 15. No regirán las disposiciones legales que prohiben la acumulación de cargos y|o pasividades para los actuales empleados de los Juzgados de Paz que, además, desempeñan otros empleos en la Administración Pública o gocen de alguna pasividad.

Art. 16. Las Oficinas de Tasación de Costas deberán realizar su cometido en cada expediente que reciban, dentro de los 30 días de su entrada a la misma.

Vencido dicho término sin haberse cumplido esa diligencia, la oficina omisa perderá competencia para entender en el asunto, y el expediente pasará, automátiamente, a la otra oficina.

Toda intervención de la primera después de vencido aquel término, será absolutamente nula.

El Juez dará cuenta, en cada caso, a la Suprema Corte de Justicia, la que dispondrá se anote la omisión, en el legajo del Director de la Oficina.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.—N-mero 1331|14|944.

Cúmplase, acúsece recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Ley. Se concede pensión a don Braulio Miguel Cardona

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase al señor Braulio Miguel Cardona, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.—Número 3903|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

Ley. Se concede pensión a la viuda e hijos del doctor Eugenio P. Bergara

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del doctor Eugenio P. Bergara, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, acumulable a la legal que le corresponde y a servirse por Rentas Generales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1946. — Número 1066|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

21

Ley. Se concede pensión a doña Elvira Pascual de Ramírez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a doña Elvira Pascual de Ramírez, una pensión graciable de cien pesos mensuales en sustitución de la legal que percibe, a servirse por Rentas Generales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 3241|24.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 56 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan.

Con aviso, el señor Presidente, y los señores Senadores **Capurro y Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se mantiene en vigencia el de fecha 14 de agosto de 1945 que dispone que los ganados vacunos aptos para el abasto, que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, deberán ser faenados, exclusivamente, dentro del Departamento de Montevideo, dejándose, por consiguiente, sin efecto el de 8 de enero del corriente año.
—Téngase presente.
El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Alfeo Brum, relacionadas con la situación del Instituto Meteorológico y lo referente a su reorganización.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre jubilación del gremio de vendedores de diarios y revistas.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, sobre construcción de un Estadio de Deportes en la ciudad de Trinidad.
—A la Comisión de Hacienda.
La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se deroga el de 22 de marzo de 1946, que prohibía la exportación de pollos, en cualquier forma y manera de preparación.
—Téngase presente.
La misma Presidencia remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita modificaciones a la ley Orgánica Militar.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley, se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 10.000.00, como contribución a la financiación de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, a realizarse en San José el 12 de octubre del año actual.
—A la Comisión de Fomento.
La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 10.000.00 para la financiación de la Exposición Agropecuaria-Industrial, a realizarse en Sarandí Grande, Departamento de Florida, en el mes de octubre.
—A la misma Comisión.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 102.033.50, con destino a la adquisición de terreno, edificios instalaciones y

demás accesorios pertenecientes a la Difusora C W 7 "Radio Carmelo".

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se declaran comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919, a los empleados y obreros de las Sociedades Rurales que tengan personería jurídica.

—Archívese.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en los proyectos de ley siguientes: por el que se declaran incorporados en las leyes jubilatorias, a los empleados de la Liga de Propietarios de Inmuebles, y, por el que se declaran comprendidos en la de trabajadores rurales, los establecimientos de fabricación de quesos.

—Repártanse.

El Senado de Colombia, acusa recibo del telegrama que le fué remitido con motivo de iniciarse el nuevo Gobierno en dicho país.

—Léase.

"Alfeo Brum, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario del Senado. — Montevideo, — En nombre mío propio correspondo al gentil despacho

En nombre mío propio correspondo al gentil despacho en que esa alta corporación hace votos por el éxito del nuevo Gobierno colombiano construído sobre un proceso eleccionario que honra al sistema democrático y envío a ustedes y a sus colegas, mis sentimientos de consideración.

José Jaramillo Giraldo, Presidente del Senado".

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la Convención que crea una Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmada en Londres, el 16 de noviembre de 1945.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

No habiendo más asuntos entrados, y de acuerdo con la resolución de la última sesión del Senado, se pasa a considerar la orden del día.

3

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? Como hace tiempo que está en la Comisión de Asuntos Administrativos una venia del Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco Hipotecario, solicitaría que se incluyera en la orden del día del miércoles próximo, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción propuesta por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR HAEDO. — ¿No hay media hora previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió realizar sesión extraordinaria para considerar este asunto, proponiéndose los señores Senadores no hacer uso de la hora previa.

SEÑOR HAEDO. — Anuncio, entonces, señor Presidente, que en la sesión próxima haré una exposición relacionada con la publicación de una carta apócrife que se dice cambiada entre el Presidente de la República Argentina y el jefe de nuestro Partido y candidato a la Presidencia de la República, doctor Luis Alberto de Herrera, circulada en diversas capitales del contiuetne, transcripta en algunos diarios de Buenos Aires y difundida en el día de ayer, por una de las radios locales.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Me voy a seguir ocupando, señor Presidente, de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Mattiauda. Y lo voy haciendo por orden.

Me voy a ocupar, en primer término, de los párrafos que se refieren a la alimentación en campaña. Llamo la atención del señor Senador Mattiauda, que dentro del cuadro crítico que presenta sobre la alimentación en los establecimientos agropecuarios, se contradice entre los valores alimenticios y los mismos alimentos.

Dice el señor Senador, que la alimentación debe ser sobre bases racionales y sencillas y con alimentos que contengan proteína animales y vegetales y los hidratos de carbono imprescindibles, agregando que desaparecerá el clásico cocido —yo digo puchero— de capón con algún tubérculo, así como los guisos grasientos sobre la base ovina, y algunos fideos y porotos.

Nunca puede afirmarse que lo actual sea lo mejor y que sea insustituible. Admito que pueda mejorarse mucho la alimentación, señor Presidente, en los establecimientos agropecuarios, pero como tenemos que admitirlo, también, en toda la población, incluso en los centros poblados y en Montevideo. Puedo asegurar que ese puchero y ese guisado, —desde luego me estoy refiriendo a la generalidad, esto ya lo aclaré ante, al estudiar otros puntos— tienen su base en las proteínas, hidratos de carbono y grasas que entran en los cuadros alimenticios propalados por los médicos especialistas y aconsejados en la Conferencia de Hot Springs, que voy a leer:

(Lee:)

Grupo de alimentos	Kilogramos por año y per cápita Plan I	Plan II	
Cereales y sus productos	104	88	
Leche (Líquida)	217	240	(litros)
Tubérculos y raíces amiláceas	82	68	
Leguminosa y nueces	11	6	
Frutas y verduras frescas	126	201	
Carnes, pescado y aves	41	54	
Huevos	228	276	(unidades)
Azúcar	16	16	
Grasas	23	23	

Grupos de alimentos	Kilogramos por año y per cápita.	
Cereales y sus productos	130	
Leche (líquida)	220	(litros)
Tubérculos y raíces amiláceas	52	
Leguminosas y nueces	4.17	
Frutas y verduras frescas	48	
Carne, pescado y aves	123.56	
Huevos	143	(unidades)
Azúcar	27.5	
Grasas	13.5	

Debo agregarle que en los establecimientos agropecuarios, se consume leche en cantidad, que el señor Senador no menciona y que reconocerá su valor extraordiario, porque al decir de todos, es el alimento más completo.

Quiero señalar que las diferencias alimenticias no sólo se notan en las clases pobres, sino también en las ricas, y afirman esto sobre bases científicas los doctores Munilla y Bastos Peltezer en un folleto titulado "Base de una alimentación correcta popular", publicado por el Ministerio de Salud Pública que reproduzco textualmente: "Si bien la pobreza es la promedial causa de la mala almientación, la ignorancia y los hábitos erróneos contribuyen grandemente a los trastornos nutritivos más variables" —y agrega el doctor Escudero, citado por esos médicos— "tan es cierto esto que las enfermedades intestinales tienen campo propicio entre los pudientes de la sociedad como entre los elementos de escasos medios económicos".

Yo digo que debemos afirmar que todo se reduce a falta de cultura aún para esto.

Estudiando las tablas de la conferencia a que me he referido, me doy cuenta que gracias a los ganaderos, se alimenta este país, y se alimenta bien la campaña. Carne y leche porque en lo que se refiere a pescado, a pesar del SOYP y de todo lo promisorio que parecía que iba a constituir su instalación, nada hasta ahora hemos notado en lo que se refiere al aumento de consumo en Montevideo. En cuanto a aves y huevos ya sabemos lo que pasó. Las grasas animales las proporciona la ganadería, y lo demás que podrían proporcionar otros, no lo proporcionan en cantidades suficientes. Nuevos aportes, pues, de la ganadería nacional a la felicidad de todos.

Es interesante, señor Presidente, ya que se critica la alimentación en la campaña, en un medio en que por culpa de todos, en el que la ignorancia no puede negarse, es fácil que se mantenga por deficiencia de toda la sociedad, pero imperdonable es lo que sucede en los alrededores de Montevideo, según los informes que paso a leer.

Paso a examinar las tablas a que me he referido, o, mejor dicho, pido autorización para agregarlas a lo que estoy diciendo, ya que no quiero seguir tratando extensamente este punto por no cansar a los señores Senadores.

Dice Graña, citando a Bauzá, que publicó los resultados de una encuesta sobre cinco mil niños escolares, esto, en cuanto a la campaña, a 17 departamentos. Anoto algunos datos sugestivos.

Con respecto a la alimentación dice: el 4 % de los niños no tomaban nunca leche; el 24 % tomaban menos de 500 gramos por día; el 10 % no comía legumbres casi, se alimenta, fundamentalmente con un puchero de carne y legumbres; el 3 % cenaba solamente sopa; el 6 % sólo con

un trozo de carne; el 3.7 %, carne y algún plato con leche; y, el 88 % carne y legumbres cocidas.

Menciona también, Bauzá, que algunos cereales, además del trigo panificado, eran consumidos con frecuencia; el 44 % comía mazamorra de maíz blanco; el 32 % de maíz tostado; y el 39.5 % de avena.

Dice la doctora Yannuzzi refiriéndose a doce mil niños concurrentes a los comedores escolares, —esto ya no se trata de la campaña— que los 2|3 están hipoalimentados, y agrega que el 17.38 % se alimentan exclusivamente en el comedor escolar. El 16.83 o|o no toma leche; el 23.91, se desayuna solo con mate; el 50 % no come nunca verduras crudas, frutas ni manteca, en Montevideo.

La misma doctora, habría comprobado que en los niños concurrentes a los distintos comedores, la desnutrición era de 54, 6 o|o en Montevideo. Y en un estudio realizado sobre 211 familias en la zona denominada Cerrito de la Victoria, se dice lo siguiente: lo dice la señorita Fernández Villamil. Predomina el desayuno con mate y pan; el almuerzo de sopa de fideos y puchero con carne y algunas legumbres. En algunos casos se agrega el café con leche. Excepcionalmente, se menciona la carne asada y ensaladas crudas.

Yo no critico, por criticar, señor Presidente, sino para construir. También se dice, que por los datos sobre alimentación, en los rancheríos, la situación incomprensible de infraconsumo cuantitativo y cualitativo, constituye todo ello, un verdadero cuadro de decadencia física y moral.

Lo que quiero decir con esto, es que el fenómeno de la hipo alimentación, de la mala alimentación, es un fenómeno de carácter general, pero por lo mismo me parece más grave que subsistan en los alrededores de Montevideo, tanto o más, que en la campaña.

Paso a otro punto, señor Presidente. El señor Senador Mattiauda se ha referido a la mano de obra, como si ésta fuera abundante. Puedo asegurar al señor Senador que no es en extremo abundante la mano de obra que se le ofrece al hacendado y mucho menos para escoger como el dice, lo mejor a un precio muy barato. Como decía hoy, es un problema conseguir cualquier mano de obra, y esto sin mayores pretensiones; la mano de obra medianamente buena, se cotiza y es disputada. Esto se lo aseguro. En los alrededores de la Capital, sucede lo mismo, y la doctora Pinto de Vidal afirmaba, el otro día, lo mismo que yo estoy afirmando.

El señor Senador confiesa que no quiere recargar de ninguna manera las tintas sombrías de la vida rural. Y yo aclaro, que sería imposible recargarlas más. Y ahora, como lo prometí, señor Presidente, me permito demostrar que los rancheríos no son de formación moderna como lo afirma el señor miembro informante, en su informe, y como insistió en su discurso.

Los rancheríos están habitados por personas capaces de desempeñar ciertos trabajos en las estancias, por vagos y por mendigos vergonzantes en muchos casos.

Conociendo las causas que obligaron a buscar este refugio, nosotros diremos, que antes de su origen, de su formación y de la antigüedad de los rancheríos, que el vago que luego se afincó, existió siempre en nuestra campaña, amparado en las tradiciones hospitalarias de la estancia, permitiéndoles vivir sin privaciones y sin prestar utilidad alguna. La transformación de las estancias no les permitió esas facilidades de vida a los vagos, y entonces, trataron de refugiarse en rincones sin propietarios, las llamadas tierras de nadie; y el estanciero lo permitió y las Jefaturas políticas de entonces, lo permitieron y las Juntas, también, y los legisladores, por razones de piedad en algunos casos o de interés en otros, no tomaron medidas efectivas y prácticas. En lo que se refiere a este problema, problema o estado en formación, diremos, si sería antiguo, señor Presidente, que en el año 1861 —el señor Senador Mattiauda asegura que es de formación moderna, que antes no se conocían— en el año 1861 digo, es interesante retener esta fecha, el entonces Ministro de Gobierno doctor Eduardo Acevedo, recabó informes a las autoridades y oficinas públicas de la campaña, para saber la importancia numérica de los "sin trabajo" y vagabundos que existían, en el deseo de resolver ya entonces este problema.

Por cierto que estas contestaciones son sin ánimo de plantear su estudio para tratarlo hoy.

Más tarde, en el año 1880, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitando la aprobación de una ley que, en definitiva, enrolaba a los vagos en los cuerpos de línea. Y aquí viene lo interesante: como a los legisladores de entonces les repugnaba esa solución, se llamó la atención en este Senado sobre la conveniencia de crear establecimientos especiales y de adquirir tierras para cultivarlas con esos hombres que no tenían hábitos de trabajo. Quiere decir, entonces, que en el año 1880 ya se proponía lo que hoy propone el señor Senador Mattiauda.

Además, señor Presidente, por ese entonces, los ganaderos tenían en sus campos lo que existió por muchos años: los agregados. En algunos casos fueron éstos tan numerosos que sus ranchos llegaron a formar verdaderos villorrios, rancheríos. Es necesario reconocer y recordar los problemas políticos de aquella época, para admitir muchas situaciones que, después, con la evolución del país, no tuvieron razón de ser.

Esos rancheríos de agregados eran, en muchos casos, pequeños campamentos de gente pronta para intervenir en las guerras civiles obedeciendo al propietario, muy a menudo caudillo, pero a la orden de los políticos de su preferencia, colorados o blancos, que formaban, precisamente, los círculos ilustrados de la Capital.

No encierra esta afirmación una crítica; generalizo, por lo mismo que lo considero un hecho de nuestra evolución social.

Por motivos sociales, muy ponderables por cierto, en la discusión de la ley a que me he referido, la del año 1880, el Senado introdujo una ampliación —así se llamó— que contribuyó, sin quererlo, a trasladar esos agregados, de las estancias a esos rincones fiscales, zonas en litigio a las que se llamaba sobrantes. Por esa ampliación, hecha a iniciativa del Senador Capurro, se establecía que los estancieros y chacareros que tuvieran agregados en sus establecimientos, serían civilmente responsables por las faltas o delitos que cometiesen estos agregados. El efecto fué que, en general, se produjera o empezara a producirse el desbande, a pesar de ciertas explicaciones en que se fundamentó esta ampliación de la ley y pese a que, como ya lo dije, se pensó en proyectar, o propuso el señor Senador Blás Vidal, en esa época, la creación de colonias agrícolas o industriales para los pobres del campo, lo que nunca se llevó a cabo.

Esos rancheríos, donde el agregado mantuvo, en algunas labores del año, contacto con las estancias, fueron, también, refugio de vagos cuando se abolió la leva, y en ese ambiente también se fomentó la mendicidad.

Así se originó, entre otras causas, el ranchería, y tendríamos que hablar de lo que se llamaba entonces la "raza de milicos"; y descendientes de éstos, que todavía existe en los rancheríos; tendríamos que hablar, también, de la división de los campos, división de los campos donde muchos de los herederos nunca aprendieron a trabajar y no siguieron la evolución natural de la ganadería y de la agricultura. Basta decir que hasta no hace muchos años, entre esa gente que no había adquirido una cultura necesaria para esta evolución, era una vergüenza el arado. Se decía despectivamente de él: "eso es para los gringos".

En ese medio, se unió, en algunos de los habitantes —o en todos— la ignorancia a la haraganería, el delito a la amoralidad. Y no digo hambre, porque en el campo, bien o mal, la vida siempre resulta llevadera, sintetizándose en una anécdota que se repite a menudo y que yo la sé cierta: A un hombre de un rancherío se le ofreció trabajo, y la respuesta fué: "No; ya comí". En los países donde la producción es fácil, por ejemplo en el caso del Paraguay, me decía estos días el señor Presidente de la Sociedad Rural de ese país, que la desgracia de la gente del campo es la facilidad con que puede vivir. Parecería que las exigencias del clima, los factores climatológicos, cuando son muy exagerados, hacen más trabajadora a la gente.

El progreso rural, también —rara paradoja— ha intensificado los rancheríos. El alambrado se impuso en toda la campaña eliminando al elemento humano en el cuidado de las haciendas era imprescindible; dejó de serlo. Los métodos modernos que se aplican en las estancias, terminaron con aquellas labores a base de destreza en el lazo, con el obrero hábil, "de a caballo", para suplantarlo por hombres no menos rudos, pero más preparados para las nuevas actividades, especialmente en la tierra, donde se destacan más las generaciones que surgieron en las últimas décadas, y los inmigrantes europeos, especialmente.

En lo que al criollo se refiere, señor Presidente, debo decir que en el desenvolvimiento de la agropecuaria se exige hábitos de trabajo, que no creo que existan, que estén muy desarrollados, precisamente, en los rancheríos, condenados, por su desgraciado origen y por todas las causas que han contribuído a empeorarlo y lo siguen, aún, empeorándolo.

Teniendo en cuenta los elementos de formación, sus lamentables consecuencias, resulta fácil buscar la similitud de los rancheríos de campaña con los de la Capital. Aquí también se quebraron moralmente los hombres que un día tuvieron esperanzas de hacer algo útil y el ambiente los anuló, arrastrándolos hacia los suburbios, ya vencidos, a pesar de todas las leyes sociales.

No quiero extenderme más sobre este punto; pero los trabajos de dos ciudadanos recientemente desaparecidos, el doctor Daniel García Acevedo y el doctor Francisco N. Oliveres, se deben recordar siempre como básicos para el estudio de estos problemas.

Conversando con el señor Senador Berro, yo le decía que era necesario, de una vez por todas, enfocar este problema. Me he extendido demasiado sobre este punto; pero lo he hecho, señor Presidente, por considerar que es fundamental y, como lo dije, debemos encararlo con valentía y sin pérdida de tiempo. La redención debe buscarse, no, precisamente, pretendiendo enderezar coronillas que se han criado torcidos, sino redimiendo a la gente joven, a los niños que crecen a montones. Hay que tratar de hacer lo más felices posibles a esos hombres difíciles de enderezar, pero no debemos perder de vista ni un momento más, a los niños que nacen en esos rancheríos que rodean los suburbios de la ciudad o de la Capital.

Vuelvo, señor Presidente, a sostener lo mismo: que la culpa la tenemos todos y que esto encierra fundamentalmente, un problema de cultura y de trabajo. Quiero levantar también, un cargo que se hace a los ganaderos. El rancherío no ha sido un problema indiferente para los ganaderos. Razón tiene el Poder Ejecutivo, cuando en el mensaje y proyecto de ley que ha enviado a la Asamblea, justamente mensaje y proyecto de ley sobre estatuto del trabajador rural, así lo afirma.

Voy a enumerar los Congresos cuyos estudios dieron origen a esta ley para convencerse que fué preocupación aliviar esta angustia dentro de lo posible y de lo que es subsanable.

En el Congreso anual de la Asociación Rural del Uruguay del año 1906, el doctor Juan Antonio Escudero, planteó el problema con gran conocimiento de causa, y en ese mismo año insistió sobre el tema el doctor Pedro Figari. Cito solamente dos nombres, pero tendría que citar muchos, y cometería tal vez, algún imperdonable olvido.

Por una resolución de ese Congreso, la Asociación Rural del Uruguay, comisionó a los doctores Juan Antonio Escudero, Eduardo Acevedo, Julio Llama y otros para el estudio del problema de los rancheríos y su posible solución. Previa distribución de un cuestionario dirigido a todas las autoridades de campaña y también a muchos hacendados, se documentó así, el origen de las causas que empeoraron esos miserables rancheríos, proponiéndose soluciones que se aconsejaron a los ganaderos y a los Poderes Públicos.

Y en los Congresos sucesivos, oímos nuevamente en todos ellos, disertar sobre estas situaciones de la gente pobre de la campaña, por haberla planteado, entre otros, el doctor José Irureta Goyena y el doctor Luis Alberto de Herrera, en el Congreso de Mercedes, y otros muchos como lo hiciera hace algunas años, el doctor Julio Muró.

Está equivocado el señor Senador Mattiauda, cuando afirma que la Federación Rural pretende simplemente, que se cumpla con la ley de 1923, en lo que a sueldos se refiere. Oficialmente puedo decirlo hoy: la Asociación Rural y la Federación Rural, prestigian, en general, este proyecto, ya que su iniciativa les pertenece en lo fundamental, y ambas aprueban el proyecto en lo que se refiere a salario rural.

He dicho que esta fué iniciativa de la Federación Rural y lo paso a demostrar.

En el año 1942, bajo el Gobierno del General Baldomir se presentó un proyecto de decreto-ley, por el cual se instituían los Consejos de Salarios. El artículo 21 de ese decreto-ley decía: —"Todo establecimiento de campo destinado a la ganadería, deberá tener la mitad de sus peones en estado casado y con familiares a su cargo, y domiciliados en el campo". "Todo establecimiento de más de tres mil hectáreas, deberá tener, por lo menos, un peón con familia, para cada mil hectáreas". Y el artículo 22 decía: "Sustitúyese bajo el régimen penal de la presente, en cuanto se refieren al monto de las multas, los artículos tantos y tantos, de la ley 7.550 del 15 de enero de 1923, por la siguiente disposición: "Los trabajadores mayores de 18 años y menores de 55 ganarán un salario mínimo de 20 pesos mensuales y 080. diarios, cuando sean ocupados...

"Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de los 10 mil pesos", etc.

"Los trabajadores rurales de 16 años y mayores de 55 percibirán el salario", etc.

"Los salarios mínimos de los trabajadores rurales a destajo serán fijados anualmente por los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura", etc.

Al terminar esta lectura, recuerdo que afirmé que la iniciativa de este proyecto es de la Asociación Rural, pero en lo que a ideas se refieren, no hay duda de que se formularon bajo el Gobierno del General Baldomir, en el decreto-ley de 10 de abril de 1942. Es de justicia decirlo.

En ese mes, se efectuaba el Congreso Anual de la Federación Rural, quien resolvió, amparándose en la resolución final del artículo 22, que habla de consulta a las Asociaciones Rurales, pasar un telegrama al entonces Presidente del Consejo de Estado ingeniero José Serrato, solicitándole que se detuviera la consideración del proyecto...

Y no se perdió tiempo en el estudio de ese problema. Se nombró una Comisión de rurales que consideró el informe, que consultó todas las clases rurales del país.

Hace tiempo decía la comunicación pasada al Consejo de Estado, que en nuestra campaña se aguarda en vano la preferente atención que este hondo problema debería merecer por parte de los Poderes Públicos. Más adelante se decía: las clases rurales están dispuestas a colaborar con eficacia, y si es menester, con sacrificios en esta hora común de trascendencia enorme para el futuro de la patria, y con justicia se decía: la obra, señor Presidente, es común e impostergable.

Paso por alto los interesantes comentarios que se hacían en lo que se refiere a la escuela rural.

El alto porcentaje de nacimientos ilegítimos que comprometen, se decía, el decoro nacional. Formular esta categórica afirmación no es hacer una frase, sino repetir una dolorosa realidad. Si existe un país donde podría combatirse con eficacia este mal social de la natalidad ilegítima, ese país es el nuestro. No tenemos distancias insuperables, ni otras inconveniencias.

El doctor Alejandro Bunge en una profunda obra "Una nueva Argentina" nos habla de una mancha social que puede fácilmente borrarse, y afirma que a poco que nos dediquemos al estudio —en serio—, de esta cuestión, llegaremos a su canalización hacia soluciones prácticas y seguras.

Nosotros estamos en una situación de más fácil resolución, en lo que se refiere a este problema.

La difusión creciente del juego que está tan extendido, ha tomado tal jerarquía, que al pedir un día el que habla, cierta comunicación telefónica, se le contestó: "No podemos atenderlo porque estamos pasando quinielas".

Algunos servicios han sido lamentablemente descuidados en campaña, contribuyendo al aumento del éxodo de la población campesina.

En cambio ha aumentado en forma alarmante el juego y el expendio de alcoholes y bebidas nocivas.

Con todo la Federación Rural llegó a articular un proyecto que es, repito, el origen de su fundamento.

Y esto no lo digo en desmérito de la obra que a estudio de la Asamblea General, presentó el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, el ingeniero Arturo González Vidart, que formaba parte del Consejo Directivo de la Federación Rural e intervino en los debates, de donde surgió el proyecto que hoy estamos considerando.

Yo mismo he presentado proyectos, fruto de las deliberaciones mantenidas en los medios rurales. No es crítica. El Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro, apreció el trabajo de los rurales sobre la base de lo hecho, complementó ese trabajo tan interesante, tan necesario y justo, que presentara el Poder Legislativo y que no hay duda que encierra patrióticas y necesarias finalidades.

Tan es realidad lo que digo, que en nota pasada al Consejo de Estado, la Federación Rural prestigia el establecimiento de familias en las estancias, y en este artículo, muchas de cuyas disposiciones están en el proyecto de ley, aceptaba el criterio de ir al aforo en lugar de ir al número de hectáreas.

Ambos criterios son interesantes y discutibles. Hasta me parece más de justicia el criterio por el cual propugnaba la Federación Rural. Pero no es cuestión de preferencias. Aquí lo interesante es que el proyecto se sancione.

Decía luego la Federación Rural en un artículo aditivo que aconsejaba lo tuviera en cuenta el Consejo de Estado. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que anteceden, teniendo particularmente presentes los siguientes extremos:

A) El patrono deberá suministrar gratuitamente la carne suficiente para la alimentación del empleado y su familia;

B) En las mismas condiciones de gratuidad deberá el patrono suministrarle una lechera;

C) En caso de despido, el empleado a sueldo con familia, dispondrá de un plazo de desalojo, que no podrá ser mayor de cinco días. Sólo en caso de enfermedad, debidamente controlada por un médico, el plazo podrá prolongarse a quince días;

D) La vivienda destinada al empleado a sueldo con familia, constará de las imprescindibles disposiciones higiénicas y salubres requeridas;

E) El empleado con familia dispondrá de una limitada área de terreno que puede y debe cultivar como huerto, sin que ello le dé derechos, sea por la cosecha a recogerse de lo que hubiera sembrado o por otro motivo, a plazos excepcionales para el desalojo, en caso de despido;

F) Los propietarios de inmuebles que los arrienden para establecimientos pecuarios, deberán realizar las construcciones de viviendas necesarias, pudiendo descargar sobre el arrendatario esta obligación —previo acuerdo con éste— y con la base de descontar a lo largo del contrato de arrendamiento, el importe de las construcciones.

Repito, no dejo de reconocer que se ha completado el proyecto con otros agregados tan interesantes como es el de la asistencia médica, etc.

No deseo intervenir, por ahora, en el estudio de otros problemas que suscite este proyecto de Estatuto del Trabajador Rural; me reservo para hacerlo en el momento de la discusión particular.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

Creo entender que para todo el mundo la campaña presenta problemas sociales de importancia indudable. No he oído a ningún legislador, a ningún hombre público ni siquiera a ningún hombre de la calle que niegue esta situación de la campaña, y la situación, más trágica del trabajador rural. Pero, ocurre una cosa singular: cada vez que se pretende solucionar, aunque sea en parte ese problema, los hacendados por sí, o los hacendados representados por alguna organización, levantan su voz y atribuyen a los que quieren solucionar esos problemas, propósitos de ataque, propósitos de persecución, que solamente pueden existir en el ánimo de los que así se defienden.

Si en esa exposición mía formulada ante el Senado días pasados se tocan algunos puntos a los que ha hecho especial referencia el señor Senador Bordaberry, en su discurso, es porque en la Cámara de Representantes, un hombre a quien considero por sus calidades intelectuales y morales, por su capacidad, por haberse convertido en un hombre de potencial económico y financiero extraordinario, lo considero, digo, representativo de la clase ganadera. Y, las palabras que ese hombre representativo de la clase ganadera pronunció en el hemiciclo de la Cámara de Representantes, son demostrativas de que una cosa son las palabras y la literatura bonita, llena de piedad, llena de solidaridad social, y otra cosa muy distinta son los hechos, las actitudes y las realizaciones concretas.

Y tanto es esto exacto, que el señor Senador Bordaberry nos acaba de decir ahora que, desde el año 1906 los hacendados y algunas agrupaciones rurales están ocupándose del problema del trabajador rural; pero lo real, lo tangible es que desde 1906, lo menos hace ya cuarenta años que se trata este problema, y no han encontrado todavía esas agrupaciones ninguna solución, ni han coadyuvado siquiera a la solución, ni hay iniciativas emanadas de esas organizaciones y llevadas a la práctica para dar término adecuado a tan grave problema.

Podrán, en algunos casos, esas organizaciones ir a la rastra, como se dice vulgarmente, de iniciativas de los Poderes Públicos; pero no conozco ni se ha mencionado ninguna iniciativa propia ni obras realizadas para esa solución.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

La ley de Jubilaciones Rurales...

SEÑOR MATTIAUDA. — Esto es más de llamar la atención, cuando la clase ganadera organizada constituye un ente de una potencialidad económica tan extraordinaria que podría fácilmente, organizándose, coadyuvar con los Poderes Públicos a la solución de esos problemas.

Yo realmente protesto contra esa atribución de ataques a la clase ganadera del país; ni lo he expresado en lo que he escrito ni en lo que he dicho, ni está en mi pensamiento. Le decía a un compañero, el otro día, que una de mis grandes aspiraciones hubiera sido ser hacendado, porque quiero la tierra por encima de todos los bienes de los hombres, y desearía poder extraer de ella, todos los beneficios que con generosidad nos otorga cuando la sabemos trabajar con pasión, con ahinco, con destreza. De manera que lejos de mi ánimo, señor Presidente, involucrar ataques hacia una clase social respetable, como todas las clases sociales, que podrá erradamente olvidarse un poco demasiado de los que con ella colaboran en el alzamiento de sus fortunas, pero que en lo demás merecen el bien del país como todos aquellos, ni más ni menos, que laboran de buena fé por el bienestar de la patria.

El señor Senador Bordaberry, lamento decirlo, se ha personalizado en una forma que no reputo totalmente parlamentaria, conmigo ni siquiera justa y razonable. Primero; me reprocha que siendo Ministro hubiese acompañado al buen Ministro de Ganadería y Agricultura que tuvimos hasta hace poco tiempo, en la campaña por el consumo intenso del maíz en los medios rurales. Había una cosecha que, aparentemente, lo reconozco por más que en ello no me va ninguna culpa, un poco más elevada de lo que realmente fué, y el Ministro a la sazón, el señor Ingeniero González Vidart, propuso esa medida en el Consejo de Ministros; precisamente, como conocía bien ese problema lo apoyé, y pregunto, ¿quien no lo hubiera hecho igual, puesto en esa situación?

Después cometió otro error parlamentario más grave: me reprochó que habiendo sido Ministro no hubiese solucionado alguno de los problemas que promueve la vida del trabajador rural. Es exacto; fuí Ministro, pero parece que el señor Senador Bordaberry se olvida que fuí Ministro de Salud Pública y que este problema no atañe a la Cartera que yo desempeñé. En los problemas que correspondían a esa Cartera creo haber procedido y haber trabajado como los hombres más patriotas y más deseosos del bienestar del país, y haber solucionado problemas que hasta el momento se habían rozado y no resuelto a pesar de ser muy importantes para la vida y la salud de nuestras conciudadanos.

Hubiera querido también poder solucionar todos esos problemas; yo lo lamento, pero fuí Ministro durante dos años y medio; en cambio, el señor Senador Bordaberry hace veinte y tantos años o treinta años que es hombre de gobierno, Diputado o Senador, y además hacendado. Hubo una época en que tenía gran privanza en el gobierno del país; no obstante no conozco la obra de él en el sentido de mejorar la situación de todo el trabajador rural.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MATTIAUDA. — Un momento.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para decirle una cosa.

SEÑOR MATTIAUDA. — Me la dirá al final, como yo al final de su discurso, se las estoy diciendo.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR MATTIAUDA. — Estamos a la recíproca; usted primero no me admitió interrupciones aun concediéndolas a otros Senadores y estoy en el mismo derecho. En cambio se las puedo conceder a cualquier otro Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es usted muy amable, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le devuelvo al señor Senador la actitud suya.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le concedí algunas interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo a mi vez le permito una subinterrupción al señor Bordaberry.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo felicito por el recurso habilidoso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no es parlamentario.

SEÑOR BORDABERRY. — Le agradezco al señor Senador Haedo pero no creo que sea del caso aceptar este recurso, que me parece parlamentario; pero espero para contestarle al final porque son varias cosas las que quiero decir.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias a usted.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y con estas palabras doy por terminada esta situación personalísima provocada por el señor Senador.

Como corresponde, voy a comenzar a rebatir las palabras del señor Senador Bordaberry pronunciadas en la sesión anterior.

Toda mi exposición o gran parte, por lo menos la fundamental, tendía a una sola cosa: a demostrar que la situación de los rurales, de los hacendados, había cambiado tanto a su favor desde hace unos cuantos años a la fecha, que contra lo que se había manifestado en la Cámara de Diputados, este proyecto no podía producirles ningún trastorno financiero.

Lo demostré en aquella exposición, pese a la contestación del señor Senador Bordaberry y lo voy a ratificar hoy en una forma más contundente.

El señor Senador Bordaberry señaló lo que a su juicio era un error. Cuando calculé la zafra ganadera en los años 1936 y 1945 expliqué por qué lo hacía. Comparé el año 1936 porque entonces la ganadería había salido de la situación de depresión en la que había vivido desde el año 1931. No quise tomar ni el 31, 32 ni 33, ni siquiera el 34 en que ya apuntó el resurgimiento, para que no se viese una parcialidad que realmente no habría sido legítima. Comparar el año 1945 —dentro todavía de la euforia financiera de la campaña,— comparar digo ese año con los años 31, 32, 33 y 34, hubiera sido desleal, porque habría comparado la cima del beneficio con la profundidad del perjuicio. Entonces tomé el año 1936 que como repito, señalaba la plena recuperación ganadera, después del desastre anterior.

A cualquiera le habría podido parecer que esa era una situación honrada o una posición honrada. Al señor Senador Bordaberry le pareció mal.

SEÑOR BORDABERRY. — Equivocada.

SEÑOR MATTIAUDA. — Cuando hice esos cálculos no tomé más que el ganado vendido en Tablada para el consumo de Montevideo y para la exportación; prescindí del ganado que la población de campaña consume en el interior

del país y del que faena el Frigorífico Anglo; pero, con ese procedimiento no hice más que perjudicar mi posición en este debate.

Si los promedios por kilo de carne en pie fueron de 84 milésimos en 1936 y de 160 milésimos en 1945, es decir casi el doble, los aumentos que se hiciesen ambos años, a la matanza en Tablada, iban a representar mucho más en 1945 que en 1936, precisamente por aquel mayor precio, casi el doble; pero, el señor Senador Bordaberry por hacerme aparecer en error, se atribuye un éxito y es un éxito a lo Pirro; y, además, sus cálculos están beatíficamente equivocados.

Para él la zafra de ovinos en 1936 importó en total $ 40:786.000 y la de 1945, $ 48.417.000.

Dice el señor Senador: año 1936, Tablada, más Anglo, más consumo campaña, (a un promedio de 84 milésimos) $ 40:786.411, atribuyendo al Anglo dos millones de pesos y al consumo interior doscientas mil reses a $ 35.00, $ 7:000.000.

Dice luego: año 1945, matanza en Tablada (a un precio promedio de 160 milésimos), casi el doble de 1936, $ 39:417.000; para luego, agregarle el consumo del Anglo y de la campaña, ganado que lógicamente debió calcularse, no al precio a que se cotizaba en 1936, sino al precio de 1945. En la ejecución de ese error le agrega la misma suma que agregó en 1936 o sean de $ 9:000.000, y así obtiene $ 48:417.000.

En estos cálculos hay dos errores: el primero al calcular en doscientas mil cabezas el consumo de toda la campaña, cuando los datos oficiales, que lamento no tener en estos momentos a mano, lo llevan, por lo menos, a doscientos cincuenta mil cabezas.

Pero aun fijando el número de cabezas, en los doscientos mil a que se refiere el señor Senador Bordaberry, que se consumen en campaña el segundo error es este: ese ganado en 1945 no valía nueve millones de pesos a efecto de agregar a la matanza en Tablada; valía por lo menos 17 millones de pesos, porque si las reses faenadas el año 36 a 84 milésimos el kilo, valían 9 millones de pesos, esa misma cantidad de ganado en 1945, cuyo precio promedio era 160 milésimos, valía por lo menos 17 millones de pesos.

Así que la matanza de bovinos en Tablada, en Anglo y para consumo de la campaña en 1945, importó para los ganaderos 56:417.000 pesos, y entonces, las ventas del año 1945 sobre las del año 36 señalan una demasía de 22 millones de pesos, que es la que yo denuncié en mi exposición.

Tenemos que, de acuerdo con estos cálculos, las ventas del 45 sobre las del 36, están de acuerdo de todas maneras con pequeña diferencia con el estado por mi formulado: son $ 22:860.000 más por venta de bovinos que el hacendado del año 45 recibió demás que el hacendado del año 36.

Hoy ratifico estos datos, y, emplazo y desafío al señor Senador Bordaberry a que los destruya.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Yo no he seguido con mayor atención este debate, pero hay guarismos que realmente me extrañan, dado el significado que le atribuye el señor Senador.

Yo me resisto a creer que el precio promedio de la hacienda sea 160 milésimos, cuando 160 milésimos es el precio plafond que por disposiciones dictadas en el año 1945 le fijó el Gobierno a las operaciones en Tablada. Esos son precios máximos.

SEÑOR MATTIAUDA. — No; es el precio promedio según estadísticas que están a su disposición, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Le digo que no puede ser, por la razón muy sencilla de que 160 milésimos es el precio máximo fijado por decreto para las operaciones de bovinos en Tablada.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿En qué fecha?

SEÑOR CHARLONE. — Son los decretos de 1945, con los cuales el Gobierno le puso término a una situación por demás anárquica en materia de precios.

Esos decretos los suscribieron los Ministros de Ganadería y de Hacienda y fijaron un plafond, es decir, precios máximos a las operaciones en Tablada.

Estoy seguro de que mi memoria no me traiciona, porque ese aspecto del problema lo conozco, y tan lo conozco, que el señor Senador recordará que en determinada oportunidad, pedí que vinieran a Sala los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería, porque tenía el propósito de plantearles los problemas relacionados con la política de precios en materia de ventas de haciendas en la Tablada de Montevideo, y recuerdo a este respecto, con absoluta precisión que los precios que el señor Senador admite como promedio, son, en realidad, cotizaciones máximas.

Le pido que vuelva a verificar sus fuentes de información. Me aventuro a afirmar que el señor Senador Mattiauda está operando en sus cálculos en base a precios máximos y no a promedio de precios, lo que quiere decir, que para ser consecuente con la tesis del señor Senador, o se toman en 1936 y 1946 los precios máximos pagados por haciendas o de lo contrario se toman los promedios generales.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no puedo hablar, pero tengo todos los detalles.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Por lo menos para dejar constancia.

SEÑOR MATTIAUDA. — Los decretos a que se refiere el señor Senador, fueron del año 1945, porque los promedios del año 1944, iban en camino de alcanzar precios extraordinarios.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador Bordaberry me cede muy gentilmente estas cifras que tenía a su disposición.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y yo pongo a su disposición las cifras estadísticas correspondientes, y ocurriría que tenemos dos estadísticas distintas.

SEÑOR CHARLONE. — Es que no pueden haber dos estadísticas distintas, porque si el Poder Ejecutivo fija plafond a los precios, y establece un precio máximo que coincide, más o menos, con el guarismo del señor Senador Mattiauda, la lógica más elemental me induce a creer que eso no puede ser, y, esto me confirma que las cifras son idénticas a las que tiene el señor Senador, porque están sacadas de estadísticas oficiales en las que dice: 1945, bueyes 115 a 150 milésimos en enero; en diciembre, 110 a 160.

SEÑOR BADO. — Las variantes.

SEÑOR CHARLONE. — Vacas, enero de 1945, 100 a 150; en diciembre de 1945, 100 a 160; terneros, noviembre de 1945, 115 a 150; diciembre de ese mismo año, 115 a 145.

En estos tres casos, los precios máximos están por debajo de los que el señor Senador Mattiauda admite que sea un promedio, y en lo que podría ser por excepción es en los novillos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Que es el renglón que importa dos tercios del total faenado.

SEÑOR CHARLONE. — Enero de 1945, 115 a 170; diciembre del mismo año, 115 a 170. Por lo tanto, esta cifra 160 no puede ser promedio.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sin embargo, esa cifra es la que denuncia todas las estadísticas como promedio.

SEÑOR CHARLONE. — Pero yo también tengo aquí una estadística.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero la que yo tengo es también estadística, como la que tiene el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — No me provoque, porque yo no puedo hablar.

SEÑOR MATTIAUDA. — A mí me pasó lo mismo, y tuve que esperar hasta ahora; así que tenga, paciencia, señor Senador...

SEÑOR BORDABERRY. — Pero no me provoque, no me mencione.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no lo provoco.

Según las estadísticas del Boletín de Hacienda, que es lo más exacto que puede pedirse.

SEÑOR BORDABERRY. — De tercera mano.

SEÑOR MATTIAUDA. — Que sea de séptima mano.

En el año 1945 los precios por vacunos en tablada, tenían el promedio de 160 milésimos el kilogramo.

De manera que puede ser, señor Senador, porque el año pasado, —según manifestaciones que hizo en este mismo Senado el señor Senador Gutiérrez, que no fueron contradichas— el promedio fué, en el año 1944, de 188 milésimos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Pero sabe por qué?

SEÑOR MATTIAUDA. — Como consecuencia de esos altos precios vinieron los decretos modificando los tipos de cambios, lo que trajo como consecuencia también la rebaja paulatina de los precios del ganado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Mattiauda invoca manifestaciones muy exactas hechas por el señor Senador Gutiérrez, con la diferencia de que el señor Senador Gutiérrez se refería a promedios de precios máximos.

SEÑOR MATTIAUDA. — No señor, el señor Senador está totalmente equivocado y lamento que en este instante no esté aquí el señor Senador Gutiérrez para ratificar mis dichos.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a decir por qué: porque el precio máximo no llegó solamente a 180 milésimos, si no también a 203 y a 205.

SEÑOR MATTIAUDA. — Eso le demuestra al señor Senador, que si hubiera precios máximos de 203 y 205...

SEÑOR CHARLONE. — Son promedios de precios básicos.

SEÑOR MATTIAUDA. — No, señor, no he exagerado y está aquí.

SEÑOR CHARLONE. — Además, esta es la conclusión a que arribamos los que tuvimos alguna razón para examinar este problema, porque en el caso los determinaba a hacerlo la presencia del Ministro de Ganadería en Sala, para juzgar la política de precios que el Gobierno había seguido, a la cual le reprochamos mas de un error, la reiteración de más de un error de tal manera que se llegó al extremo que desde luego no suponía una valorización sana, sino profundamente insana, porque eso hacía que se llegara a pagar 203 como precio máximo, cuando ese precio máximo había ido desde 130 y 140 en el año 1943, a la enorme cifra de 203 en el año 1944, pero todo ello como consecuencia de la forma evidentemente inexperta como habían sido manejadas las franquicias de cambios, hasta tal punto que se produjeron protestas de los ganaderos y del Frigorífico Nacional.

SEÑOR BORDABERRY. — Con el beneplácito de los frigoríficos.

SEÑOR CHARLONE. — Fenómeno de inflación este, señor Senador Mattiauda, que el doctor Caviglia en publicaciones aparecidas en el diario "El Plata" las calificó con acierto de "dopping".

De manera que no era el caso de un simple estímulo de una valorización racional, sino el manejo de un verdadero estupefaciente, como consecuencia de haberse aplicado sin tener noción exacta de cuales podrían ser sus efectos prácticos, las franquicias del cambio en el renglón del Hot Pack, lo que justifica, —al señor Senador Mattiauda le consta— una profunda modificación en la política seguida hasta ese momento, que fué la de establecer esos plafond de precios en tablada, que trajo como consecuencia este otro mal: que el ganado comprado para invernar en relación a los precios de 200 y 205, —porque era su valor en Tablada— tuvieron después que ser vendidos en la Taglada de Montevideo a 170 y 180, es decir, liquidaciones verdaderamente ruinosas para los ganaderos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Todo eso no tiene relación con el problema concreto de los promedios de precios en el año 1944. Las estadísticas me demuestran lo que acabo de decir que el promedio de precios en el año 1945 fué de 160 milésimos. Si los señores Senadores no las aceptan, no es culpa mía. Las estadísticas oficiales —y hablo de las del Ministerio de Hacienda, que creó el señor Senador Charlone— así lo dicen: 160 milésimos de promedio.

De manera que mis cálculos son exactos.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Podría pasarle las estadísticas al señor Senador Charlone.

SEÑOR MATTIAUDA. — Se las pasaré con mucho gusto pero después las voy a necesitar.

SEÑOR CHARLONE. — Las solicito a simple título de curiosidad personal, en el deseo de informarme.

SEÑOR MATTIAUDA. — Hay otras, que no está en mis manos proporcionárselas en este momento.

Además, en la exposición del señor Senador Bordaberry, hay otro error, también, según las estadísticas oficiales, porque el ganado vendido en Tablada en el año 1936, no llegó al valor de $ 21:786.000.00, sino que sólo alcanzó a 24:557.000.00 pesos.

SEÑOR BORDABERRY. — Ahora se equivocó el Banco de la República

SEÑOR MATTIAUDA. — Se habrá equivocado el Banco de la República, y usted tomó el error.

SEÑOR BORDABERRY. — No, porque coincide con las ventas de ganado en Tablada.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Cuál cantidad?

SEÑOR BORDABERRY. — Esa cantidad que le he dicho.

SEÑOR MATTIAUDA. — Las estadísticas oficiales dicen: que son 24 millones 557 mil pesos el producido por ventas en Tablada, y debe estar bien porque al promedio de 84 milésimos, la cantidad de ganado que llegó es exacta.

Hay luego 7 millones más, datos que puedo garantizar de acuerdo con las estadísticas; pero esta rectificación no tiene otra importancia que la de establecer los valores definitivamente exactos en el año 1936 y en el año 1945, porque más adelante voy a ir a la política de los ciclos, a la que tan afecto se muestra el señor Senador Bordaberry, pero no a los ciclos que él hace: de quince años, otros de seis y otros de tres, que acomoda a su gusto y al interés de su demostración.

SEÑOR BORDABERRY. — Está muy equivocado: he tomado ciclos de 15 años y luego de 3, los he tomado de 5, pero sus manifestaciones parecerían expresar que ha habido mala fe de mi parte, y eso no se lo voy a permitir.

SEÑOR MATTIAUDA. — No se exalte, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No me exalto, pero mire lo que está diciendo, porque el que dice lo que quiere, oye lo que no quiere.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo digo la verdad y la voy a documentar...

SEÑOR BORDABERRY. — Encantado, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...suponiendo que la versión taquigráfica que se me ha entregado aquí, sea exacta.

SEÑOR BORDABERRY. — Seguramente.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador Bordaberry asigna a la sequía una perdida de 2:300.000 reses, con un valor de $ 92:000.000.00, según cálculos oficiales, pero no dice de donde tomó esos cálculos.

SEÑOR BORDABERRY. — Del Ministerio de Ganadería.

SEÑOR MATTIAUDA. — Los que yo poseo, son datos de censos, y no hacen llegar esa suma a más de dos millones de reses, y dando de barato que son dos millones de reses que murieron en el año 43 por la sequía, el señor Senador Bordaberry le atribuye un valor de 40 pesos a cada res en la estancia. No me parece que sea un cálculo exacto ni lógico, porque si alguna vez el señor Senador Bordaberry ha aforado en menos de esa suma el valor de cada res en Tablada, en este caso, para este cálculo, también debió haberse tomado ese valor y no atribuirle 40 pesos.

SEÑOR BORDABERRY. — Si pudiera hablar!

SEÑOR MATTIAUDA. — Le atribuye en Tablada al promedio de los años 40 a 45, un valor de 55 pesos, de los cuales hay que deducirle 12 pesos por gastos de transporte desde la portera a la Tablada.

Quedarían 43 pesos, valor mayor todavía que el de 40 que le había atribuido en sus cálculos; olvidándose de que la mortandad comprendió terneras, terneros, vacas, flacas, vacas viejas, bueyes, etc.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que los cálculos...

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero cada hacendado que tuvo que cuerear la mortandad por sequía, se quedó con una parte de ese valor: los cueros, las astas, la cerda, los huesos, en fin, todas esas cosas que tienen un valor comercial, y en algunos casos bien atendibles, bien importantes. ¿Cuánto valía un cuero seco de un animal muerto por sequía? Cuatro, cinco, seis, siete pesos...

SEÑOR BADO. — Nó, señor; seis o siete pesos, nó.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por eso, cuatro, cinco pesos.

SEÑOR BADO. — O menos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Las cerdas, las astas...

SEÑOR BADO. — La mayor parte del ganado es mocho, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — La mayor parte; pero hay muchísimo que no es.

De manera que también en ese cálculo de 92 millones de pesos de pérdida, hay una exageración evidente.

Pero los ganaderos, inmediatamente después de esa sequía comenzaron a aumentar el stock de ovinos y esos ovinos representaron para la riqueza del país y de los ganaderos, una suma cuantiosa. El mismo señor Senador Bordaberry admitía en esta Sala, el año pasado, cuando se trataba de abrir las fronteras para la exportación que había ya una super producción de dos a tres millones de ovinos, tres millones, supongamos. Son diez millones de kilos de lana que vienen a aumentarse al promedio de sesenta millones de kilos que el señor Senador Bordaberry calcula como producción general y única para todas las zafras.

SEÑOR BADO. — Pero contra dos imputaciones: contra la del menor valor que se deja de percibir por el animal que se conserva para lana, y contra el mayor costo que significa el mantenimiento y explotación; quiere decir que no es un mayor valor neto, sino que tiene sus imputaciones que lo reducen.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien.

SEÑOR MATTIAUDA. — Como todo el trabajo o todo el producido del trabajo rural o de cualquier otro, tiene también sus imputaciones. Pero yo establezco esto, que es exacto, porque son las palabras del propio senador Bordaberry, pronunciadas aquí discutiendo otra cuestión, porque el señor Senador Bordaberry decía en esta Sala: "Es inoportuno, porque contando el país con una existencia de ovinos que se calcula entre los dos y medio y tres millones sobre la normal, —los datos del censo de 1943 estiman ese aumento en 2:357.429 en relación al censo de 1937—, y ante las perspectivas de procreos excepcionales que harán aumentar esta cifra en varios millones más, se corre el enorme riesgo..." etc. etc.

Pero el señor Senador Bordaberry en su exposición del otro día, cuando trató de calcular o computar, mejor dicho, la poducción lanera del país, la sitúa siempre en los 60 millones de kilos. Me parece que es un error. Y entiendo que es un error porque es una manera de disminuir en 10 millones de pesos por año, por lo menos, el producido de las ventas a favor de los hacendados. Las estadísticas oficiales dicen que las lanas pasan de 56 millones de kilos en 1943, a 60 millones en 1944, a 71 millones en 1945, y con toda seguridad, la zafra del año 1946 pasará de esa cifra. De manera que entre el valor venal de estos 3 o 4 millones de lanares más que en este momento existen en el país, y el valor comerciable de ese exceso de lana sobre las producciones normales son sumas que hay que imputar a esas pérdidas por sequía.

Hay otro error del señor Senador Bordaberry que, como todos los errores que voy señalando, creo no tengo dudas

que son errores de buena fe, y dejo sentada esta manifestación en actas, a todos sus efectos.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador Bordaberry hace caudal en su discurso de que en 1937, —ahora no toma el año 1936 al que yo me había referido siempre—, se vendieron en Tablada menos animales que en 1943; pero con mayor tonelaje total; los datos oficiales dicen lo contrario.

SEÑOR BORDABERRY. — ¡Qué esperanza!

SEÑOR MATTIAUDA. — Que el tonelaje en 1943 fué mayor que en 1937.

SEÑOR BORDABERRY. — Trescientos mil, señor, Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Está en las estadísticas; hablo por ellas señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No nos vamos a entender.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero no dice el señor Senador Bordaberry que en 1937 el promedio del kilo fué de 90 milésimos; que en 1943 fué de 143 milésimos y que en 1944, —aquí sí con menor tonelaje—, el precio promedio subió a 178 milésimos.

¿Cuál fué la resultante de estos antecedentes? Que en 1937 se vendió en Tablada por 31 millones de pesos y que en 1944, con 83 millones menos de kilos vendidos en Tablada, cobraron los hacendados 46:336.853 millones de pesos, es decir, menos carne, pero 15 millones más de pesos para las arcas de los productores

Y en 1943, con un aumento del 5 % en el tonelaje vendido sobre 1937 cobraron, en Tablada solamente, 21 millones 900 mil pesos más que en 1937. ¿Para qué no mencionar estas cifras —digo yo— que están al alcance de todo el mundo en estadísticas oficiales?

SEÑOR BORDABERRY. — Porque son equivocadas, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — El estudio por ciclos que ha hecho el señor Senador Bordaberry, tiene una originalidad, Son ciclos que abarcan distinto número de años. Así, un primer ciclo, abarca desde los años 1932 a 1936, o sean cinco años; un segundo ciclo abarca desde los años 1937 a 1939, o sean 3 años; y luego, un tercer ciclo, que abarca desde los años 1940 a 1945, o sean 6 años.

SEÑOR BORDABERRY. — Si el señor Senador lo desea le puedo decir el porqué.

SEÑOR MATTIAUDA. — No, señor Senador; la verdad es que estos son ciclos originales y construídos al paladar.

Pero hay otra cosa también extraordinaria: los años de estos ciclos suman 14: el señor Bordaberry los convierte en 15 y así dice: "Pomedio de estos 15 años, etc., etc.".

Por supuesto. que con ese error sus cálculos son equivocados.

Además, es muy hábil el procedimiento. Cuando desea hacer un promedio que llama "ponderado", estira el ciclo hasta 19 años y en ellos comprende la crisis terrible de 1921, en que el precio de los ganados se vino al suelo, y la crisis del 31, durante la cual ocurrió lo mismo. Es claro que así el promedio por ganado bovino, ovino y por las lanas, es minúsculo, comparado con un período posterior, no obstante lo cual, durante éste, aún continúa trabajando con su promedio "ponderado" de 85 millones 150 mil pesos, como producción agropecuaria anual, tomado ese valor en las tranqueras.

SEÑOR BORDABERRY. — Ruego al señor Senador Mattiauda que sea honesto en el juicio que formula. Yo, más adelante, actualizo todas estas sumas, que solamente constituían una simple presentación de cuadro.

SEÑOR MATTIAUDA. — No hay ninguna modernización de cuadros. Si usted cree que la hay, señor Senador cuando tenga el uso de la palabra la pondrá de manifiesto y lo rabatiremos. Por lo demás no le reconozco al señor Senador mayor honestidad intelectual que la mía.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien, señor Senador, yo creo que la hay y dejo constancia de ello.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Considero, señor Presidente, que se ha planteado un debate un poco inconducente a los fines que se persiguen, porque no hay ningún Senador que proteste de que los ganaderos no puedan pagar el aumento de salarios que importa el proyecto. Todos estamos de acuerdo en ello, y no creo que el tema ofrezca margen a discrepancias, ni siquiera por la vía del fundamento de voto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Una cosa, señor Senador, es decir lo que usted está diciendo muy razonablemente, y otra cosa —y prescindo de lo dicho en la Cámara de Representantes— decir que todos los hacendados están fundidos y que trabajan por apego a la tierra.

SEÑOR BORDABERRY. — ¡Pero quién ha dicho eso, señor Senador! Nadie ha sostenido que estén todos fundidos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Voy a tener que recurrir, señor Senador, muy a menudo, a la versión taquigráfica de su exposición; no me cuesta ningún trabajo.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que yo he sostenido, señor Senador, es que las ganancias no son fabulosas.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador ha sostenido que son pérdidas. Así, cuando calcula un presupuesto comercial de $ 135:000.000.00 soportados anualmente por los ganaderos, contra una entrada bruta de 85 millones a 100 millones de pesos, —me parece que tiende ese cálculo a demostrar las pérdidas anuales de los ganaderos.

SEÑOR BORDABERRY. — Si no se toman en cuenta, entre otras cosas, los intereses del capital en giro, etc., me refiero a las ganancias de un verdadero comerciante que lleve las cosas contablemente, como hay que llevarlas, pueden ser pérdidas de ganar.

SEÑOR MATTIAUDA. — No es eso lo que el señor Senador ha dicho y lo que ha querido decir. Cuando el señor Senador hace referencia a un hacendado argentino, no es eso lo que dice.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago referencia al hacendado argentino, señor Senador, diciendo que en pocos días retiró 300 mil novillos a las pasturas naturales.

SEÑOR MATTIAUDA. — No es eso, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no conozco a ese hacendado argentino; no me lo han presentado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Usted lo nombra, señor Senador, en un pasaje de su exposición. En este momento no lo encuentro; ya caerá...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿El ganadero, señor Senador?

SEÑOR MATTIAUDA. — ...en mis manos lo dicho por el señor Senador Bordaberry y volveré sobre el tema.

Continúo, señor Presidente.

Repito que la médula de mi exposición consistía en demostrar que los hacendados, en estos momentos, estaban en admirables condiciones para colaborar con los Poderes Públicos en la mejora total de la vida de los trabajadores que con ellos colaboran. Y voy a tener el gusto, siguiendo el procedimiento preconizado por el señor Senador Bordaberry, de demostrarlo más rotundamente.

En mi exposición anterior comparé los ingresos brutos de los años 1936 a 1945, por concepto de haciendas en Tablada y venta de lana. Ya he expresado porqué tomé como términos del cotejo los años 1936 y 1945 y de que manera, en el año 1945 los hacendados, con las aclaraciones formuladas hoy, han recibido un "sur plus" de 50 millones de pesos sobre el año 1946.

Iré al estudio por ciclos, señores Senadores, y tendremos un resultado muy favorable a nuestra tesis. Pero voy a tomar dos ciclos perfectamente diferenciados o marcados por hechos notables: la terminación de la crisis iniciada en 1931 y el ciclo de la guerra. Primero, el ciclo 1934 a 1939, que llamaremos ciclo posterior al de la crisis y anterior al de la guerra y, segundo ciclo, el de la guerra. Creo que es así como se determinan o se diferencian los ciclos; cuando hay, entre uno y otro período, hechos extraordinarios que hacen cambiar la fisonomía de las épocas. Voy a tomar los ingresos brutos de los productos por concepto de venta de ganado en Tablada, comprendiendo vacunos, ovinos y porcinos y la venta de lana. De acuerdo con el Boletín de Hacienda y su suplemento que son las fuentes a las que he recurrido, tenemos estos datos: ingresos brutos de los productores rurales, en el primer ciclo, del año 1934 a 1939.

Ventas de ganados en Tablada en Montevideo, 193 millones 903 mil pesos. Venta de lana $ 233:000.000.00. Total para el ciclo 34-39, $ 426:903.000.00.

Prescindo de la venta para el Anglo, como de la venta para el consumo de la campaña; y así prescindo, también, en el ciclo 1940-45, que tiene venta en tablada, en Montevideo, por $ 316:000.000.00; venta de lana, pesos 340:000.000.00. Total 656 millones de pesos. Diferencia a favor del 2.o ciclo, $ 229:097.000.00.

Las cifras parciales, como digo, se han tomado del Boletín de Hacienda que tengo a la disposición de los señores Senadores, como ya tuve el gusto de ponerlo a disposición del señor Senador Charlone.

Ese Boletín, en un complemento estadístico, trae los datos correspondientes a la zafra de lana, y confirma lo que yo había dicho, y no lo señaló totalmente, pero sí en parte, que ya la zafra del año 45, de lanas, había aumentado, sobre la del 44 en más de 5 millones de kilos.

Si a esa producción agregáramos, discriminándolas, las cifras del Anglo, durante cada ciclo, y las cifras para el consumo de la campaña, con seguridad que esos 229 millones de pesos de más, se convertirían en 250 millones de pesos de más, recibidos por los ganaderos en el ciclo 40-45, sobre el ciclo 34-39, con una salvedad, porque hay que ser como dice el señor Bordaberry, honrado: en los ingresos brutos del primer ciclo 34-39, no se ha incluído la prima a los ganados pagados por el Gobierno a los productores con el producido del impuesto a la importación, y cuando esos ganados sobrepasaban cierta calidad o rendimiento. Y es claro, que hay otro rubro a agregar pero este no se puede calcular: es el rubro de los pasajes clan-

destinos de ganado para el Brasil, por toda la extensión de nuestra frontera. Ese pasaje fué muy importante antes de dictarse los decretos imponiendo la "Libreta del hacendado", los permisos de arrimo, etc. Pero es es incalculable.

Puede ser que todo sumado llegue a los 250 millones de pesos de sur plus, calculando, también que esos ganados se vendieran al Brasil a precios mayores que los que tenían en el ciclo anterior: aumentarían la cifra en unos cuantos milloncejos de pesos.

Aquí tengo otro extracto de otra estadística demostrativa de los aumentos de precios de la hacienda en tablada, desde el año 1932. En ese año, en tablada el ganado valía 79 milésimos el kilo; en el 34, 65 milésimos; en el 36, ya en repunte la industria, 84; en el 41, 125; en el 42, 136; en el 43, 143; en el 44, 178; y en el 45, 160 milésimos por kilo.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador habla de promedios?

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí, señor Senador.

Dando por exacta las cifras del señor Bordaberry de que los ganaderos perdieron 100 millones de pesos, como consecuencia de la sequía, esa super-entrada de 250 millones de pesos que yo he calculado, les daría, todavía, un sur-plus, sin contar el aumento del ganado ovino, que también representa varios millones de pesos de 150 millones de pesos en el ciclo 40-45.

Claro que se podría preguntar, si la pregunta no se interpretase inmediatamente, como un ataque a los ganaderos, si éstos no pudieron evitar, previendo, una parte de las pérdidas originadas por la sequía.

Mucho ganado murió de sed y no de hambre; y la sed se puede evitar por obras en el campo, tal cómo se están poniendo muchos ahora, en condiciones de evitarla para el futuro.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El concepto expresado por el señor Senador, no es totalmente exacto, desgraciadamente para los ganaderos. Yo mismo he tenido ocasión de comprobarlo en mi propio establecimiento.

La mayor parte de los campos de nuestra República, son terrenos rocosos, graníticos, y en estas condiciones, las perforaciones son imposibles, aún con máquinas de perforar. A veces se llega a los 70 y 80 metros, y aparece lo que se llama el granito rojo o rosado, que es completamente imperforable.

Se puede, me dirá el señor Senador, reemplazar los pozos semisurgentes que dan, en algunas regiones, un gran resultado porque el agua está a pocos metros, a 20 o 30 metros, por las aguadas y tajamares.

SEÑOR MATTIAUDA. — Procedimiento inconveniente e inoperante en períodos de sequía.

SEÑOR BRENA. — No lo ha dicho el señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Ni lo diré, tampoco.

SEÑOR BRENA. — Yo se le voy a decir.

Se reemplaza esos bebederos semisurgentes, con lo que se llama tajamar para las aguadas comunes; pero estos no conservan el agua en la época de grandes sequías, sino a lo sumo para un par de meses.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por eso es que no lo mencionaré.

SEÑOR BRENA. — De manera que los hacendados no son responsables de no haber hecho las reservas de agua en esa forma, para sus establecimientos.

Primero, porque es muy difícil hacerlo y, después, porque cuando se puede hacer, en algunos casos como los que he indicado, no dan todo el resultado necesario como para poder salvar la hacienda de la sequía intensa y prolongada.

Efectivamente, como ha dicho el señor Senador, una gran parte de la hacienda perdida en esa sequía fué debida más a la falta de agua que a la falta de alimento.

Si el señor Senador Mattiauda me permitiera, yo le cedería la palabra al señor Senador Bordaberry para una interrupción que es, probablemente, para contestarme.

SEÑOR MATTIAUDA. — Voy a tener que terminar por concederle las interrupciones al señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo debería haber hecho desde el principio, dada la buena voluntad que nos anima a todos.

Votamos en una ley de obras públicas dinero bastante para adquirir cien máquinas perforadoras, y lo votamos con el mayor placer; todavía estamos esperando que vengan. El señor Senador sabe bien, porque forma parte de una sociedad que se dedica a perforaciones, las dificultades que hay para hacerlas y la escasez de máquinas que tienen las firmas Ailloud y Compañía y Pike y Compañía. Hace ocho meses que pedí máquinas para que fueran a mi casa a hacer las perforaciones y todavía estoy esperando. Quiere decir que no se puede hablar con esa facilidad de que si se hubieran preparado los estancieros no hubieran sufrido esas pérdidas.

Hay otra cosa, señor Senador. Este no es un país que permita hacer perforaciones fáciles; aquí las perforaciones son costosas, salvo el caso de Soriano, y algunas otras localidades.

En la mayor parte del país para obtener agua, hay que hacer perforaciones a gran profundidad, cosa muy distinta de lo que sucede en la Argentina, sobre todo en el Sur de la Argentina donde están las grandes estancias ovejeras. No se puede hacer una crítica a los estancieros y cuando ellos reciban esas ganancias fabulosas a que se refirió el señor Senador, entonces vamos a llenar de pozos el país.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo que dice el señor Senador tiene una expresión gráfica popular: es acordarse de Santa Bárbara cuando truena.

SEÑOR BORDABERRY. — No señor Senador, cuando truena es generalmente porque llueve.

SEÑOR MATTIAUDA. — Todas las actividades industriales y comerciales no sólo de este país, sino de todo el mundo, exigen un mínimo de previsión, y tratándose del clima de nuestro país y de las actividades agropecuarias la previsión debe ser mayor, porque todos sabemos que periódicamente y desgraciadamente en períodos muy cercanos unos de otros las sequías nos atormentan y nos destruyen. La previsión hubiese sido la de utilizar por parte de los hacendados, —y vuelvo a repetir, por favor, que no es un ataque a ellos,— pozos semisurgentes para contar con agua en abundancia. Si hubiesen sido previsores, es decir, si en los años prósperos transcurridos desde 1936 a 1942, hubiesen instalado sus pozos semisurgentes, como lo quieren hacer ahora todos de golpe, no hubieran perdido los 100 millones de pesos a que se refiere el señor Senador Bordaberry, porque ni las perforaciones son tan difíciles como lo dicen los señores Senadores Brena y Bordaberry, ni tampoco cuestan tanto dinero, porque de lo contrario y salvando los respetos debidos, me van a hacer acordar de un vecino que tengo en Rocha que ha perdido ahora 15 o 20 vacas lecheras debido a la aftosa, y todo por no gastar cincuenta centésimos para cada vaca, que es el precio de cada inyección preventiva contra esa enfermedad.

De manera que esos antecedentes que invocaba el señor Senador Bordaberry de que yo formo parte de una sociedad de esa naturaleza...

SEÑOR BORDABERRY. — No lo he dicho con doble sentido.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...le demuestra que sé un poco de estas cosas y que yo, en mi campito que tengo en Rocha he hecho una perforación.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero tenía la maquinita en casa.

SEÑOR MATTIAUDA. — En esos casos difíciles la perforación va a cuarenta, sesenta, cien metros de profundidad, pero en el 99 % de los casos el agua se encuentra y se encuentra buena y en abundancia.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MATTIAUDA. — Creo que el asunto no da para más.

SEÑOR BRENA. — No voy a ser extenso.

En realidad, las perforaciones hechas con máquinas perforadoras hasta una profundidad de sesenta metros, después de haber costado más de mil pesos el trabajo realizado, no son aconsejables.

Por ejemplo, en una de mis propiedades, realicé una perforación de sesenta metros, la que me costó más de mil pesos, y el señor Pike, que la hacía, me dijo: no debe seguir adelante, porque cada metro que haga de perforación le va a salir otros mil pesos.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Mil pesos el metro?

SEÑOR BRENA. — En el granito rosado no se adelanta ni un centímetro por día.

SEÑOR MATTIAUDA. — Hay un remedio eficaz: utilizar un rabdomante que le señalará donde hay agua y cual será su caudal aproximado.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente hay ese medio; pero le recuerdo al señor Senador —yo no sé la extensión de su campo— hay establecimientos que tienen cuarenta o cincuenta potreros y que necesitarían más de un pozo de agua en cada uno.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le garanto que si fuera propietario de ese campo tendría un pozo de agua en cada potrero.

SEÑOR BRENA. — Los hacendados que cuidamos nuestros intereses nos cuidamos de invertir cuarenta o cincuenta mil pesos con tanta facilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cincuenta potreros, ¿cuánto significa de capital?

SEÑOR BRENA. — El señor Senador debe saber que el ideal en materia de explotación ganadera es reducir los potreros a superficies no mayores de 300 a 400 hectáreas.

De manera que para tener 50 potreros no se necesita poseer grandes extensiones. Además, hay potreros de 20, 30, 40 hectáreas. Y aún de menos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Multiplique.

SEÑOR BRENA. — Ya he multiplicado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Voy a pasar a otro aspecto de la disertación tan interesante del señor Senador Bordaberry.

El señor Senador Bordaberry ha hecho caudal de los mayores gastos, impuestos, etc. que los hacendados han tenido desde un año o dos a esta parte.

Claro, es evidente que los han tenido, pero lo exacto es que los han tenido en menor proporción que otras actividades de la industria y del comercio. De antiguo no tienen patente de giro; siendo comerciantes no tienen impuesto a las ventas, que es un impuesto importante.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y la plusvalía?

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador Charlone que está en su derecha le puede contestar.

SEÑOR BORDABERRY. — No, a mi izquierda.

SEÑOR MATTIAUDA. — Recién ahora van a tener una ley que les obliga a pagar sumas pequeñas por concepto de asignaciones familiares, pero lo cierto es que todas las otras industrias y comercios del país han tenido, en estos años, muchos más recargos por concepto de impuestos y gastos que los hacendados, y todos los han soportado un poco a regañadientes, pero en fin, los han soportado. Y eso que no todas las industrias del país, excepto la ganadera, han prosperado en este ciclo en la misma proporción que han prosperado los hacendados, porque hay muchas industrias que han tenido graves dificultades por escasez de materias primas extranjeras y que casi no han podido vencerlas.

Es exacto que los hacendados han sufrido un recargo de impuestos, pero es exacto también que los valores territoriales han aumentado en una forma extraordinaria y, además, hay un valor psicológico de gran importancia: casi no se encuentran campos para comprar y no se encuentran campos para tomar en arriendo.

SEÑOR BORDABERRY. — Me permite, señor Senador.

La valorización favorece al cincuenta por ciento de los ganaderos, y al otro cincuenta por ciento la valorización los perjudica. Lo ideal sería que todos fueran dueños de los campos en que trabajan, y está calculado que un cincuenta por ciento no lo son. Así que el argumento del señor Senador ha perdido el cincuenta por ciento de su valor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le iba a de que aún en ese cincuenta por ciento es muy respetable.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy respetable y conviene hacer la diferenciación. En esto estoy de acuerdo con el modo de pensar de la bancada del señor Senador. Además, el señor Senador no hace referencia a que esta valorización actual obedece a la existencia de "capitales golondrinas", que mañana o pasado, en cualquier momento, pueden irse a su país de origen, lo mismo que si tienen que irse al Japón se van, si les conviene, y me imagino la desvalorización que puede venir.

Además, la valorización es la consecuencia del trabajo acumulado del gremio ganadero principalmente, y esto no hay que olvidarlo.

SEÑOR MATTIAUDA. — No tengo inconveniente en recordarlo así; pero en lo demás, en esos augurios que hace sobre los capitales golondrinas, el señor Senador me vá a permitir que no crea mucho en su validez. Primero, porque como augur, el señor Senador creo que no tiene gran acierto.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo mismo podría decir del señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Nó; porquè en el año 1945, cuando se debatió aquí el problema de los precios, habló del peligro que podía representar el exceso de lanares en el país. Resulta que en lugar de ser un peligro ha sido una satisfacción y un bienestar, y ojalá que hubiesen más lanares de los que hay; porque a pesar de haber aumentado en millones el número de lanares, la lana se sigue vendiendo a precios cada vez mas apetitosos.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador desconoce por completo la crianza de los ovinos, y lo demuestra al hacer tal afirmación. No se puede hablar sin conocer las cosas, señor Senador. Puede estar seguro que si el ganado ovino llegara a una cifra de treinta millones, al año siguiente, tendríamos solamente quince en lugar de treinta. Ese fenómeno se viene repitiendo en el país desde que recuerdo lo que es una estancia. No se puede hablar con esa facilidad de un negocio tan complicado, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — En este país no hay 30 millones de ovinos y creo que no ha habido nunca esa cantidad.

SEÑOR BORDABERRY. — Me pongo en ese caso, exagerando justamente lo que acaba de decir usted.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo que acabo de decir es que debe haber un límite racional, que ustedes deben conocer mejor que yo. En nuestro país nunca ha habido tanto ganado ovino como ahora.

SEÑOR BORDABERRY. — El límite natural son 20 millones.

SEÑOR BRENA. — En algún año a habido muchos millones más que en éste, propias estadísticas lo dicen. No recuerdo si fué en 1934, que dieron 26 millones de ovinos.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa es otra estadística, señor Senador Mattiauda. Es un lío de estadísticas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ese año no había la demanda de consumo de carne ovina que hay actualmente.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Demanda de carne ovina, aquí?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En todas las estancias y en todos los pueblos del interior, menos, la población de Montevideo.

SEÑOR MATTIAUDA. — A propósito del asunto de la carne ovina, del consumo de carne ovina, quisiera preguntarle al señor Senador Bordaberry, qué es lo que han hecho la Federación Rural y la Asociación Rural para aumentar el consumo de carne ovina en el país.

SEÑOR BORDABERRY. — Le voy a contestar al señor Senador.

Existe una dificultad de hecho. La propaganda a favor del consumo de la carne ovina, se hizo en debida forma, intensamente, pues nos parecía que era la solución, pero tenía sus inconvenientes.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Quién la hizo?

SEÑOR BORDABERRY. — La Federación Rural y el Frigorífico Nacional.

SEÑOR MATTIAUDA. — El Frigorífico Nacional es una entidad del Estado.

SEÑOR BORDABERRY. — Con mayoría de ganaderós.

Tienen sus inconvenientes, como decía; primero, la población de Montevideo es reacia a comer carne ovina. Parece raro, pero es así. ¿Por qué? Porque las carnicerías de Montevideo no están preparadas para descongelar el ovino como lo están las carnicerías de Londres; antes de entregar el ovino al público, ésta precisa pasar por siete cámaras frigoríficas, cosa que no tienen las carnicerías de aquí, que por cierto son bastante deficientes.

Nosotros hemos estudiado ese punto, —digo nosotros, porque usted habla de la Federación Rural—, y hemos hecho todo lo posible, pero la población no la come y con razón.

(Apoyados)

Otro error ha sido el siguiente, señor Senador. La carne ovina que viene a Montevideo es una carne muy gorda, porque es una carne que gusta al paladar inglés, de clima frío y, esa carne no tiene entrada aquí.

No quiero seguir sobre este punto, porque, —me acota muy bien el señor Senador Miranda—, no vale la pena, y yo creo que tiene razón.

SEÑOR MATTIAUDA. — Vale la pena a los efectos de hacer un poco de memoria al señor Senador Bordaberry, porque él, en esa discusión que hubo en el año 1945 en esta misma Sala, culpó al Municipio y al Estado, de no haber hecho bastante propaganda para aumentar el consumo de carne ovina en la población.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí señor Senador, y le doy los motivos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y ahora resulta que no es la culpa de nadie, sino que hay una reacción de la población frente a la carne ovina gorda.

Aquí, en su discurso, que tengo bajo mis ojos y a su disposición, usted dice que se desmantaba la grasa.

SEÑOR BORDABERRY. — Se hacía lo posible para que la aceptara la población.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo digo: ¿qué capital gastó en propaganda la Federación para que consumiese carne ovina la población de Montevideo?

SEÑOR BORDABERRY. — Es una pregunta fuera de lugar, señor Senador.

Cuando se hizo la propaganda en el sentido de que no se vote ni se prestigie a quiénes agravian y legislan contra el campo, se dijo que esa propaganda estaba mal hecha. Ahora se pide la propaganda de la Federación a favor del consumo de la carne ovina; en qué quedamos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no he pedido que la haga; digo que no la hizo ni la hace. Y a propósito: le voy a traer a colación, señor Senador, que otra industria agraria ha gastado mucho dinero en propaganda, a fin de que su producción fuera consumida por el pueblo, cosa que no ha hecho la Federación Rural.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿El Soyo?

SEÑOR MATTIAUDA. — No señor; una industria privada, no pública: los bodegueros y viticultores. Estos han hecho con su peculio un fondo propio. La Federación Rural podría hacer lo mismo, para tratar por la propaganda de aumentar el consumo de la carne ovina en el país, y no lo ha hecho.

Para criticar siempre estamos dispuestos y con buena voluntad; obrar, aún en propio beneficio, es muy difícil que se consiga en este país.

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece un argumento deleznable el del señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Como va a ser deleznable el argumento de los fletes!

El señor Senador Bordaberry hizo un caudal importantísimo del aumento de los fletes para el transporte de ganado de las estancias o de las estaciones del ferrocarril a la Tablada, en términos impresionantes. Sin embargo si el cálculo debe hacerse lógicamente, el aumento de los fletes no representa casi nada, sobre los fletes del año 1936.

Tengo también las estadísticas, y muy interesantes por cierto.

SEÑOR BADO. — Cerca del 90 o|o.

SEÑOR MATTIAUDA. — Los fletes, o el precvio de los fletes, hay que compararlos con el precio de los ganados. Claro que si se dice que en el año 1936 un novillo costaba, para traerlo a Montevideo supongamos $ 10.00 y, ahora cuenta $ 20.00, es el ciento por ciento; pero si se dice que ese novillo en el año 1936, valía $ 40.00, por ejemplo, y ahora vale $ 80.00 o $ 90.00, resulta que el aumento de fletes no lo pagan los hacendados, sino que lo pagan los consumidores.

Tengo también la escala a que se refería el señor Senador Bordaberry sobre cuánto han aumentado los fletes en el país.

En el año 1936, el flete, el porcentaje de los fletes, con relación al precio de venta en Tablada, era de 8.43 o|o y, ahora, es de 7.63 o|o.

SEÑOR BORDABERRY. — ¡Ganamos plata!

SEÑOR MATTIAUDA. — A mi me parece que es evidente, que aunque un novillo como entidad, como cosa, cueste más traerlo de donde quiera que sea a Montevideo, el precio de ese novillo ha aumentado en tal forma, que el porcentaje sobre su precio es menor en el año 1945 que en el año 1936. De manera que no es un elemento de valer el que muchas veces se ha traído a colación como un desastre para los ganaderos, y se ha hablado contra el ferrocarril, contra todas las empresas. Parece que se hubieran puesto los hacendados en el plano nuestro de ser anti-empresistas; pero no es menester ser ni empresista ni antiempresista, para decir la verdad y atribuírle a esa verdad todos los valores que ella tiene.

El año 1936, para los ganados con prima, el flete representaba 8.07 o|o de su valor. Para los ganados sin prima, el 8.43 o|o, como acabo de decirlo, y ahora, en el año 1945, solo representa el flete el 7.63 o|o del valor del gando. Es este de los fletes, pues, otro globo desinflado.

Habría mucho que hablar, también sobre las ganancias de los ganaderos.

Yo voy a pedir al final de la sesión, como un elemento más, a agregarse en las carpetas, que vengan de la Inspección de Hacienda, los balances practicados por las Sociedades Anónimas Agropecuarias, y veremos lo que posiblemente no conocen algunos señores Senadores: que hay sociedades ganaderas que han repartido hasta el 20 o|o de su capital como utilidades.

SEÑOR BORDABERRY. — Y hay diarios, señor Senador, que han repartido hasta el 41.08 o|o.

SEÑOR BADO. — Y otras el 46.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y otras se están fundiendo, y uno no se explica como van ni como salen los diarios.

SEÑOR BORDABERRY. — Por lo tanto pierde valor el argumento del señor Senador.

SEÑOR BADO. — Hay de todo.

SEÑOR MATTIAUDA. — Ese argumento no lo tomo en cuenta, y me van a perdonar los señores Senadores, pero cuando se dice que la industria ganadera da cuando más el 6 o|o, y se traen los balances de las explotaciones agropecuarias organizadas en sociedades anónimas, —y habría que ver los de los que no están organizados en sociedades anónimas—, se verá que hay varias sociedades anónimas ganaderas que reparten del 10 al 20 por ciento de utilidades a sus accionistas, sabiéndose cómo se hacen los balances, honradamente, previsoramente, con lo que puede ser que esos porcentajes tal vez pudiesen ser aumentados sin desmedro de los capitales.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR MATTIAUDA. — Disculpeme, pero le ruego me deje terminar el pensamiento.

Igualmente voy a pedir que se solicite a la Dirección de Ganancias Elevadas, los balances que han presentado algunos ganaderos a los efectos del pago del impuesto a las ganancias elevadas.

SEÑOR BORDABERRY. — Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTIAUDA. — Primero, le voy a conceder una interrupción al señor Senador Brena que me la pidió con anterioridad.

SEÑOR BRENA. — El cálculo de ganancias en un establecimiento ganadero, puede ser contemplado desde dos puntos de vista: el del establecimiento o el propietario permanente del establecimiento ganadero, y el del negociante de la ganadería.

Son dos cosas que se dan con mucha frecuencia.

SEÑOR MATTIAUDA. — Para mi los dos son negocios, aunque puedan diferenciarse; y en ambos hay trabajadores rurales.

SEÑOR BRENA. — Son dos cosas distintas, señor Senador, y si me permite, se lo voy a explicar.

SEÑOR BORDABERRY. — Ni el Código de Comercio los considera iguales.

SEÑOR MATTIAUDA. — Es otra cosa que el código no los considere iguales.

SEÑOR BRENA. — ¡No, ya es el criterio del codificador!! Las personas que se hicieron ganaderos —que son muchos—, y que meses antes del estallido de la última contienda mundial compraron las haciendas por una tercera parte de los precios que valen hoy, si las han vendido ya hicieron esas enormes ganancias; pero quienes prescindiendo del comercio, que llamaré extraordinario, de la ganadería ha seguido su explotación, esos no pueden darle a sus haciendas, sino un precio tipo medio.

Yo lo he visto en mi profesión, y seguramente otros señores Senadores, también. Estancieros que en determinado momento tenían mil novillos que se cotizaban a 80 y 90 pesos en los balances, para dividirse una sociedad, o por sucesión, le ponían el precio de $ 40.00 que era el precio normal.

SEÑOR MATTIAUDA. — El señor Senador cree que e e es un riesgo exclusivo de los hacendados? El señor Senador no sabe que hay comerciantes que compran mercaderías de moda, las tienen en sus estantes y no las venden, y al año siguiente, valen un 10 o 15 o|o de lo que le costaron?

SEÑOR BRENA. — Eso de los comerciantes se da de un año a esta parte: que vendieron la mercadería que hacía 30 años que tenían en sus estantes y que no valían nada, teniéndolas en los balances al precio de cero; pero eso no se da tan frecuentemente en los ganaderos, que para mí, además, no son comerciantes.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí, señor.

SEÑOR BORDABERRY. — En parte, el señor Brena ha dicho lo que yo iba a decir: hay que hacer esa diferenciación entre el negociante y el criador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero el criador no cría para comerse los ganados, sino para negociarlos.

SEÑOR BORDABERRY. — Él señor Senador me ofrece argumentos con una mueca especial, y no lo haga, porque hasta el propio Código de Comercio hace la diferenciación entre el negociante en ganado y el criador.

En lo que se refiere a los balances que se presentaron con motivo de la ley de Ganancias Elevadas, efectivamente hay 154 balances, de los cuales ocho dan ganancias de 12 o|o, o más, pero le hago notar al señor Senador, —y conviene que se sepa, sin nombrar, porque no se puede nombrar,— que allí existen dos haras que si bien es cierto se dice, que su existencia redunda en el mejoramiento de la raza caballar, yo lo vinculo mucho a las carreras de Maroñas. Se trata de un comprador especial, no es un negociante ganadero. El señor Senador lo sabe bien. Yo también lo sé porque soy socio del Jockey Club, como lo es el señor Senador. Es un comprador distinto que compra al fiado, a pagar en premios, que compra de veinte mil maneras. Como hay mucha afición por las carreras esos pagan bien, pero no podemos tener en cuenta eso.

Otros dos de los que se presentaron son invernadores. Es un negocio especial, comerciantes favorecidos por una parte de campos de la República que les permite hacer un gran negocio. Otro es un cabañero famoso, por su producción, hoy desaparecido, y difícilmente se puede llegar a lo que él llegó a hacer.

SEÑOR MATTIAUDA. — Parece que el señor Senador Bordaberry, sabe mucho de lo que ocurre en la Dirección de Ganancias Elevadas, y eso que no se puede saber...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me hace un cargo?

SEÑOR MATTIAUDA. — No es un cargo.

SEÑOR BORDABERRY. — Usted me dice que no se puede saber, y yo quiero explicar como lo sé: como lo saben muchos señores Senadores que asistieron a las reuniones donde se estudiaba el aumento de 25 pesos a los empleados públicos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo también asistí.

SEÑOR BORDABERRY. — Ese día no estaría, pero vino un señor que no quiere nombrar...

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Por qué?

SEÑOR BORDABERRY. — Para quedar dentro de la ley, de acuerdo con las críticas del señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿No puede nombrar al funcionario?

SEÑOR BORDABERRY. — Nos dió algunos datos. Yo no he pronunciado nombres y creo que estoy dentro de lo establecido; pero sí puedo citar una cosa, no a título de hipótesis, sino de certidumbre, porque conozco el asunto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pedía una cosa más que eso a lo que se refiere el señor Senador: los balances de las sociedades anónimas presentados a la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR BORDABERRY. — Es otra cosa.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo sé adonde voy y lo que pido; no son las cosas a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Como usted citó las ganancias elevadas...

SEÑOR MATTIAUDA. — También, porque es posible que así veamos cuáles son los ganaderos que ganan el 12, el 11 o el 10, y cual es ese otro que a lo mejor tiene su campo lindero y gana el dos por ciento.

SEÑOR BADO. — Es muy posible.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí, es muy posible. Pero ¿qué representa eso? ¿Qué la industria no produce o que ese caballero no sabe hacer producir a la industria?

SEÑOR BADO. — Eso puede representar...

SEÑOR MATTIAUDA. — Como los estancieros o los hacendados no llevan contabilidad, porque según el señor Senador Bordaberry son de los más ignorantes del país...

SEÑOR BORDABERRY. — Qué esperanza! Yo no he dicho eso; no me haga decir eso el señor Senador, porque es un cargo que no voy a hacer a mis compañeros de trabajo. Me parece que hace muy mal el señor Senador al decir eso. Le digo que los ganaderos, en general, no están preparados para llevar contabilidad, —aunque diga lo que quiera, le va a suceder como con el caballero argentino que algún día me lo va a presentar porque no lo conozco—, le digo que hay muchos que no la pueden llevar, y es más aún: los que están menos habilitados para hacerlo son los estancieros de poco capital; esto no es una crítica ni por eso voy a decir que son ignorantes. No están preparados para eso, —es lo que yo dije— que es muy distinto de lo que me hace decir el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Y luchan con la dificultad del personal.

SEÑOR MATTIAUDA. — Aquí encuentro el párrafo de su discurso que se refiere a dos cosas mencionadas hoy. Dice así: "Esta aparente paradoja a primera vista inadmisible, encuentra sin embargo su muy fácil explicación en el renunciamiento voluntario que hace la mayoría de los estancieros a los intereses naturales que comercialmente corresponder'a a sus capitales y en cambio se conforman con el rendimiento en bruto, sin entrar a analizar las verdaderas conveniencias o inconveniencias de su actividad que siguen ejerciendo en infinidad de casos a pura vocación".

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor.

SEÑOR MATTIAUDA. — "...como ya tuve ocasión de referirme en este Senado, por motivos afectivos, de tradición, o de simple afección, etc., y además por un gran defecto generalizado en la campaña...".

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y en eso se base el señor Senador para afirmar que yo he dicho tal cosa?

SEÑOR BORDABERRY. — Y refiriéndose a los ganaderos, el señor Senador dice: "que la mayoría de los hombres que se ocupan de asuntos rurales determinan los costos de los productos agropecuarios con métodos empíricos, irracionales; ellos más o menos imperan en esta clase de cálculo y, por consiguiente, muchas veces no se sabe a ciencia cierta la causa de las pérdidas así como tampoco las de las ganancias".

Yo le interrumpí para decirle que ese párrafo no hablaba muy en favor de los hacendados.

SEÑOR BORDABERRY. — Dijo que eran unos ignorantes.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo interrumpí así: "ese párrafo no habla muy en favor de los hacendados", y usted me dijo: "claro que no, yo mismo lo sostuve cuando hablaba de las ganancias elevadas; que la campaña no estaba preparada; todos los ganaderos no han podido seguir carreras universitarias y ni siquiera cursar primaria...".

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Muchas veces y la culpa no la tienen ellos, de que no se haya llegado a una escuela primaria rural capaz de inculcar a la campaña la ilustración elemental".

Apelo al Senado, para ver si estaba exagerado en lo que dije frente a estas manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No sé lo que opina el Senado, pero yo le digo al señor Senador...

SEÑOR MATTIAUDA. — En muchos casos los hacendados no cursan ni primaria; quiere decir que son unos ignorantes.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Me parece que es una cosa clara: "capaz de inculcar a la campaña la instrucción elemental..." y a propósito de esto también quiero decirle dos palabras al señor Senador Bordaberry: el señor Ferreiro, integrante del Consejo de Enseñanza Primaria no se ha referido a los hijos de los estancieros cuando dijo en su libro lo que dijo; posiblemente se ha referido a los hijos de los peones, que, esos sí ni van ni pueden ir, ni hay ninguna mano caritativa, en general, que los ponga en condiciones de ir a la escuela para aprender las primeras letras; pero los hijos de los estancieros pueden hacer eso y mucho más y hasta podrían aprender los rudimentos de contabilidad para llevar la contabilidad en las estancias. Además, creo que el señor Senador Bordaberry, cuando precisa un médico no se asiste él mismo, lo va a buscar, y los hacendados que requieren tenedores de libros para una primaria contabilidad rural podrían valerse de alguna manera para tenerlos en sus establecimientos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Un contador?

SEÑOR MATTIAUDA. — No se precisa un contador, Acabo de decir un tenedor de libros de conocimientos rudimentarios y la Federación Rural...

SEÑOR BORDABERRY. — Otra vez.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí señor; y la Asociación Rural, también, con muy poco riesgo podría montar en cada cabeza de departamento un escritorio con uno o dos tenedores de libros al servicio de los hacendados del departamento, los que harían una gran obra social enseñando al que no sabe y para que además se pudiera saber lo que cuesta la explotación agropecuaria, porque en esa materia de costos de producción viven en la ignorancia. Todos los cálculos que hizo el señor Senador Bordaberry, esos sí, son deleznables.

SEÑOR BORDABERRY.—No los comprende el señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Puede ser, porque no tengo la ilustración ni la sabiduría del señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que no tiene el señor Senador es base ganadera. Le reconozco todas las condiciones de inteligencia y de ilustración al señor Senador, pero para hablar de las cosas hay que conocer el "mettier", pero el señor Senador, —aunque se inicia— y me alegro de que se inicie con la ganadería porque no ha pintado un ideal para la familia, habitación y alimentación, que cuando esté prosperando más, ya que las ganancias van a ser fabulosas, pierda cuidado que voy a ir a su casa a copiarlo, se lo digo como ganadero, por el cariño que le tengo a la tierra...

SEÑOR BRENA. — Si lo invitan.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no sé que usted tenga que copiarle a nadie, pero le digo que hace 25 años que tengo una explotación agraria en Las Piedras y viven cuatro familias en 23 hectáreas. Algunos señores Senadores me han hecho el honor de visitarlas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Damos plena fe de lo que dice el señor Senador Mattiauda.

SEÑOR MATTIAUDA. — Esas familias tienen todas sus bienes propios y viven en casas de material.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Tengo los libros de las cuentas anuales que pueden demostrar que una familia que hace 26 años que está conmigo, padre e hijo, obtiene utilidades como medianero, que equivalen a sueldo de 200 pesos mensuales y este año han obtenido más de 300 pesos mensuales.

SEÑOR BRENA. — Se vé que le va muy bien, al señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo trabajo, señor Senador, y sé hacer trabajar a los demás.

Creo que llevar contabilidad en un establecimiento rural es el A. B. C. de la contabilidad; de manera que no es una broma lo que digo. La Federación Rural —ya que cada uno no lo puede hacer, reconozco que cada estanciero no puede tener un tenedor de libros en su casa— la Federación rural podría poner al servicio de los ganaderos de cada zona por una módica contribución de cada uno, un escritorio con dos o tres tenedores de libros, para que pudieran llevar la contabilidad a todos los hacendados que lo requieran, para que éstos y el país, pudiesen saber en cualquier momento, lo que cuesta una explotación ganadera, y no como ahora qe estamos haciendo tanteos y cálculos en el aire. Por otra parte, por ese camino tendrán que entrar los hacendados, si algún día se crea el impuesto a los réditos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que queda demostrado es que el señor Mattiauda no habló de ninguna utopía, sino de un hecho muy concreto que se puede apreciar en su chacra. Estoy seguro que el señor Mattiauda tendría mucho gusto en que el señor Bordaberry conociera ese establecimiento suyo, donde la utopía se ha realizado.

SEÑOR BORDABERRY. — Me alegro mucho y adhiero a las manifestaciones del señor Senador: es claro que me gustaría ver esa chacra en Artigas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Si el destino me hubiera llevado a Artigas, créame, señor Senador, que lo mismo lo hubiera hecho, porque, cuando la inicié donde está, no tenía ninguna de las ventajas de locomoción, energía eléctrica, de carreteras, etc., que tengo ahora.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. de). — ¿Me permite, señor Senador:

Considero que no puede haber, señor Presidente, analogía ninguna entre el problema del hacendado y el problema del agricultor o del granjero. La explotación del señor Mattiauda es una explotación intensiva; en pocas cuadras de campo se sacan grandes rendimientos. Pero aquí estamos hablando de un problema de otra índole, que es el problema del estanciero. Podría citar, como ejemplo de esos establecimientos que no hace explotación intensiva sino extensiva, el del señor Senador Bordaberry, en donde sus obreros no sólo tienen sus casas de material donde viven con su familia perfectamente construídas, con su cuarto de baño, sus comedores alegres, sino que también tienen su escuela con sus maestras costeadas por el mismo señor Bordaberry...

SEÑOR BADO. — Muy bien, apoyado.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. de). — ... así como capillas donde los domingos pueden concurrir a misa.

SEÑOR MATTIAUDA. — Eso es lo malo, señora Senador.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. de). — Al contrario, señor Senador, es lo más grande que tiene, porque le da un hondo sentido de espiritualidad a la vida del campo donde muy frecuentemente el hombre se olvda de levantar su espíritu hacia Dios, su gran protector y amigo. Yo no entro a discutir las ganancias ni la fortuna del señor Senador Bordaberry, pero estén seguros los señores Senadores, que ha sabido tratar con humanidad a los que lo han ayudado a conquistar su fortuna.

Nada más, señor Senador; quería poner, frente al ejemplo del señor Senador Mattiauda, el del señor Senador Bordaberry, que hace también honor al país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que queda demostrado, señora Senador, es que el señor Senador Mattiauda vuelve a tener razón, porque cuando el señor Senador Bordaberry dijo que iba a ir a aprender al establecimiento del señor Senador Mattiauda, éste le dijo que no tendría nada que aprender, lo que queda demostrado con las palabras de la señora Senadora.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no he dicho, señor Senador, que no tenía nada que aprender.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador; lo ha dicho.

SEÑOR BORDABERRY. — Al contrario, tengo mucho que aprender. Yo sigo la filosofía criolla, que Hernández pone en boca de uno de sus personajes: "desde que aprendí a ignorar, de ningún saber me asombro". Así que, con el mayor placer aprendería los adelantos a que ha llegado el señor Senador Mattiauda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sería para aprender, señor Senador, sino para aprobarlo.

SEÑOR BORDABERRY. — No desconfíe, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es desconfiar tener el gusto de aprobar.

SEÑOR MATTIAUDA. — La interrupción de la señora Senador, ratifica lo que yo dije una tarde en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales hablando de este problema, en que se habló de la forma en que el señor Senador Bordaberry trata su personal de trabajo. Yo dije, entonces, que esta no era una ley para el señor Senador Bordaberry; que no tenía nombre la ley, sino que era una ley para aplicarla a quien fuera necesario. El señor Senador Bordaberry interpretó mal estas palabras y, según mis recuerdos, se disgustó un poco por mis expresiones, que no tenían otro alcance que éste, porque si el señor Senador no precisa esta ley, mejor para él; si hay otros hacendados que no la necesitan, también mejor para ellos; pero lo cierto es que esta ley va a ser necesaria en muchos establecimientos rurales del país, como lo demostraré más adelante.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Mattiauda se refiere a ciertas incidencias de la Comisión. Con toda nobleza debo declarar que interpreté mal las palabras del señor Senador Mattiauda y en Comisión le pedí disculpas. También expresé al señor Senador que, en esa forma, estábamos perfectamente de acuerdo. De manera que el asunto no da para más y es por eso que me he permitido interrumpirlo ahora. Creo que podríamos hacer una sociedad con el señor Senador Mattiauda.

SEÑOR MATTIAUDA. — No estoy en condiciones financieras para ello, señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero el adelanto es plata, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Continúo, señor Presidente. En la sesión en que el señor Senador Bordaberry pronunció su magnífico discurso...

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...le hice una interrupción que no tuvo la bondad de admitírmela y hasta la repudió un poco.

Se hablaba del censo en la campaña hecho en 1943, demostrativo de que esta ley, en lo que respecta al aumento de los salarios, es muy necesaria. Hay una publicación oficial del Ministerio de Ganadería donde está este censo. De manera que son cifras también oficiales. De acuerdo a este censo existen 4735 obreros rurales que ganan 12 pesos o menos por mes; 2065 obreros rurales que ganan de 12 a 15 pesos; 3896, que ganan de 15 a 18; 9201, que ganan de 18 a 21; 1595, que ganan de 21 a 24; 3716, que ganan de 24 a 27 pesos; 590 que ganan de 27 a 30 pesos y 5348 que ganan más de 30 pesos.

Supongo que el establecimiento del señor Senador Bordaberry y algunos otros estarán dentro de estos últimos. No me cuesta ninguna violencia admitirlo; pero hay que tener en cuenta que están los otros.

SEÑOR BADO. — De ahí viene el deslinde, señor Senador

SEÑOR MATTIAUDA. — Por eso deslindo.

SEÑOR BADO. — Por eso, señor Senador estamos todos de acuerdo en votar este proyecto de ley.

SEÑOR MATTIAUDA. — Parece que el señor Senador quiere dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BADO. — No es esa mi pretensión, señor Senador; anoto, simplemente, una coincidencia de puntos de vista.

SEÑOR MATTIAUDA. — De manera, señor Presidente, que frente a estas cifras —que éstas, sí, son un poco sangrientas,— que las reputo exactas por ser de un censo realizado en el año 1943, el aumento de salarios es necesario.

SEÑOR BRENA. — Yo considero exageradas las cifras de ese censo, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Además, hay que tener en cuenta que el censo da, para los obreros a destajo, un jornal de cincuenta centésimos por día.

SEÑOR BORDABERRY. — No es exacto, señor Senador

SEÑOR BRENA. — Eso es muy común, señor Senador.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ¿Me permite, señor Senador?

Rogaría al señor Senador que me dijera si, conjuntamente con estas estadísticas, que para mí tienen un gran interés, sobre todo por lo que reflejan de inhumanidad, las acompaña un dato que es para mí fundamental, que es el siguiente: de si los jornales que ganan esos trabajadores rurales están relacionados con la importancia del establecimiento o con el aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR BRENA. — En muchos casos, sí.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Porque ahí faltan datos que serían fundamentales para establecer una relación concreta.

Hay que tener en cuenta que hay cantidad enorme de pequeños propietarios y de pequeños arrendatarios que no pueden, materialmente pagar, un peón, 15 o 20 pesos, porque sería imposible. Ni ellos mismos sacan ese beneficio mensual como propietarios o arrendatarios y son estos casos los que posiblemente abultan los datos estadísticos.

Esa estadística tendría gran importancia si estuviera acotada con la extensión e importancia de los establecimientos y la forma de pago de los peones.

Sería muy interesante, probar que los dueños de los grandes establecimientos de campo, han hecho su fortuna a costa de la expoliación de los peones rurales.

Yo no creo que hoy existan jornales bajos; primero, porque escasea la mano de obra...

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la 4.ª Sección de Treinta y Tres que usted conoce bien...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Ya lo creo que la conozco bien por eso hablo

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuánto gana un peón de estancia?

SEÑOR BRENA. — Ocho, nueve y diez pesos.

Conozco muchos establecimientos que pagaban esos sueldos y que ahora lo han subido a 12 pesos y a 15.

SEÑOR HAEDO. — En el Departamento de Soriano, no hay un solo establecimiento en el que se pague el pequeño sueldo a que se refiere el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Me lo explico.

SEÑOR HAEDO. — En el Departamento de Soriano, que presumo conocer bien, no hay un solo establecimiento de relativa importancia, en el cual los peones ganen menos de 18 o 20 pesos mensuales. Y conozco cantidad de establecimientos que hacen honor al país, y donde se pagan 30, 40 y 50 pesos.

SEÑOR BRENA. — ¡De relativa importancia! Pero esos son los menos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Soriano es un país aparte en materia ganadera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena para hacer uso de una interrupción.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador Haedo, asegura, y no me cuesta ninguna violencia reconocer que en el Departamento de Soriano y en algunos otros como Florida, Flores, Durazno, etc., en algunas partes, los sueldos están alrededor de los 20 pesos. Me refiero, no a uno de los individuos aisladamente del personal, sino a los sueldos de toda la peonada. Y el promedio de ellos está muy por debajo de lo que se cree y dice.

No tengo ninguna duda de que los sueldos que paga el señor Senador Bordaberry, —que es tan modesto que nunca se refiere a lo suyo,— son muy superiores a esa cantidad, así como los que se pagan en las estancias de Gallinal y de Arteaga, etc., pero en la mayor parte de los establecimientos de la República, en especial, los del Centro. Norte y Noroeste, los sueldos, todos están por debajo de los 20 pesos. Y por debajo de los 15, también.

SEÑOR MATTIAUDA. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

No he querido interrumpir al señor Senador Mattiauda, para no molestar demasiado su exposición, pero ya que se hacen salvedades, debo utilizar la misma ocasión para que las mías sean oportunas.

En la 4.a sección de Treinta y Tres a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, no hay establecimientos ganaderos que paguen sueldos inferiores a los 20 pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le puedo citar nombres.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Arroyo Torres, podrá dar algún nombre, pero cuando el crítico emite un juicio no debe atenerse a un nombre, sino a la generalidad.

En este caso, tengo datos y antecedentes que me autorizan a afirmar que los informes del señor Senador son equivocados. Los sueldos giran alrededor de $ 20.00; en unos más, en otros, algo menos; y el jornal mediano normal es de un peso diario; y si el estanciero no paga esa remuneración, no encuentra mano de obra que secunde la labor del establecimiento. Pero estoy incurriendo en el defecto que pareciera sugerirle mis palabras al señor Senador Mattiauda, cuando contestó a mi insinuación, manifestando que si yo entendía que el asunto estaba suficientemente aclarado, pidiera que se diera por suficientemente discutido.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le ruego al señor Senador que no tome esas palabras con ese espíritu que el señor Senador presume.

SEÑOR BADO. — No era mi propósito detener la exposición del señor Senador, pero tengo que insistir en este aspecto en el que íbamos a entrar ahora, con el distinguido colega, el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo me atengo a la comunicación oficial.

SEÑOR BADO. — Yo creo en esa comunicación, pero lo que sucede con esas comunicaciones del censo —como con todos los datos estadísticos— es que hay que interpretarlas. Es un instrumento delicado; que no puede ser aplicado a golpes de martillo. Hay que razonar los datos. Por eso quería decir que no pretendía hacer polémica sobre éste detalle apartadísimo del centro neurálgico de la discusión. Y concluyo, para no incurrir en el defecto que pareció advertir el señor Senador Mattiauda en mis palabras...

SEÑOR MATTIAUDA. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ... y que ahora reconozco que había sido una interpretación excesiva de mi parte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador Bado: en el Departamento de Treinta y Tres, en la 4.a sección, usted sabe perfectamente que los salarios han subido un poco por obra de los arrozales. Es el trabajo del arroz que ha hecho que en las estancias no encuentren peones con alguna facilidad. Pero el salario fué de 8 a 10 pesos.

Al respecto le voy a contar una anécdota: yo iba para la ciudad de Melo; se me rompió el automóvil a tres leguas de la estancia del señor Senador Bado, y caminando entre las sierras, llegué a un lugar donde había unos 50 trabajadores reunidos; me acerqué para pedir allí un caballo para llegar a la estancia más cercana; entonces, allí se me dijo: "Si están los peones del doctor Bado, encontrará caballos, porque si no esta gente nunca tiene caballos". Así vive la gente en las punta del Parao.

SEÑOR BORDABERRY. — ¡Entonces ya somos tres buenos!

SEÑOR BRENA. — ¡Y qué caballos tiene!

SEÑOR MATTIAUDA. — Continúo, señor Presidente: este censo ganadero de 1943, está publicado en la revista oficial Mercado del Mundo.

SEÑOR BADO. — Lo damos por exacto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Son exactos.

Ahora, ¿qué interpretación podría darle el señor Senador Bado, con esa capacidad y esa inteligencia que yo me complazco en reconocerle, a estos datos, si el censo le dice que en Artigas hay 145 peones que ganan menos de 12 pesos, 240 en Canelones, 398 en Cerro Largo y 227 en Colonia, etc.?

SEÑOR BADO. — Si me permite, señor Senador —y refiriéndome a su indicación— el censo debió haber concretado más los datos, para ser útilmente ilustrativo, en el sentido indicado por la señora Senador Demicheli.

Las propias cifras que se adjudican a esa categoría de sueldos bajos en cada Departamento, están diciendo que no es lo normal en los establecimientos medianamente desenvueltos desde el punto de vista financiero.

SEÑOR BRENA. — Que son los menos.

SEÑOR BADO. — Son las pequeñas organizaciones, los célebres minifundios —que habría que combatir tanto como los latifundios improductivos— los que, necesitando para su desarrollo la cooperación de alguien, no están en condiciones económicas para pagar lo que se debe. Pero establecimientos, económicamente de cierta importancia, no se encontrarán suficientes en la República, como para señalar —por ellos— un índice de media normal de sueldos bajos.

¿Cómo —entonces— se preguntará el señor Senador, con estas ideas o con estos puntos de vista, el señor Senador Bado apoya el proyecto? Apoyo el proyecto —y decididamente— porque me basta que existan situaciones, aunque sean pocas, o aunque sean las menos, o aunque pertenezcan a establecimientos económicamente menos desenvueltos desde el punto de vista financiero que no abonen lo suficiente, para que se exija el concurso de la obligación impuesta por la ley, para que "todos" los trabajadores rurales lleven una vida medianamente discreta.

Esto no quiere decir que se reconozca como general la situación de pago insuficiente o egoísta; ésto, repito, que no es lo normal del campo.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no lo reconozco así.

SEÑOR BADO. — Sé cuáles son los propósitos, y cuáles han sido las intenciones y puntos de vista del señor Senador Mattiauda.

Lo que siento, porque he sido un poco víctima de un error —extraño, seguramente, al propósito debilerado del señor Senador Mattiauda— es que en cierto momento la exposición del señor Senador (lo digo cordialmente y sin ningún ánimo de molestar al señor Senador, desde luego) en cierta etapa, en cierto momento de su desarrollo, sugería al espíritu una posición de hostilidad franca, sin atenuaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Zavala Muniz dice que no, y dice bien, si a su espíritu no llegó ese elemento ajeno a la voluntad del señor Senador, pero yo quedé impresionado de otro modo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No depende eso de las palabras del señor Senador Mattiauda, sino del estado de espíritu con que cada uno de nosotros las recibe.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; y si el señor Senador Mattiauda me permite continuar con la interrupción, quiero decir con toda buena voluntad que estoy exclusivamente predispuesto a encarar las situaciones que se ofrecieran con la mayor objetividad.

Hay ciertas expresiones que tienen una equivosidad evidente. Yo que conozco al señor Senador Mattiauda —y que además de conocerlo he conversado con él sobre el tema concreto, he llegado a la conclusión de que no han sido empleadas con propósito deliberado, pero sigo teniendo confianza, teniendo fe, que no era arbitraria una interpretación que supusiera ese estado de espíritu.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No digo que fuera abusivo.

SEÑOR MATTIAUDA. — Equivocado.

SEÑOR BADO. — No sería abusivo; basta con que fuera equivocado, porque a los efectos es lo mismo. Voy a leer ahora los mismos conceptos que leí antes con el propio señor Senador Mattiauda. Dicen así: "Demostraremos con datos incontrovertibles lo erróneo de tal posición; pero honradamente declaramos, que si la prosperidad o el simple bienestar del país o de una parte de su población, sea la que fuere, se fundamentan y enriquecen su patrimonio

a costa de la miseria, la ignorancia y la desolación de otra parte de la misma población; que si a tamaño doloroso precio debe mantenerse o sostenerse una industria por importante que fuere, es preferible mil veces, cuidando racionalmente de no aniquilarla, legislar para que la vida material y espiritual de una gran parte de los hombres que con su esfuerzo contribuyen a su prosperidad, su salud, sus derechos..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El señor Senador Bado no dice eso, exactamente?

SEÑOR BADO. — Desde luego, diría exactamente lo mismo, con una salvedad, ...si fuera necesario. Diría exactamente lo mismo, ...si fuera necesario por cuanto estamos enfrentados a un proyecto firmado por unanimidad, en donde todos reconocemos la necesidad de llevar las normas reguladoras a todos, sin que la realidad de la campaña merezca, además, semejantes notas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde luego que usted diría exactamente, porque el señor Senador Bado no hace suficiente mención a ese "si" que condiciona el pensamiento del señor Senador Mattiauda, que no está afirmado. Si existe ese estado de injusticia mantenido por la miseria, esto es lo que ha dicho el señor Senador Mattiauda. No ha demostrado que existe, porque existe ese estado.

SEÑOR BADO. — No; lo afirma en repetidos períodos, es decir, que no se puede señalar en definitiva:... (No se oye).

—... que el texto no sugiere, sin violencia, lo que interpretamos. Repito: sin dejar de reconocer otra intención distinta en su autor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Muchas gracias.

SEÑOR BADO. — Pero, desde luego, el primer movimiento espiritual mío fué de alarma ante lo que creí advertir en las palabras del señor Senador. Y tengo para mí que todo este debate ha sido —también, en gran parte— provocado por interpretaciones semejantes a las mías frente a las palabras del señor Senador Mattiauda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tanto es así, que pienso pedir la palabra para contestar afirmaciones rotundas del señor Senador Bordaberry que es probable que no tengan la rotunididad con que las recibí en mi espíritu.

SEÑOR BADO. — Lo cierto es —y termino, señor Senador Mattiauda, voy a ser breve— que en este debate improductivo a los fines de obtener la más rápida sanción del proyecto hemos estado un poco al margen del tema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero muy bien para el país.

SEÑOR BADO. — No, señor; sería así si hiciéramos "dilettantismo" parlamentario. Pero se trata de un proyecto en el que todo el Senado está de acuerdo, en un cien por ciento dispuesto a darle su voto afirmativo general, salvo discrepancias de detalle, que no dicen relación con los temas más neurálgicos. Entonces, la extensión del debate es inusitada, ¿qué sucedería si hubieran existido diferencias matrices sobre ideas directoras de orden fundamental. El debate no terminaría en muchas sesiones.

SEÑOR MATTIAUDA. — Ahora me veo obligado a pedir al Senado excusas por el tiempo en que distraje su atención. Con toda sincesidad, debo expresar que es un poco el pago de mi aprendizaje en estas lides, y de veras lamento que el Senado cargue con mis culpas.

SEÑOR BORDABERRY. — Qué tendría que decir yo, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Usted es viejo en estas lides.

SEÑOR BADO. — Y sobre todo, señor Presidente, si como lo anuncia el señor Bordaberry —y lo agrega el señor Senador Zavala Muniz, y digo yo, también— nos proponemos entrar al debate con la misma intención.

Los puntos de vista de los señores Senadores han sido perfectamente expuestos en la discusión desarrollada hasta el momento; continuaría se me ocurre que sería incurrir en el vicio de "dilettantismo" —sin propósito de molestar a nadie— es decir, discutir por discutir, por el deseo de llevar la última expresión en el debate.

Estoy muy lejos de pedir que se de el punto por suficientemente discutido, entre otras razones, porque me propongo intervenir en el debate. Pero —también— me propongo concretarme más a los temas fundamentales de la cuestión, y dejar de lado los aspectos laterales o más lejanos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador para decir cuál es mi posición en este asunto?

Estoy en el mismo estado de espíritu que el señor Senador Bado.

Recibí, no como el señor Senador Zavala Muniz, sino como el señor Senador Bado, las expresiones del señor Senador Mattiauda, y tanto es así que si no hubiera sido por las ideas que yo creía reflejadas en unas palabras de la exposición que hizo el señor Senador, declaro que no hubiera intervenido en este debate, que hubiera aceptado el informe un poco a "contre-coeur"; lo hubiera aceptado con tal que saliera este proyecto; pero, repito, la exposición del señor Senador me hizo entrar al debate en ese estado de espíritu que me llevó a contestarle.

SEÑOR MATTIAUDA. — Retomo la palabra y voy a contestar al señor Senador Bado.

Si es exacto, señor Senador, que en el país hay explotaciones agropecuarias que pagan a sus peonadas $ 12.00, 13, 14, 15, 16, 17, 18, mensuales, siendo aquéllas capaces, son antieconómicas o antisociales, o no dan los frutos que se esperan porque son incapaces de hacerlas producir o porque no producen, ¿no es mejor que desaparezcan del país esa manera de explotar al hombre, porque si a un peón de le dan $ 12.00 o $ 14.00 por mes de sueldo, qué habitación o alimentación le van a dar? Sería tan miserable una cosa como la otra. Si esos establecimientos que no pueden pagarle a un hombre que trabaja más de $ 15.00 o $ 18.00 por mes, ¿cómo los van a alimentar y qué techo le van a dar?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay más...

SEÑOR BADO. — Precisamente, porque iríamos a la mejor organización económica legal, con ideas racionales, y, mediante un ordenamiento adecuado, a sentar bases suficientes para que esas situaciones no se produzcan.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero primero hay que arreglar la situación del hombre; después lo demás.

SEÑOR BADO. — Primero, arreglar lo que es fundamental, o sea la base, la economía.

SEÑOR MATTIAUDA. — Primero el hombre.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Bado adelantó un concepto que yo comparto, y creo que compartimos todos; no sólo hay que impedir la explotación del hombre, sino, además, el mal trabajo del hombre en su propia labor; evitar el minifundio en las condiciones en que se hace.

SEÑOR BRENA. — Grave problema.

SEÑOR BADO. — Al respecto tengo articulado un proyecto de reforma agraria que tiende a dar bases más racionales para la explotación agraria de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que está en las carpetas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se está estudiando y va a venir al Senado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Retomo la palabra. Yo ya he examinado uno por uno, los argumentos y las situaciones que ha planteado el señor Senador Bordaberry. Creo haber demostrado acabadamente, sin partipris, sin parcialidad de ninguna clase, que el gremio de los hacendados, desde hace una década, por lo menos, viene enriqueciendo su patrimonio en forma paulatina pero segura y llamativa, en lo que va del año 1940 hasta la fecha.

De manera que he terminado.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Bordaberry ha hecho uso de la palabra en la discusión general y, de acuerdo con el Reglamento no se puede hablar más de una vez, salvo el miembro informante.

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador Bordaberry quisiera hacer alguna aclaración, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se trata de una aclaración puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Simplemente para decir que estoy dispuesto a contestar las manifestaciones del señor Senador Mattiauda porque considero que ha tomado bases equivocadas.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Empiezo por declarar, señor Presidente, que me había predipuesto figurar en este debate con mayor extensión de lo que voy a hacerlo efectivamente ahora.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

Si no tuviera inconveniente el señor Senador Bado propondría que se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana, de manera que su exposición pudiéramos escucharla al comienzo de la sesión.

SEÑOR BADO. — Mi exposición va a ser muy breve, señor Presidente, no obstante...

SEÑOR HAEDO. — Lo decía para poder entrar en el día de mañana al fondo del asunto. Me imagino que con el debate que se ha producido, parecería que en general —no se cual será la opinión del Senado— parecería que el asunto estuviera en vías de ser votado en discusión general.

SEÑOR BADO. — Sería un argumento —precisamente— para terminar la discusión general en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Noto que el señor Senador Bordaberry también anuncia que desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Bordaberry dijo que estaría en condiciones de contestar de inmediato al señor Senador Mattiauda.

SEÑOR BORDABERRY. — Según me acaba de infor-

mar la Mesa no tengo derecho, de acuerdo con el Reglamento, a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una solución, y es la de que se declare libre el debate.

SEÑOR HAEDO. — Haría moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Por mi parte, voy a hacer muy breve, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Vamos a oir al señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — Yo haría, primero, moción para que se declarara libre el debate y, después, insistiría en mi moción de realizar un cuarto intermedio antes de que comience a hablar el señor Senador Bado —no quisiera proponerlo cuando él esté en el uso de la palabra— hasta mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pediría al señor Senador Haedo que retirara su moción de que se declare libre el debate. El señor Senador Bordaberry ha hecho una larga exposición contestando la del señor Senador Mattiauda; otra larga exposición del señor Senador Mattiauda contestando, a su vez, la del señor Senador Bordaberry. El señor Senador Bordaberry va a tener la oportunidad en la discusión particular de fijar su posición y establecer las aclaraciones que él desee. Si consideramos el debate libre, va a terminar el período de sesiones sin haberse resuelto este asunto. Nos quedan dos sesiones y, si no ponemos un poco de orden, va a pasar el mes de agosto sin considerarlo. Además, en la discusión particular hay varios señores Senadores que van a hacer observaciones —entre ellos yo— y creo que en esa discusión debe tratarse el asunto con un poco más de meditación.

Fíjense lo curioso que acontece con este proyecto. La Comisión está de acuerdo totalmente; está informado por unanimidad y, nos estamos haciendo un juego de esgrima entre varios Senadores, fijando posiciones y en la situación de no acabar nunca.

Como se trata de la posición del señor Senador Bordaberry que no es de mi bancada, desde luego que no tengo grandes reparos a oponer a que el debate se declare libre, y, por eso acudo a un procedimiento más caballeresco, como es el de pedirle al señor Senador Haedo —y siempre que el señor Senador Bordaberry no insistiera en contestar— que retire su moción.

El señor Senador Bordaberry hizo una exposición muy documentada, muy erudita que está ahí, en la versión y, si empezamos a andar por este camino de irnos contestando sobre el asunto —cuyo informe ha sido aprobado por unanimidad— cuándo vamos a terminar.

Naturalmente que si el señor Senador Bordaberry quiere hablar, yo no puedo oponerme a que se declare libre el debate.

SEÑOR HAEDO. — Yo he hecho la moción porque consideraba que el debate que se ha producido es muy útil e interesante, no creo que haya sido supérfluo...

(Apoyados).

—...y el hecho de que estén de acuerdo todos los señores Senadores al subscribir el informe aprobando el proyecto no incompatible con una deliberación seria y documentada sobre un asunto vital...

(Apoyados).

—...sobre un asunto de profunda trascendencia. Quizás uno de los grandes errores de nuestra organización social está en no habernos animado a enfrentar el problema de la tierra. Creo que es una de las cosas más profundas, precisamente, y que esa demora, esa lentitud en resolverlo, es lo que va a acarrear, en cualquier momento, grandes trastornos porque si a eso se une la situación tremenda en que viven los hombres de la ciudad, yo creo que no está de más este debate que se está produciendo y, creo que hay que hacerlo y mucho más cuando intervienen hombres de las condiciones de los señores Senadores que han anunciado que van a hacer uso de la palabra. Además, siempre ha predominado en el Senado una actitud de comprensión, de dar liberalidad para que los señores Senadores expongan y repliquen. Esto no significa un cargo a la Mesa que no ha hecho nada más que aplicar el Reglamento, e inclusive dar una solución para poder continuar el debate.

Creo que a esta altura de la noche cuando va a iniciar el discurso el señor Senador Bado, es mucho más eficaz hacer un cuarto intermedio hasta mañana, de modo que pudiera realizarse todo el debate en general hasta agotarlo, si fuera posible en una sesión nocturna o continuándola de mañana.

De esa manera conseguiríamos dos cosas: debatir en general problema tan vasto, y, tan trascendente al mismo tiempo, dar la seguridad de que este proyecto va a ser tratado y considerado en este mes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Levantaríamos la sesión hoy para continuar mañana hasta terminarlo?

SEÑOR HAEDO. — Lo he dicho, simplemente, porque temo que el Senado quede sin número.

SEÑOR BADO. — Eso temo, señor Senador, puede existir mañana.

SEÑOR HAEDO. — Siempre a la hora de sesión —la experiencia lo dice— es mucho más posible que haya número que a las nueve de la noche. En una palabra estoy defendiendo la situación de los señores Senadores Bado y Bordaberry, —lo hago con mucho gusto— pero, si no hay ambiente no tengo inconveniente en retirar la indicación de debate libre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo dejo librado a la posición del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR HAEDO. — Si el propósito de los señores Senadores es terminar con la discusión sobre este punto, inclusive con la de todo el proyecto, entonces no tengo inconveniente en quedarme en Sala.

Lo que creo, que me parecería contraindicado o contraproducente como dice nuestro distinguido compañero Dr. Echegoyen, es que nos quedemos hasta las diez u once de la noche y tengamos mañana que volver a continuar el debate.

SEÑOR BORDABERRY. — Simlemente, señor Presidente, yo estoy como quien dice a las órdenes del Senado y me considero capaz de contestar las afirmaciones del señor Senador Mattiauda y todavía, de agregar más, porque a medida que leo la exposición que ha hecho el señor Senador Mattiauda, la primera exposición que ha hecho, surgen en mi espíritu contestaciones. Por ejemplo, sin ir más lejos, se habla de la tuberculosis en campaña. El señor Senador Mattiauda presentó y fué aprobado un proyecto de ley que no hay duda que es un esfuerzo interesantísimo referente a las profilaxis y cura de la tuberculosis; pro sería hasta del caso decir lo que está sucediendo actualmente en Montevideo, y no recordar sólo lo de la campaña. Aquí se le ha dado plena tolerancia para intensificar los focos de tuberculosis, y a los más peligrosos focos de tuberculosis. Hace ocho meses que la oficina que tiene que estudiar y revisar los tambos y pastoreos de Montevideo está de brazos caídos. Se han perdido 600.000 pesos y la tuberculosis más contagiosa, que es la tuberculosis bovina...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Estoy fuera de la cuestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, está fuera de la cuestión.

SEÑOR BORDABERRY. — Habría mucho que decir; pero este es un enorme peligro y no quería dejarlo pasar por alto.

El señor Senador me dirá que no tiene nada que ver; pero ya era Ministro cuando presentó su proyecto, y ya estaba propagándose la tuberculosis por todos lados y el peligro existía y existe actualmente aumentado, de un modo pleigrosísimo. De muchas otras cosas podría hablar, como la escuela pública y veinte mil cosas sobre la que podríamos conversar nuevamente, pero comprendo que este Estatuto del Trabajador Rural hay que sacarlo cuanto antes y lo único que pido es que antes de entrar a la discusión particular se me permita señalar mi posición, adelantando que no voy a entrar en una larga disertación sobre este punto. Transaría si son los deseos del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para ocuparse de la moción del señor Senador Haedo?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

Yo decía, señor Presidente, que como el movimiento se demuestra andando, lo más práctico era concluir esta noche con la discusión general, y dejar librada a la sesión de mañaan la discusión particular. Así haremos una obra práctica.

(Apoyados).

Por otra parte, la propia hora avanzada que estamos viviendo es un estímulo para que los discursos sean breves, sin perjuicio de que cada uno diga lo que entienda necesario.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte no tengo inconveniente en quedarme en Sala hasta las diez menos cuarto. A las diez de la noche tenemos una sesión para tratar el proyecto sobre estatuto del profesor. Pero como el número es tan exiguo...

SEÑOR BADO. — Esa es otra razón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a seguir hasta las 11 y 45. Hemos perdido veinte minutos y ya podría haber comenzado a hablar el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces yo aplazaré mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Lo dicho, señor Presidente, en este incidente de la discusión —por así decir— es un estímulo mayor para ser más breve todavía.

Había empezado por expresar que había concebido mi intervención en el debate con una mayor extensión de la que va a tener realmente esta tarde. Pero eso era antes de conversar amistosamente con el señor Senador Mattiauda en las antesalas del Senado. Allí pude apreciar la verdadera entidad del propósito del señor Senador Mattiauda, lo que me hace encarar de otro modo las expresiones que pudieran anotarse sobre su exposición verbal de días pasados.

Por tanto, señor Presidente, entro al uso de la palabra, para hacer algunas precisiones concretas sin la pretensión de un discurso.

Me complazco en reconocer ante todo el alcance de lo manifestado por el señor Senador Mattiauda, públicamente, en la sesión de esta tarde. Coincide con lo que conozco de su pensamiento, de modo personal y directo. Y la ocasión de la sesión de hoy, constituye el mejor modo de que llegue a conocimiento de los ciudadanos que se interesan por estos problemas, y muchos de los cuales estaban algo alarmados ante lo que creyeron interpretar —como yo— de la exposición del señor Senador Mattiauda.

Quiero agregar además —no he creído oportuno hacerlo antes, por la vía de una interrupción— que no obstante reconocer en el señor Arrarte Corbo —que es el Representante Nacional a que aludió el señor Senador Mattiauda— brillantes condiciones de inteligencia y laudable espíritu de trabajo, así como que pone un tesón encomiable en todas sus cosas, su mentalidad no traduce la mentalidad del gremio ganadero de la República; traducirá los puntos de vista de algún sector, que concida con él en sus ideas y en su modo de encarar los problemas y las exigencias del campo; pero no concreta, y, menos, sintetiza los puntos de vista del gremo en general.

El señor Senador Mattiauda dijo en la sesión de esta tarde —y lo anoto también complacido— que los ganaderos del país merecen el beneplácito de la República como todos aquellos que trabajan por el bienestar colectivo.

Creo que esas han sido sus palabras, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sin perjuicio...

SEÑOR BADO. — Sin perjuicio de que si en ese sector industrial o del trabajo nacional se advierten situaciones que requieran una intervención legislativa como remedio de males que se deben evitar, la norma legislativa intervenga del mismo modo que interviene en todos los demás sectores de la vida del país.

Pero, no obstante —y sigo siendo leal conmigo mismo y con el señor escribano Mattiauda— la confesión de ese propósito ajeno al ataque (que acepto y reconozco complacido), el señor Senador agregó palabras más o menos textuales, después del justo elogio: "...aunque frecuentemente se olvidan de lo que deben a los que colaboran con ellos en la producción de su riqueza".

Yo, señor Presidente, quizás me ofrezca a la meditación de mis compañeros del Senado —en la tarde de hoy— con un exceso de susceptibilidad: pero creo que no estoy muy apartado de la apreciación desapasionada y fría, si pienso que, en esa misma anotación incidental, no se advierte un juicio amargo sobre las características generales del gremio. No se anota una característica de esta clase si no es que se piensa en su existencia general. No se hace cuando la observación sólo tiene el alcance de un caso excepcional, o del menos importante.

"Aunque frecuentemente se olvidan de lo que deben a los que colaboran con ellos en la producción de su riqueza"... Hay —es cierto— dentro del gremio industrial que nos ocupa, quienes se olvidan de los que colaboran con ellos. Pero tengo para mí, que no sea la nota general del gremio ganadero de la República, y a medida (porque en definitiva todo se reduce a un problema de cultura) que la cultura avance y se generalice en todos los ámbitos de la República...

(Apoyados).

—... esas situaciones de explotación del hombre por el hombre irán siendo cada vez menores. Pero no obstante esa tendencia, si existen hoy, reclaman la inmediata intervención de la ley, con igual rigor para todos, para medir a todos con el mismo concepto, y— si cabe— para aplicar la misma pena.

Después de estas precisiones, debo agregar que lo que me separa del señor Senador Mattiauda —en general— es la naturaleza y contenido de sus juicios. Creo que hay un error de medida en sus apreciaciones y en sus fundamentos, o que —por lo menos— se hacen aquéllas y se afirman éstas sin las salvedades necesarias para evitar que el espíritu se sienta alarmado ante lo que conserva como una nota de generalidad lamentable y dolorosa. Repito que lo que me aparta de las apreciaciones del señor Senador Mattiauda es una notable diferencia en la medida, en sus apreciaciones y fundamentos; aceptaría unos y otras con otra medida distinta, no obstante lo cual coincido con el señor Senador Mattiauda en la necesidad de la intervención de la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien.

SEÑOR BADO. — Dicho esto, quiero hacer otras salvedades. Quizás éstas estén determinadas por la diferente manera de exponer unos y otros nuestros puntos de vista. Yo aspiro —sin lograrlo siempre, desde luego— a ser concreto, y a evitar el equívoco en el espíritu de los otros.

Dice el señor Senador Mattiauda: "la situación de la campaña acusa tal gravedad que se hace imposible continuar por ese camino de despreocupación, de "laisser faire" de la vetusta economía liberal, pues todo el país corre el peligro inminente de graves consecuencias si dejamos desorganizar y derrumbarse totalmente el mísero andamiaje de nuestra economía rural".

Desde luego, señor Presidente, sin incurrir —sigo creyendo lo mismo— en exceso de susceptibilidad, entiendo que hay injusticia en el concepto. Se trata de un cargo que nos alcanzaría a todos; estaríamos incursos desde hace mucho tiempo en "caminos de despreocupación" y de cómodo "laisser faire", ante un problema de suma gravedad; tanto más grave, señor Presidente, cuanto que el concepto se refiere no a la situación del trabajador rural —un elemento en el cuadro de factores que intervienen— sino a la economía rural integral. Y ya lo dije antes en una interrupción, o sugerí antes lo que voy a expresar ahora: no hemos sido tan despreocupados ni nos hemos mostrado tan inclinados al "laisser faire" que es un modo de ser indiferente ante los reclamos exigentes de los intereses colectivos. Unos y otros —unos antes, otros después— todos al alcance de nuestras posibilidades, en la órbita de nuestros cometidos, hemos hecho lo que hemos podido, pero en épocas suficientemente próximas como para no poder ser olvidadas. Y quien lea friamente esta parte de la exposición del señor Senador Mattiauda sacará la convicción de que es una verdad la de que hasta este momento nada se ha hecho ni nada se ha intentado hacer en pro del mejoramiento de esa economía rural en tal riesgo de desorganización y derrumbe... salvo las iniciativas del partido político del señor Senador Mattiauda y, entre ellos, la de mayor envergadura y trascendencia, la que llaman "su" reforma agraria, con la firme tendencia de transformar a cada trabajador en propietario de la tierra que labora. Y yo no replico al señor Senador; señalo la injusticia en que incurre, o que —por lo menos— autoriza a suponer la lectura de su exposición.

Siendo Ministro de Ganadería y Agricultura, en el Gobierno del General Baldomir, me cupo el honor de redactar y presentar un mensaje y proyecto de ley —en junio 15 de 1942— sobre la reforma agraria del país... pero con un contenido propio de "reforma agraria".

Por otra parte, no es esa la única iniciativa de ese período de gobierno que dijera relación con el reajuste de la economía rural; fué en este período de gobierno, a que aludo, que se sancionó la ley de Jubilaciones Rurales, en 20 de enero de 1943, precisamente en busca de un amparo efectivo para el trabajador rural; y fué en el decreto-ley de 10 de abril de 1942 —citado por el señor Senador Bordaberry— donde se afirmaron los movimientos iniciales que hoy concreta este proyecto de salario mínimo de trabajador rural.

En cuanto al problema grande —digo el problema "grande", aludiendo al de la economía rural integral— desde los primeros momentos provocó nuestras inquietudes, y le dedicamos un esfuerzo serio, tanto más serio cuanto menos era nuestra capacidad en la materia. Pero allí preveíamos el ajuste y la transformación a corto plazo de la economía de la tierra, en el apoyo de tres órdenes de ideas concretas y fundamentales, que felizmente —y lo anoto con satisfacción— van haciéndose carne cada día más en el espíritu público. Ellos son: primero, la elaboración de un cuerpo orgánico de disposiciones legales que permitan orientar la acción agraria según normas técnico-económicas; segundo, la reorganización de los servicios agronómicos nacionales sobre una base racional, mejorándolos para influir de manera decisiva en la solución de los problemas de fondo que provoca permanentemente nuestra producción agropecuaria; y, por último, la coordinación adecuada de aquellas normas y del esfuerzo de los diversos organismos oficiales y privados, para que de su conjunto trasciende en forma permanente una científica política económico-agraria.

Me permito detener un minutos más la atención de los señores Senadores sobre la extensión de ese programa: la organización de un cuerpo de disposiciones legales —a que hace referencia el primero de los apartados que preceden— requería la clasificación de las distintas leyes previstas o sectores de leyes necesarias, en tres grupos: fundamentales, complementarias y especiales. Hacia las primeras, por considerarlas primarias, es que se dirigió preferentemente la atención del Poder Ejecutivo. Para su mejor estudio se distribuyeron según el siguiente esquema: ante todo, radicación del productor en la tierra que trabaja, de modo directo, mediante la colonización, e indirectamente mediante las enmiendas que es necesario introducir al régimen de arrendamientos y aparcerías; segundo, agilitación de los esfuerzos industriales, mediante la aplicación del crédito agrario; tercero, canalización de los esfuerzos, mediante la organización de cooperativas. Y como leyes complementarias, se previeron las de enseñanza agraria, de vivienda rural, de salario rural y de retiro rural.

Esto significa, señor Presidente, que quienes han tenido tal preocupación y han concretado sus meditaciones sobre tales bases (susceptibles de ser compartidas u objetadas en todo o en parte, pero que las han fundado con razones y abundante acopio de datos), no podían permanecer silenciosos o indiferentes, frente al cargo de despreocupación de todo lo que dijera relación con la necesidad de organizar o reorganizar el trabajo de la tierra, racionalizar directrices, y evitar el derrumbe de la economía rural.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Me voy a declarar completamente feliz al reconocer que debí haber mencionado el proyecto del señor Senador, que posiblemente puede contribuir a esa reorganización que yo ansío a efecto de evitar ir a ese derrumbe.

SEÑOR BADO. — Agradezco al señor Senador, y sirva su mención para dejar por liquidada esta etapa de mi programa en el discurso de esta tarde. No puedo pretender que ahora se discuta el grado de las posibilidades que encierran las ideas del proyecto en cuestión.

Sólo queda por agregar que, llegado el problema a conocimiento del Senado —por una u otra vía, sobre lo que no es del caso insistir— se constituyó la Comisión especial para considerar la materia y formular un proyecto de conjugación de las distintas iniciativas que existen al respecto; y que dicha Comisión se ha preocupado y se preocupa del problema, y ya tiene adoptadas las directrices generales de dos de los grandes sectores de reformas que han de cristalizar en una ley de reforma agraria. Me refiero a la colonización y al régimen de arrendamiento y aparcería. Además, el programa de la Comisión de Reforma Agraria —que tengo el honor de presidir— es culminar una primera etapa de su trabajo con estos dos órdenes de ideas y el del crédito rural, abandonando la pretensión de agotar totalmente los problemas vinculados al agros y prefiriendo, por ser más práctica, la vía de ir cubriendo el camino por normalizaciones sucesivas.

El señor Senador Mattiauda, en otro párrafo de su discurso, refiriéndose a las cosas que es necesario hacer en este país, insistió sobre el estímulo que se debía a las obras de regadío. Al respecto, uno de los párrafos que tuve oportunidad de señalarle al mismo señor Senador, establece, concretamente, que la obra de regadío debe imputarse al haber de los méritos del actual Gobierno. Es la idea; no es la reproducción textual del concepto, porque no encuentro, ahora, el texto del discurso. Pero, aquí está. Dice así: "Este Gobierno ha iniciado la política de regadío".

Tal circunstancia no es verdadera. Soy de los que creen —y estoy convencido que mis ideas serán compartidas por el propio señor Senador Mattiauda— que es de nuevo el caso de repetir aquello de que "nihil novum sub sole". Las ideas y las iniciativas, señor Presidente, no son el mérito absoluto de nadie: son el resultado de la cultura, que permite concebirlas a un genio o a un espíritu más avanzado que los otros o que ha tenido la felicidad de captar una exigencia de la vida social y de concretar las soluciones con mayor prontitud que los otros; pero, incluso ello, requiere que el estado de cultura colectivo sea lo suficientemente desenvuelto para apreciar la oportunidad de la iniciativa misma. La verdad es que unos las conciben, otros las inician y otros las ejecutan, y, si llega el caso, otros las terminan, pero sin que, realmente, el mérito del todo pueda adjudicarse a ninguna de las partes por seperado. Por ejemplo, en este caso de la obra de regadío...

SEÑOR MATTIAUDA. — Parecería que el señor Senador creyera que en mi exposición se hace un elogio exclusivo a este Gobierno, en lo que respecta a la obra de regadío. No es un elogio exclusivo sino que es la constatación de un hecho, cual es el de la iniciación en gran escala de esa política del riego; pero no le atribuyo exclusividad en la iniciativa, porque podría haber habido alguna otra anterior; pero mis palabras no alcanzan a reconocer a este Gobierno una exclusividad en las iniciativas en la política del riego, porque además tendría que haberme remontado a mucho más atrás de lo que lo ha hecho el señor Senador.

SEÑOR BADO.—Acepto complacido ahora —como acepté entonces— la explicación del señor Senador; pero, realmente, estoy sentado en esta banca del Senado en representación de un partido político que entiende haber hecho algo por esa política, y mi situación obligaba a la salvedad.

La obra de regadío en la República —voy a ser brevísimo— tiene antecedentes muy remotos sin ir más lejos, en la época del Presidente Viera, el Ministro de Industrias Amézaga...

SEÑOR MATTIAUDA. — Hay que ir más atrás, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Por eso dije, señor Senador, "sin ir más lejos".

SEÑOR HAEDO. — Don Bernardino Berro fué el primero que planteó la necesidad del regadío en la República, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador; por eso dije que nadie podía invocar el mérito absoluto, porque siempre se encontrarán antecedentes que han precedido —en el tiempo— la iniciativa que se encara.

SEÑOR BORDABERRY. — Si me permite el señor Senador, ya que se habla de las iniciativas pasadas, debo expresar que el otro día me tocó leer lo siguiente: "la detención del río Negro para el aprovechamiento de sus aguas fué expuesta y estudiada por don Domingo Ordeñana en 1870".

SEÑOR BADO. — Eso no hace nada más que confirmar el mismo punto de vista, en lo que se refiere al caso concreto de las obras de riego de Solís de Mataojo.

SEÑOR MATTIAUDA. — El progreso social del país está hecho así, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Por eso me adelanté —sabiendo como piensa el señor Senador Mattiauda— a decir que, seguramente, compartiría los mismos puntos de vista. El progreso es eso. Unos llevan la antorcha y, cuando caen o se alejan de la lucha, la recojen otros, que son los que llegan al final inaugurando la obra o culminando la iniciativa. En el caso de las obras de riego de Solís de Mataojo ha sucedido esto. Pensaba con mucha anticipación, concretada en algún proyecto de la Dirección de Hidrografía —durante el Ministerio de Amézaga, durante la Presidencia del doctor Viera— iniciada en la época del General Baldomir; terminada bajo el Ministerio de don Tomás Berreta. Es la vida del país que se mantiene y se ofrece a la observación y a la meditación en una unidad indestructible. Unos continúan lo que otros empezaron; y nosotros no hacemos más que desarrollar el patrimonio que nos han legado los que nos han precedido; y así cumpliremos el progreso.

Por otra parte, señor Presidente —apartándome de estos detalles accidentales, que no dicen relación directa al tema del proyecto— señalo que éste ha conjugado la uniformidad de los puntos de vista de la Comisión informante, del mismo modo que se puede predecir la unanimidad de los votos en el Senado en oportunidad de su sanción, salvo discrepancias de detalles.

Quiero referirme, ahora, al tema de los rendimientos, pero para hacer breves consideraciones, sin entrar al detalle de cifras o de números.

El sector industrial que se ocupa de la explotación ganadera, desde luego obtiene rendimientos. Esos rendimientos son apreciables. De lo contrario, no se justificaría, económicamente, la permanencia de la industria. Unos obtienen más rendimiento que otros; pero, la generalidad que es el índice que debe reclamar la intervención legislativa en este caso o que debe atraer la atención legislativa— no es la de rendimientos abultados de tal modo que justifiquen algunos de los conceptos que hemos oído en el desarrollo de la discusión, seguramente provocados, más que por reflexión, por la vehemencia de la discusión misma.

En el gremio ganadero los hay criadores y los hay comerciantes en ganado, situaciones diferentes que deben ser encaradas con criterios distintos; pero que no ofrecen en sus diferencias caudal bastante como para justificar una distinción —si ella fuera posible —por parte del legislador. Pero, sobre la importancia de los rendimientos —en general— ya existe el concepto —juicio hecho— del Poder Legislativo en una actuación reciente. Se ha considerado escaso el rendimiento presumible de la industria en general y, por eso, se ha eliminado su contribución al régimen de las ganancias elevadas que hemos estructurado hace poco tiempo. Lo dice terminantemente el informe de la Comisión que dictaminó aconsejando la sanción del proyecto sobre aumento de sueldos a los funcionarios. Dice: "Las dificultades de aplicación del impuesto a las ganan-

cias elevadas en las actividades agropecuarias y las molestias consiguientes ante el escaso rendimiento presumible, han determinado la redacción del artículo 14, etc., etc.... "

SEÑOR MATTIAUDA. — "Ante el escaso rendimiento del impuesto", señor Senador.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador: "ante el escaso rendimiento del impuesto". Sigo en la conducta de concretar bien: "... ante el escaso rendimiento presumible del impuesto".

Y, desde luego: tal idea naturalmente obliga a sacar —como conclusión lógica— que si las ganancias fueran lo suficientemente abultadas, el impuesto no sería de tan escaso rendimiento, porque es una masa de bienes en explotación muchas veces millonaria.

Más: yo no invoco ahora datos estadísticos para entrar a la comparación o al cotejo de cifras, pero no creo que sería un disparate considerar —por lo menos— como equivalente, en algún porcentaje ponderable, la suma de riquezas puestas en la explotación aprogecuaria, a la que se dedica a la explotación industrial en general.

No creo que existieran tan grandes diferencias en cuanto a los capitales invertidos como para decir: No; los apropecuarios son tan insignificantes que frente a los otros, no reclaman también, la intervención de la ley por la vía de gravámenes a las ganancias.

SEÑOR MATTIAUDA. — Puede haber cierta equivalencia.

SEÑOR BADO. — Perfectamente; debe ser así. Por tanto, si el rendimiento se supone escaso, desde luego que debe admitirse que las ganancias son generalmente discretas o normales. De lo contrario, el legislador incurriría en el vicio de una contradicción insalvable.

Adviértase que esta posición asumida por la Comisión que informó el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, fué compartida sin observaciones por el Senado, que votó el proyecto excluyendo dichas actividades del impuesto, y debemos sostener que la ley no se estructuró en el vacío, sino previos los informes recabados y suministrados por la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Eelevadas, y demás órganos competentes.

La discusión sobre cifras estadísticas; de que éstas dicen aquello o lo otro; de que se debe interpretar en tal o cual forma o alcance; de si hay tantos millones percibidos por la venta de ganado en Tablada, con tantos y tantos otros más, para pretender deducir de esas menciones o de esas ideas una conclusión de volumen de ganancias está fuera de lugar; por lo menos, no es oportuna, porque ya ha habido un pronunciamiento en ese sentido, que —repito— debe de suponerse suficientemente ilustrado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese problema de las ganancias excesivas la exoneración a los ganaderos del país, indudablemente, fué porque se llegó a la conclusión que el señor Senador tendrá que compartir, que solo los grandes establecimientos con una mejor explotación, son los que rebasan el 12 por ciento. Es unánime que los establecimientos de dotación media, no rebasaban ese porcentaje.

SEÑOR BADO. — Coincidimos en absoluto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la Argentina, el impuesto a las ganancias excesivas, daba una cantidad importante y eso es lo lamentable, porque aquí no lo da.

El otro problema era la falta de documentación que implicaba...

SEÑOR BADO. — Nos basta con la primera idea, señor Senador.

Si lo normal —en general— no supera el porcentaje básico, entonces no tenemos el derecho de seguir insistiendo en el refrán de las abultadas utilidades del gremio de ganaderos.

Yo, señor Senador —y lo dije a algunos compañeros Senadores— era decidido opositor a la exclusión de que se trata.

La consideraba antipática, por ser excepcional; e inconveniente para el propio sector industrial ganadero, porque su aplicación rigurosa permitiría — de una buena vez— demostrar, sin derecho a ignorancia, que no son tan abultadas las ganancias de que se viene hablando.

Sin embargo no quise hacer salvedades frente al proyecto que conjugaba la unanimidad de puntos de vista del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se resolvió sustituir el impuesto a las ganancias elevadas, por la sobretasa. Lo malo es que se cargaron a la propiedad urbana y salió favorecida la propiedad rural.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Arroyo Torres sabe perfectamente que el presunto sustituto no puede llenar tal función porque una sobretasa inmobiliaria sólo afecta a los ganaderos que son propietarios, dejando fuera de la afectación a aquellos que no lo son.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La crítica va a que, para exonerar a los ganaderos, se gravó la propiedad urbana.

SEÑOR BADO — La fundamental es que la idea del escaso rendimiento presumible, fué lo que determinó la eliminación del gravamen de que se trata.

Por último, señor Presidente, diré que el señor Senador Mattiauda aludía en su exposición, a fenómenos económicos que son realmente del más palpitante interés para la vida del presente y del futuro de la República. Aludió a la situación de nuestras cosechas; de nuestra producción. Se refirió al caso del trigo, al del maíz, al de los oleaginosos, al de las hortalizas y de todo lo que se necesita para la vida diaria del pueblo.

Bien, señor Presidente: todas esas referencias dicen relación con un ataque a fondo del problema económico - agrario. No es con la dterminación de los salarios rurales que se puede alcanzar un mínimo de regularidad en esa producción económica.

Aquí vamos a seguir permanentemente la misma ruta, hasta que se tomen medidas de profundidad, y digo medidas de profundidad, refiriéndome a aquellas que llegan a las entrañas mismas del problema. Vamos a seguir siempre por la misma ruta —de incertidumbre, de vacilaciones— en el sentido de que, ante el estímulo de los precios —caso actual del trigo— tendremos felizmente una buena cosecha próxima, y que, la superproducción del año —si se produce requeriría, señor Presidente, una firme atención legislativa, para que la propia abundancia no obre como estímulo al revés para la cosecha que ha de seguirle, y retraiga entonces brazos de esos cultivos que se han advertido dolorosamente, hoy, que son cada vez más indispensables para la vida de las poblaciones.

Señalo, señor Presidente, que son problemas de orden fundamental, de económía pura, que no se resuelven por expedientes legislativos, exclusivamente, sino por expedientes legislativos seguidos a la ejecución de medidas económicas serias, que exigen que el esfuerzo no se detenga ante los primeros inconvenientes (que se van a encontrar muchos) en la aplicación de las correspondientes soluciones: que reclaman se persista en la idea de dirigir la producción, técnicamente, de acuerdo con las exigencias del país y por los medios orgánicos y unitarios, sobre la idea madre de que todos, somos el mismo país, y no unidades dispersas, que cada una pueda hacer de su patrimonio, lo que quiera.

La vida unitaria requiere unidad de conducción, y fundamentalmente en lo econòmico, desde que es de lo económico que el país vive.

Bien, señor Presidente: sin insistir en otros aspectos de detalle, creo haber dejado concretados los puntos de vista que determinan que el sector del Partido Colorado a que pertenezco le preste su voto decidido, en general, al proyecto de salario mínimo para el trabajador rural.

Son, señor Presidente, sus mismas ideas, que aparecen consagradas en el proyecto, y advertimos con satisfacción que esas mismas ideas son cada vez más compartidas.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que sigamos considerando este proyecto mañana a las 17 horas.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y mañana terminaríamos con la discusión particular?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso dependería de si algunos señores Senadores desean o no hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede precisar ese punto.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: todos los Senadores tenemos la obligación de asistir a la sesión.

A mí me es completamente imposible concurrir al Senado el miércoles; simplemente por eso, y teniendo en cuenta el deseo que tengo de asistir a la discusión particular, es que preguntaba si terminaríamos mañana con la discusión particular. Si mañana no se terminara la discusión del proyecto, podríamos dejar la discusión particular para el lunes próximo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que podríamos hacer, es votar mañana el proyecto.

SEÑOR BERRO. — Hay que hacer lo posible para terminar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra en receso la próxima semana.

SEÑOR BORDABERRY. — Tratándose de un tema importante, hacemos una sesión extraordinaria para terminar con su consideración.

SEÑOR BERRO. — Haremos lo posible para terminar mañana.

SEÑOR BRENA. — Yo deseo hacer uso de la palabra, pero en atención a la forma como se está llevando el debate y al interés que existe en que se concluya mañana la discusión, adelanto que trataré de ser lo más breve posible. De manera que si no hubiera oradores inscriptos no veo por qué este problema no se va a poder terminar en el día de mañana, en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR CUSANO. — Si se hiciera un cuarto intermedio no se podrían realizar algunas exposiciones que se hacen en la media hora previa. Sería interesante eliminar esta situación ya que algunos señores Senadores, por ejemplo el señor Senador Haedo —que lo ha anunciado— desea hacer una exposición en el día de mañana. Por mi parte, pensaba hacer una exposición referente al proyecto de prórroga a la ley de Alquileres, debido a algunas críticas formuladas, antes que la Comisión entre a su estudio. De manera que lo que se puede hacer, es permitir estas exposiciones en primer término de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 17 horas, en sesión extraordinaria, porque la sesión ordinaria comienza a las 17 y 30 horas.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos hacer sesión mañana a las 17 horas y 30 minutos, sin perjuicio de que en esa sesión, a pesar del cuarto intermedio, se estableciera la media hora previa.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo preferiría que la sesión ordinaria se realizara a las 17 horas y la extraordinaria a las 17 y 30 horas a fin de terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor Senador Berro cuando formuló su moción no tuvo el propósito de que hubieran dos sesiones; sino referirse a la hora común, de comienzo. De manera que no propuso dos sesiones.

Ahora, pediría a la Mesa que nos informara cómo podríamos satisfacer la exigencia de que mañana, antes de entrar a la orden del día se pudieran hacer las exposiciones a que ha hecho mención, dentro de los términos reglamentarios de la media hora previa, y continuar, luego, con la discusión de este asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador puede hacer su exposición, planteándolo como un asunto de carácter interno.

SEÑOR BERRO. — Hay una fórmula: que los señores Senadores sean puntuales, y entrar a sesiones de 17 a 17 y 30 horas, a fin de tratar los asuntos previos, tratando de ser breves, y luego continuar con la consideración del proyecto de ley en discusión.

Por ejemplo, hoy estábamos citados para las 17 horas y entramos a las 18.

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Tenía entendido que la exposición del señor Senador Haedo es sobre un asunto muy importante. Estoy de completo acuerdo en que haga su exposición, pero pediría a los otros señores Senadores que esperen a la sesión del día miércoles para hacer sus exposiciones, a fin de llevar adelante la sanción de este proyecto de ley. De este modo ganaríamos tiempo, atendiendo nada más que el asunto relativo a la exposición del señor Senador Haedo, entrando en seguida a la discusión del proyecto de ley sobre Estatuto del Trabajador Rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Cusano renuncia a hacer uso de la palabra en el día de mañana?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.

6

SEÑOR HAEDO. — Si se trata de una actitud colectiva, no tengo inconveniente en postergar mi exposición para el día miércoles.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción de si se realiza un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas para continuar la consideración del asunto que está a estudio del Senado.

(Se vota: Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 21 horas y 50 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1946 — Núm. 12015

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 cascos, de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24441-v.nov.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 120 correajes negros y 1.000 correajes blancos de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24440-v.nov.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio que ocupa el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5o piso) el día 11 de Noviembre a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Oct.20-24403-v.nov.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de un electro-compresor, motor eléctrico de 220 volts, corriente continua, compresor de una capacidad de 40 metros cúbicos horario, destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento de la Isnpección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 15 de Noviembre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Oct.28-24362-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una central de intercomunicaciones a instalarse en el local que ocupa el Cuerpo de Polcifa Marítima de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 1 8y 30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Oct.28-24363-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 103 para adquirir: fariña para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condicionens que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de éste Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.4-24451-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: Completo Puritas o similar, extracto de carne, lengua de cordero, fariña,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

lamparillas eléctricas, sal Cerebos o similar, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov 4-24454-v.nov 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir: dos ficheros metálicos para la oficina Central del Estado Mayor del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.4-24453-v.nov 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 94
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir zapatos tipo Trottieur, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.30-24397-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir cafeteras esmaltadas platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas con platillos de loza para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct 30-24398-v nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir whisky escocés o tipo escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.30-24399-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación públ ca número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cueros de guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1943 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24372-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir mangos para hachas de leña mangos de palas anchas mangos de martillos, azadas con mango, rastrillos con mango, escardillos con mango, palas de dientes, cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24373-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir avena laminada, cucharas, completo Puritas o similar, garbanzos, lentejas, papel de estraza, palillos para ropa, yerba mate, sidra nueces, pasas de uva pasas de higo, mortadela, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24374-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir colchas de una plaza en color, colchas de dos plazas en color, camisas media manga tipo sport, hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate números 40 o 50, crea, lienzo para sábanas, máquinas para afeitar, pijamas, pantalones para gimnasia, fundas higiénicas, perchas comunes, toallas para baño, peines para hombre, peines para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados seencuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24375-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para adquirir: Agua jane o similar, cepillos para piso tipo guitarra, cepillos de mango para piso, escobas, desinfectante, escobillones, estopa blanca, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para metales, polvo pulidor, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabón de creolina, jabón Bon Ami, o similar, soda cristal, escobillas para W. C., cepillos de paja para ganado requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo Octubre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.25-24346-v.nov.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de la instalación de la cañería de desagüe y conexión con la red cloacal pública y empalme con las instalaciones actuales de los pabellones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 15, en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 27 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.31-24419-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de tres parques para materiales a construirse en las ciudades de Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Noviembre a la hora 15, como lo determina el Art. 19 del pliego de condiciones particulares de dicha obra. El juego de planos importa $ 20.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Director General.
(Cuenta corriente) Oct.28-24376-v.nov.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de movimientos de tierra en el predio donde se levantará la futura Escuela de Mecánicos de la Marina, de acuerdo con las memorias, planos y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles. Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en dicho Servicio el día 13 de Noviembre próximo a la hora en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24434-v.nov.15.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) Oct 18-24248-v nov.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 364

Llámase a licitación pública para la adquisición de (1) una guillotina a pedal o eléctrica de metros 1.18 x 0.81 de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Div. Intendencia General de Aduanas, 1.er piso del Edificio Aduanero de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente a las 15 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriennte) Nov 4-24447-v.nov.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 213
Instrumental de cirugía
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de instrumental de cirugía destinado a la Central de Servicios Médicos.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro número 1494), todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.4-24455-v.nov.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 216
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 19 de Abril esquina Florida, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso).
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 28 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct 31-24410-v.nov 12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 215 Suministro de un equipo completo de lavandería Día 7 de Noviembre de 1946
N.o 202 (2.o llamado). Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Día 12 de Noviembre de 1946.
N.o 203 (2.o llamado). Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Día 13 de Noviembre de 1946
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán a las 15 horas en las fechas indicadas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.23-24296-v.nov.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de Títulos Hipotecarios

Llámase a licitación pública para la impresión y suministro de 73.140 Títulos Hipotecarios serie "C - 1947" y de Títulos sin numeración, para repuesto, en la proporción de 1|2 o|o sobre el total impreso de cada valor, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría", del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos del Banco (tercer piso), el día lunes 30 de Diciembre próximo a la hora 16, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.30-24402-v.nov.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de cable de acero, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de lo sinteresados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 16

(Cuenta corriente) Oct.31-24418v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 2|41 (amplia)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo telegramas", etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días dentro del horario de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1947 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —. Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.21-24270-v nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Sevicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 300, 500 con opción hasta 1.500 toneladas de avena para forraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 7 de Noviembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.4-24446-v.nov.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Licitación pública número 3

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas de escribir, calcular (cuatro operaciones) y sumar y restar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que podrá retirarse en la Dirección General de Lucha Contra la Langosta, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Dirección General, sita en la calle Juan D. Jackson 972, el día viernes ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.30-24394-v.nov.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos, para la provisión de los siguientes cargos:

Médico ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la Colonia Saint Bois Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos y Oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (Oposición), con una asignación mensual de pesos 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (Oposición), con una asignación mensual de $ 115.00.

Médico Higienista encargado del Servicio del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición), con una asignación mensual de $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (Oposición), con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Oposición) con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (Méritos) con una asignación mensual de $ 105.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud, del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Méritos), con una asignación mensual de $ 115.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos) con una asignación mensual de $ 125.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 4 de Diciembre de 1946, a la hora 11. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24421-v.nov.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 4 de 1946: hora 14 y 30, papas para consumo (18.o llamado); 14 y 45, papel de diario satinado y blanco 1|2 hilo; 15 almacén (3.er llamado); 15 y 15, vidrios (3.er llamado); 15 y 30, mamaderas; 15 y 45, café crudo, Cif. o Fob (2.o do llamado). 16. Relojes de pared. (Segundo); 16 y 15, seda Solway (3.er llamado); 16 y 30, aceite de palma (5.o llamado); 16 y 45, carpintería; 17, aceite de coco. Cif. o Fob (8.o llamado); 17 y 15, lienzo para vendas (4.o llamado).

Noviembre 11 de 1946: hora 14 y 30, traslado, instalación y reparación de un Scyliscopio.

Noviembre 25 de 1946: hora 9 y 45, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (periódica); 10, ventas de recortes, desperdicios, etc., de papel (periódica); 10 y 15, artículos de molino (periódica); 10 y 30, quesos (periódica); 10 y 45, productos opoterápicos (periódica).

Diciembre 23 de 1946: hora 8 y 30 vacuna Antocoli, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.31-24415-v.nov.5.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION PRIMERA INFANCIA

Se emplaza a la Sirvienta doña Bernarda Angélica Antúnez para que se reintegre al ejercicio de sus funciones dentro del tercer día a partir de la fecha de la presente comunicación, expresándose que en caso contrario se le considerará como habiendo hecho abandono del cargo de acuerdo con la ley del 7 de Febrero de 1925. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-24454-v.nov.6.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer dos cargos de dentistas escolares, en Trinidad (Flores) y Melo (Cerro Largo). Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos de la Institución, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles. El plazo para la inscripción vence el día 25 de Enero próximo a las 12 horas — La Secretaría. Z

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24439-v.nov.7.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA No 22
Un equipo móvil de Rayos X

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de un equipo móvil de Rayos X para exámenes fotorroentgenográficos en masa de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en la Contaduría General, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24436-v.nov.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 21
Material odontológico

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de material odontológico de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Diciembre de 1946, en al Contaduría Central 25 de Mayo 529, primer piso, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24437-v.nov.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Ennvases metalicos

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de los siguientes envases metálicos: A) 10.000 tambores de hojalata de capacidad para 20 litros. B) 20.000 tambores de hojalata de capacidad para 20 litros. C) 2.000 tambores de hojalata de capacidad para 10 litros de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 7797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día martes (12) de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.4-24412-v.nov.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Sexto llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 4 cocinas económicas. Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 9 del próximo mes de oviembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24428-v.nov.11.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesados en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 21 de Diciembre de 1946 (sábado), a las 10 horas — Montevideo, Octubre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.24-24312-v.nov.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 239. Segundo llamado. Compra de estopas de algodón, apertura 13 de Noviembre de 1946 a las 15 horas.

N.o 242. Compra de piezas de lapacho. Apertura: 14 de Noviembre de 1946 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados [illegible] de Proveeduría avenida 18 de [illegible] serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración en los días y horas indicados. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.4-24445-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general a suministrarse para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría. Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 20 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.29-24383-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana 215. 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 2.608 ms.2 06 dms.2 (edificación y terreno) empadronado con el N.o 1451 propiedad del señor Santiago Arduino; según plano del agrimensor señor Raúl C Conde de fecha 1946, que ha sido designado para ser expropiado

Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Julio de 1946, con destino a escuela pública y declarada la ocupación del mismo con carácter de urgente.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Abogado.
(Cuenta corriente) Oct.26-24318-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de consumo obligado y algunos artículos de inventario para el servicio de las escuelas primarias públicas durante el próximo año mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 8 de Noviembre a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 23-24304-v.nov.8

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convócase a licitación pública por primera vez para la contrucción de 18 viviendas en calidad de ampliación del barrio número 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor), propiedad de este Instituto cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.
Las propuestas se abrirán en las oficinas de este Instituto el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Octubre 21 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.25-24327-v.nov.6

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra 2.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-24359-v.nov.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2563
Hierro ángulo, perfil, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 136.670 kilos de hierro en barras: ángulo, perfil, "U", planos, cuadrado y redondo, 29.700 kilos de hierro negro en chapas lisas y 18.700 kilos de hierro galvanizado, en chapas lisas de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.31-24417-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2561
Aceites de linaza
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 14 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite de linaza cocido y 700 kilos crudo, prescriptos en las normas 9-P y 10-P edictadas por U. N. I. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.31-24416-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2562
Cables armados subterráneos B. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 20.000 metros de cables armados subterráneos para baja tensión, 220 V., 3 x 120 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.31-24404-v.nov.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.560
Conductor doble forrado y trenzado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 25.000 metros de conductor doble esmaltado, forrado y trenzado de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.28-24360-v.nov.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2556
Estaño puro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001. los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24349-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2555
Máquinas de herrería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre de 1946 a las 10 horas para proveerse de 1 prensa balancín para 100 toneladas; dimensiones de la mesa: 1.600 mms. x 300 mms. aprox.; 1 cilindro de rodillos de 100 mms. de diámetro y 1 máquina para hacer cabezas de bulones de 9.63 mms. de diámetro, con sus motores eléctricos y demás de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.24-24311-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.558
Dos montacargas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de dos montacargas eléctricos con sus torres metálicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24350-v.nov.7.

A.N.C.A.P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina (calle 25 de Mayo 417, primer piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Agosto de 1946. Nómina de padrones y propietarios: 14.753, Domingo Bentancour; 14.754. Oscar Durán Gil; 14.755, Manuel Catrufo; 14.756. Nicolás Reinoso; 14.757, Antonio Pisano; 57.857, Antonio Pisano. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24393-v.nov.8.

ANCAP
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo 417 1.er piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de a referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1946.
Nómina de padrones y propietarios: 56.237, Emilio J. Paz; 56.238. Estacio Erazú, 56.239, Manuel y J. Blanco; 56.246, Ambrosio B. Guasco; 56.241, José Guasco; 56.242, L. E. Casanello, y otro. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.26-24352-v.nov.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1316. — Compra de zapatos y botas de goma. Apertura: 17 de Diciembre a las 16 y 30 horas.
1318. — Compra de 10:000.000 de botellas de vidrio de un litro de capacidad. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24329-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO MARQUES CASTRO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cuareim N.o 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un verso musicalizado con fines de propaganda de las hojas Lider, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.4-12013-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOAQUIN GOLDARACENA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de la obra titulada "Cenizas indandescentes", subtítulo "General Fructuoso Rivera, Libertador de la República Oriental del Uruguay", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.31-11895-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE MARIO CROSIGNANI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1325, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda musicalizada, para el aceite Pizarro, de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juan Silva Vila, Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.1.o-11936-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RODOLFO BAZ BROW, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Soriano N.o 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Regístsro de Derecho de Autor, de un sistema de propaganda en motoneta, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los dibujos y las memorias descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juan Silva ila, Director".
$3.00 Nov.1.o-11976-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA OFELIA BONNECARRERE MARAN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Isla de Flores No 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de las que se declara autora: "Marcha estudiantil" "Mi Escuela", "Ratoncito Pérez", "El Sapo", "La Uva", "Quiquiriquí", "El Pájaro en la Jaula", "Marina", "Rayito de Sol" (las tres primeras letra y música de la señorita Bon-

necarrére y las siguientes letra de la señorita María Abbate). "Bichitos de Luz", "Canción de Cuna", "En la Escuela", "Melodía para la canción de Cuna", "Patriotismo", "Patria Mía" (música de la Sta. Bonnecarrére), de las que ha depositado los ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director

$5.00 Oct.29-11799-v.nov.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve diseños artísticos soportes para cuellos denominados "Laguarda" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos y una memoria descriptiva relacionada con su uso, en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.29-11811-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DAVID LUBETKIN, lituano, industrial, domiciliado en la calle Colonia No 1683 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos juegos artísticos e ingeniosos, denominados: "Dominó de las Américas" y "Carretera Panamericana" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila. Director"

$3.00 Oct.30-11832-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en su carácter de Gerente de Turplat S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.os 527|33, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ciento dos dibujos aplicados a objetos varios de metal, cuyas numeraciones constan en cada uno, de los que se declaran autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.28-11760-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo denominado Biciptatín, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efecto que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Oct.28-11732-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR W. HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Caridad número 1369, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una novedad artística consistente en la colocación de letras y números en los soportes de copas, de lámparas portátiles y llaveros con letra, como también tapones para frascos o botellas y mangos de cortapapeles, de los que se declara autor, habiendo depositado los dibujos en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.25-11601-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48827. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-11808-v.nov.9.

ACTA N.o 48883. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Enrique Santiago Orr, que firma Harry Orr, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOBBS", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-11909-v.nov.12.

ACTA N.o 48858. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PAL", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.4-12036-v.nov.14.

ACTA N.o 48859. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CILINA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.4-12037-v.nov.14.

ACTA N.o 48865. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

VALLE HERMOSO
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Nov.4-12022-v.nov.14

ACTA N.o 48867. — Montevideo, Octubre 29 de 1946 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca

RODAS
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.4-12024-v.nov.14.

ACTA N.o 48868. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca

BIANCHI
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.4-12025-v.nov.14.

ACTA N.o 48869. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

SUTER
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.4-12026-v.nov.14.

ACTA N.o 48853. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROFESIONAL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.4-12020-v.nov.14.

ACTAO N.o 48871. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Balneario Salinas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.4-12021-v.nov.14.

ACTA N.o 48864. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Conafar Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIERRO - VITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.4-12040-v.nov.14.

ACTA N.o 48863. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez y Calace, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RAPID", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.4-12041-v.nov.14.

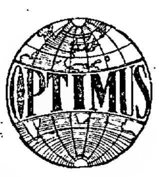
ACTA N.o 48857. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 Nov.4-12035-v.nov 14

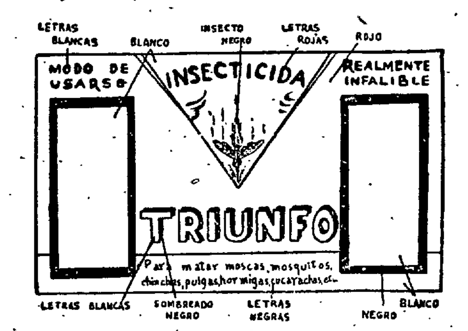
ACTA N.o 48861. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Optimus, de Upplands - Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.4-12039-v.nov.14.

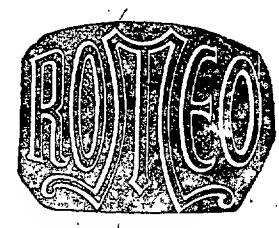
ACTA N.o 48862. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Alfredo Benzo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 Nov.4-12038-v.nov.14.

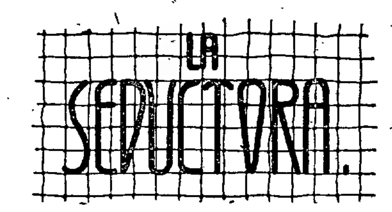
ACTA No 48866 — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha S. A. Inamet (Industrializadora Nacional de Metales, S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 17 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.4-12023-v.nov.14.

ACTA N.o 48870. — Montevideo, Octubre 29 de 1946 — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.4-12027-v.nov.14.

ACTA N.o 48818. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEONINE", para distinnguir artículos de la clase 9 (metionina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11752-v.nov.8.

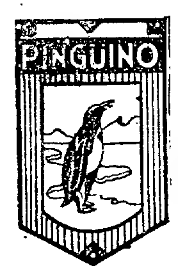
ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-11753-v.nov.8.

ACTA N.o 48830. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.28-11784-v.nov.8.

ACTA N.o 48782. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por la S. A. Bultfabriks, de Suecia, solicita el registro de la marca "BUFO", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11772-v.nov.8.

ACTA N.o 48800. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 6 (menos colas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11685-v.nov.7.

ACTA N.o 48798. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "PLASTICIL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11683v-.nov.7.

ACTA N.o 48802. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMINENTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11684-v.nov.7.

ACTA N.o 48806. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SISALINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.26-11698-v.nov.7

ACTA N.o 48815. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUSSAILLANT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Oct.25-11649-v.nov.6

ACTA N.o 48816. — Montevideo Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ROTORIX", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.25-11642-v.nov.6.

ACTA N.o 48779. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11555-v.nov.5.

ACTA N.o 48778. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

DUCHESS OF YORK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.24-11556-v.nov.5.

ACTA N.o 48745. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Roberto Slowak, de esta ciudad, solicita renovar la marca "CARNAVAL DE VENECIA", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11585-v.nov.5.

ACTA N.o 48791. — Montevideo Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SULFASTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11564-v.nov.5.

ACTA N.o 48799. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Ulpiano Quiroga ha solicitado el registro de la marca



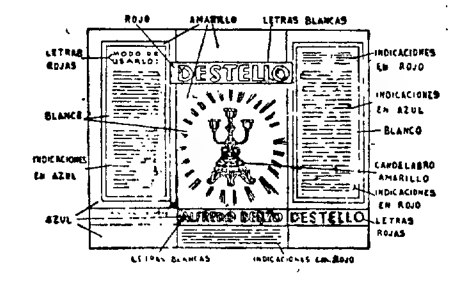
para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11553-v.nov.5.

ACTA N.o 48780. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11554-v.nov.5.

ACTA N.o 48790. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alfredo Benzo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.24-11557-v.nov.5.

ACTA N.o 48829. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, 5, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



SUNNYBROOK

para distinguir artículos de la clase 2. (whisky). — Publíquese por diez días conseiutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.29-11806-v.nov.9.

ACTA N.o 48832. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Esponda, de la ciudad de Rosario, (Departamento de Colonia, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



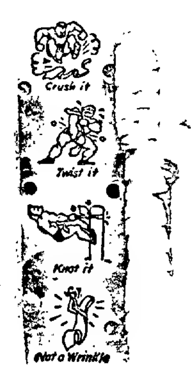
para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.29-11807-v.nov.9.

ACTA N.o 48804. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Federico Lesser de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.29-11789-v.nov.9.

ACTA N.o 48803. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Wembley, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (corbatas y bufandas para hombre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Oct.29-11792-v.nov.9.

ACTA N.o 48805. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colonial Dames Company, Ltd., con domicilio en la ciudad de Hollywood (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "COLONIAL DAMES", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11697-v.nov.7.

ACTA N.o 48808. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SILVERSHIELD (ESCUDO DE PLATA)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11696-v.nov.7.

ACTA N.o 48807. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOLDSHIELD (ESCUDO DE ORO)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11699-v.nov.7.

ACTA N.o 48810. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carneili, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Oct.26-11678-v nov.7.

ACTA N.o 48809. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carneili, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.26-11679-v.nov.7.

ACTA N.o 48811. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carneili, de Montevideo, solicita registrar la marca "GERBIE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11680-v.nov.7.

ACTA N.o 48801 — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.26-11676-v.nov.7.

ACTA N.o 48796. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

HECTINE

para distinguir la clase 9 (productos químicos, farmacéuticos, higiénicos y alimenticios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.70 Oct.26-11677-v.nov.7

ACTA N.o 48812. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carneili, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAM", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11681-v.nov.7.

ACTA N.o 48813. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carneili, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEFALO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11682-v.nov.7.

ACTA N.o 48794. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

TENSOCREPE

para distinguir la clase 9 (vendas de crepé medicinales y quirúrgicas y vendajes (o curas) quirúrgicas sin medicamentación). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.30-11858-v.nov.11.

ACTA N.o 48843. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

ASTHMANEFRIN

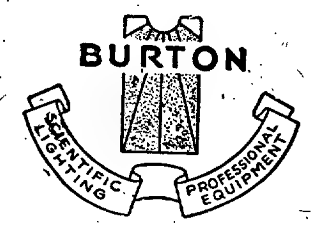
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.30-11859-v.nov.11

ACTA N.o 48842. — Montevideo Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro. S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "ABLANDABAR" para distinguir las clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.30-11860-v nov 11

ACTA N.o 48844 — Montevideo Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "VAPONEFRIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 30 11861-v nov 11

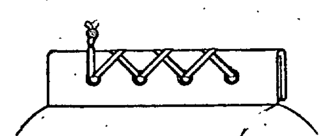
ACTA N.o 48821 — Montevideo Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Contro - Light Uruguaya, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CONTROLIGHT" para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 30-11862-v nov 11

ACTA N.o 48841 — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Jones y Cía., por Burton Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 16 (equipos, instrumentos y accesorios dentales y para operaciones quirúrgicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct 30-11863-v nov 11

ACTA No 48835 — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Tomás R. G rrido, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-11867-v.nov.11.

ACTA N.o 48820 — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia), solicita renovar la marca "HOUBIGANT" para distinguir la clase 10 (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-11864-v.nov.11.

ACTA N.o 48822. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Isaac Vesochansky, de Montevideo, solicita registrar la marca "FANDYC" para distinguir la clase 1 (menos azul de lavar y aceites comestibles) y clase 3.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-11865-v.nov.11.

ACTA N.o 48795. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), solicita registrar la marca

JELONET

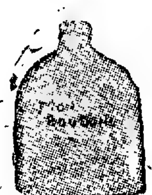
para distinguir la clase 9 (vendas, emplastos y curas (o vendajes) quirúrgicas y medicinales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.30-11866-v.nov.11.

ACTA N.o 48845 — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Red Rock Co., de Estado de Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

RED ROCK

para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (bebidas sin alcohol sin cereales, sin malta, vendidas como bebidas dulces y jarabes y extractos para fabricarlos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct 30-11868-v nov 11

ACTA N.o 48814. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María por Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 10 (perfumes surtidos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Oct 30-11869-v.nov 11

ACTA N.o 48828. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VAL
GUITARE

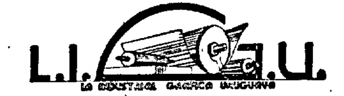
para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov 29-11810-v.nov.9

ACTA N.o 48836. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Dalldorf, de Montevideo, solicita registro de la marc



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.29-11830-v nov 9.

ACTA N.o 48784 — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Julio Pedro Sommer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.25-11633-v.nov.6.

ACTA N.o 48834. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belden Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Belden

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.31-11910-v.nov.12.

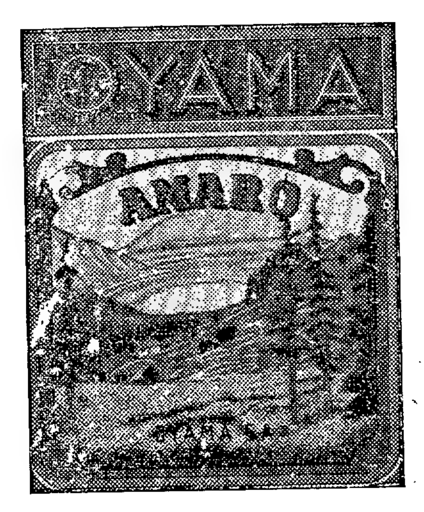
ACTA N.o 48823. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMIPRAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-11809-v.nov.12.

ACTA N.o 48849. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYCAR

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.1.o-11960-v.nov.13.

ACTA N.o 48854. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Nov.1.o-11968-v.nov.13.

ACTA N.o 48837. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "INVADINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11941-v.nov.13.

ACTA N.o 48838. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "CLORANTIN", para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11942-v.nov.13.

ACTA N.o 48839. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ANTISTINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11943-v.nov.13.

ACTA N.o 48840. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "FENOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-11944-v.nov.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6688. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Más y Cía. Ltda., de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Procedimiento para separar de las heces o borras del vino las levaduras contenidas en ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.4-12028-v.nov.14.

ACTA N.o 6689. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por los señores Emilio Vicente Mingrone y Enrique Togo Bustamante, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para desinfectar las bocinas de los teléfonos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.4-12029-v.nov.14.

ACTA N.o 6686. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha el señor Tomás Garrido, de Montevideo, ha solicitado patente por el término de [illegible] años para "Nuevo cierre de seguridad para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-11857-v.nov.11.

ACTA N.o 6687. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Clyde B. Ferrel de la ciudad de San Francisco, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.30-11854-v.nov.11.

ACTA N.o 6685. — Montevideo, Octubre 24 de 194 . — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por William Robert Wheeler y Clifford Motor Components Limited de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con bombas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$600 Oct.29-11803-v.nov.9.

ACTA N.o 6684. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Tubes Limited, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-11804-v.nov.9.

ACTA N.o 6693. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Bartolomé A. Bianchi Podestá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato regulador de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.28-11759-v.nov.8.

ACTA N.o 6670. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por el señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11773-v.nov.8.

ACTA N.o 6676. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11774-v.nov.8.

ACTA N.o 6677. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11775-v.nov.8.

ACTA N.o 6678. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11776-v.nov.8.

ACTA N.o 6679. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11777-v.nov.8.

ACTA N.o 6680. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11778-v.nov.8.

ACTA N.o 6681. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11779-v.nov.8.

ACTA N.o 6682. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11780-v.nov.8.

ACTA N.o 6674. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor José H. Eirin ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto industrial denominado "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variadas aplicaciones y diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.26-11654-v.nov.7.

ACTA N.o 914. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Un nuevo procedimiento de industrialización para la fabricación de helados", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.79 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.26-11725-v.nov.19.

ACTA N.o 6672. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, con domicilio en Waterville, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de resina y método para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley nú-

mero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11559-v.nov.5.

ACTA N.o 6673. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Ramón Zamanillo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11558-v.nov.5.

ACTA N.o 6675. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Severo Silva Rossy, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de válvula de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11565-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 432|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.4-24448-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 434|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas en el edificio de la Comisaría de Extramuros de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuentna corriete) Nov.4-24449-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 433|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 67, de Parada Olivera (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1946 — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.4-24450-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 431|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela urbana N.o 93, de Florencio Sánchez, (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 16 a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24433-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 430|946

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela No 43 de "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la gaarntía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 16 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24432-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 439|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 52, "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24431-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 428|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la oficina para Balancero de la Dirección de Vialidad del M. O. P. (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.69 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.31-24411-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 427|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 39, de Rincón de Aldea (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct30-24388-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 426|946

lámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa del Director de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, call. 25 de Mayo 696, donde podrán obtenner copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24389-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 425|946.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de la escuela número 52, "Colonia Larrañaga" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Oct.29-24381-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 424|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octuble 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.28.24367-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 525

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de altas crecientes y muro C. del puerto de Salto.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría

de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados e retirar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00 (cinco pesos) valor en que se han estimado. — Montevideo. Octubre 23 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24368-v nov.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección
La propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo agregando el papel sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24430-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitacin pública por segunda vez para el suministro de 12 (doce) aparatos indicadores de nivel a cuarante para varios depósitos de distribución de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección
Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo Octubre 18 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 26-24353 v nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución de Abril 6 de 1945 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública. de dos fracciones de terreno, ubicadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronadas con el N.o 1485, propiedad del Sr. Teodoro Lombardo, las que, de acuerdo con plano del agrimensor Carlos Furtado de Enero de 1945, se describen así Fracción A con superficie de 1 Há. 1.571 ms.; con 330 ms. 60 al Norte. lindando con el propietario; al Este 35 ms. 00 limitando con el mismo; al Sur, recta de 330 ms. 60 con frente al camino a "La Balsa" de 15 ms de ancho, y por el Oeste 35 ms. 00 confinando con el propietario. Fracción B. con superficie de 3 Hás 4.59 ms. que linda: al Norte 230 ms 60 frente al camino a "La Balsa" al Este, 150 ms. 00 con propiedad del Estado. al Sur, 230 ms. 60 con Teodoro Lombardo y al Oeste. 150 ms con el mismo señor
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Direc ión de Sanaminto calle José Martí N.o 3379. — Montevideo Setiembre 6 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.26-24354-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38 946
Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24420-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 43|946
Se llama a licitación pública para la construcción de las obras "puente y accesos sobre el arroyo Laureles en Ruta N.o 28 tramo Minas de Corrales-Zapucay" en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-2449-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1946
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.30-24401-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946
Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina — Montevideo. Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24369-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40|946
Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta número 3 tramo Colonia-San José, comprendido entre 67 K 258.40 a 80 K. 000, en el Departamento de San José.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24370-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42|946
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta número 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 887) durante las horas de oficina.
Aperturas de propuestas el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24371-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1946
Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas (200) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — El Jefe de Proveeduría
(Cuenta corriente) Oct.25-24341-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de muretes, bancos y escaleras de granito
Licitación
La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez para la construcción de muretes, bancos y escaleras de granito en la rambla República del Perú, frente a la playa Pocitos, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 3.50 en que se fijó el precio de la carpeta respectiva. Las propuestas deberán presentarse a la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 12 de Noviembre de 1946; en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto tenga validez.
(Cuenta corriente) Nov 4-24456-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Llámase a licitación pública por la adquisición e instalación de un ascensor para cargas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 12 de Noviembre de 1946 a las 16 horas
(Cuenta corriente) Oct.25-24338-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Adquisición de máquinas cortadoras de pasto
Licitación - Concurso
La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación - concurso para la adquisición de máquinas cortadoras de pasto, con arreglo a las determinaciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021. El plazo para la presentación de las propuestas en esta Dirección, vence el 13 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto tenga validez.
(Cuenta corriente) Oct.28-24364-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 52.994, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete.
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble, empadronado con el número 52.994, ha sido designado por decreto número 5.136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete:
Padrón número 52.994. — Propietario: Blas Nappi
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10.o piso) donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.29-24380-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad, noveno grupo. Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias, para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Dionisio Oribe entre Rectificación Larrañaga y Avenida Larrañaga; Carlos Anaya entre Ramón y Cajal y el cierre y entre Avenida Garibaldi y el cierre; Rivadavia entre Rocha y Avenida General Flores; Francisco Estole entre Asencio y Bulevar Artigas; Bulevar Artigas entre Uruguayana y Maturana; Avenida Ingeniero Luis P. Ponce entre Charrúa y el cierre; Hopa-Hopa entre el Camino Castro y Juan Lavalle; Mara S. de Munar entre 24 de Setiembre y José A. Cabrera y Aragón entre Avenida Garzón y el cierre. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, podrán consultarse en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 14 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, en esta Dirección Palacio Municipal, sexto piso. el acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24435-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy, complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C. Blanco y calzadas de la Plaza General San Martín, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24366-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Achiras, Puntas de Soto, Venancio Benavídez, Santiago Gadea, Francisco Plá, Niza, Marco Bruto, Pedro Giralt, Francisco Rodrigo, Itacabó, Pedro Boggiani, Av. San Marino y construcción calzada en la Plaza Elíptica, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24365-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.
$54.00 Ag.5-7792-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana, Ana Selvático Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Set.7-9398-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEENTERIO DE JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quince nichos en el Cementerio Público de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2.00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Noviembre a las 10 horas, en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 26 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.30-24387-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la realización de trabajos de revoque en el muro exterior de la Plaza de Deportes N.o 2 de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría, hasta el día sábado 9 de Noviembre a las 9 horas reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 29 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.4-24457-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EXPENDEDORES DE LECHE

Artículo 1.o Las personas que se dediquen a la venta al público o al reparto de leche para el consumo, deberán estar munidas de un Permiso de Expendedor que otorgará la Municipalidad.

Art. 2.o En la Intendencia Municipal y en las Juntas Locales, se abrirán registros en los que deberán matricularse los interesados. Estos deberán ser mayores de edad y poseer Carnet de Salud que acredite su aptitud para las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3.o Los expendedores transportarán la leche en vehículos que estén en buenas condiciones de higiene, conservación y funcionamiento, y que sean adecuados, a juicio del Municipio, para los fines a que se les destina.

Art. 4.o Tratándose de jardineras, deberán estar pintadas en color gris piedra y tener toldo de lona impermeable color azul con cortina en la parte posterior. Siendo camiones deberán ser cerrados o llevar toldo y estar pintados en la misma forma que las jardineras.

Art. 5.o La Intendencia Municipal y las Juntas Locales, harán pintar, a ambos lados de los vehículos en forma bien visible el número de registro del respectivo expendedor. Cualquier otra inscripción o pintura deberá ser previamente autoizada por el Municipio.

Art. 6.o Los envases destinados al transporte de leche serán de material inoxidable, con boca ancha, cierre hermético y sin ángulos que impidan su perfecta higienización.

Art. 7.o En los vehículos destinados al reparto de leche no se podrán conducir otras mercaderías, con excepción de las derivadas de la leche. Asimismo en los envases no podrá llevarse agua ni otro elemento que no sea leche pura en buenas condiciones de higiene.

Art. 8.o Los expendedores deberán vestir ropa de trabajo adecuada, blanca o azul, lavable y en buen estado de conservación e higiene.

Art. 9.o Los expendedores permitirán en cualquier momento que los funcionarios municipales debidamente autorizados, inspeccionen sus vehículos y mercaderías y retiren muestras de esta última para su análisis.

Art. 10. La conducción de leche o subproductos en malas condiciones, dará lugar a multa de 10 a 20 pesos y al decomiso de la mercaderías. La reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 11. Los expendedores que no se ajusten o desvirtúen las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de multas de 5 a 10 pesos y la reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 12. Los tambos y lecherías que provean a los expendedores serán pasibles de iguales multas o de clausura cuando se compruebe que son responsables en todo o en parte, de las infracciones cometidas en el expendio.

Art. 13. Esta Ordenanza empezará a regir en las zonas balnearias de Piriápolis, Punta del Este, y San Rafael y en las ciudades de San Carlos y Maldonado, a partir del 1.o de Diciembre de 1946, y en el resto del Departamento cuando así lo resuelvan, en sus jurisdicciones, las Juntas Locales.

Art. 14. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones de otras Ordenanzas que se opongan a las de la presente.

Art. 16. Publíquese, insértese y archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-24438-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la instalación de agua corriente de los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de los recaudos de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-24308-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para al construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre próximo a las 9 horas siempre que se presenten no menos de tres, debiendo presentar los proponentes, previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 16 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-24289-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por 1.a vez y por el término de treinta días para la instalación de luz eléctrica en los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta L. de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados siempre que no se presenten menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-24309-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS.

1.o Llámase a licitación pública para la confección de chapas adicionales de patentes de rodados, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 11 de Noviembre próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 31 de 1946. — Esc. José Arturo Berocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.4-24458-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL LOCAL PARA EL HORNO INCINERADOR DE BASURAS.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución del local para el horno incinerador de basuras de conformidad con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 3.00, podrán retirar los interesados de la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 16 de NoviembreJ corriente a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysadú, Noviembre 1.o de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Al [illegible] J. Baccino, Secretario General. (Cuenta corriente) Nov.4-24459-v.nonv.6.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de las calles del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), que se detallan en los planos respectivos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Octubre 23 de 1946 — Vicente E. Gorostiaga Presidente — G. Montaña. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 28-24379-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DEL NICHO N.o 366 DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

RAYMUNDO P. CABRERA y EUFRONIO CABRERA, se han presentado a esta Junta solicitando el duplicado del título de propiedad correspondiente al nicho N.o 366, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de Leoncia Alpuín de Cabrera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita — Rosario, Octubre 22 de 1946. — Ricardo Armnad Ugón, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$10.00 Oct 26-11712-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947.

El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 5 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 19 de 1946. — E Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$7 00 Oct.28-11762-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 4 de Noviembre de 1946

2.a Sección

MARIO JULIO CESAR COLOMBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castelaino 1569, y JUANA LILA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 234.

ESTEBAN ARIAS, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 537, y RUFINA ELVIRA GOMEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 537.

3.a Sección

SEGISMUNDO HIRSCH, 26 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Reconquista 513, y SZEJWA HIRSCH, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 513.

6.a Sección

GUZMAN ALEJANDRO COCCARO, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado Rondeau 1394, y LAURA RIVERO PATRON, 28 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Cuareim 1626.

ARMANDO PAULINO BIANCHINI, 34 años, soltero, balancinero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1328, y CRISTINA LA VECCHIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1330.

10.a Sección

HOMERO PEDRO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3641, y MARIA AGUSTINA ARRECHE LUPI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3641.

JOSE RICARDO CADENAZZI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miraflores 1470, y OLGA SUSANA QUERALTO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1470.

[illegible]

LUIS ONOFRE BLEZIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4622, y SARA TOBLER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4568.

[illegible]

JACINTO WASHINGTON MAS, 23 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1837, y GLADYS IRMA ROSSI, 18 años, soltera, oriental, empleada, oriental, Gualberto Méndez 1837.

ANGEL MORRONE, 24 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Cufré 2870, y ANGELA CARTEZANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2825.

RAUL ADAN MAQUEIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Majested 1686, y DORA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1796.

JUAN LUIS IVALDI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2410, y VIOLETA UBERTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1987.

SILVESTRE SANCHEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2819, y NEBIDE LATORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2385.

19.a Sección

CARLOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1860, e IRMA LACROIX, 25 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Justicia 1860.

20.a Sección

APOLINARIO ORESTE ALFONSO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4290, y BLANCA ROMILDA TOZZINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4290. zzzz

VICENTE MIGUEL GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Castro 4261, y OFELIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4226.

ROGELIO GARCIA VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4265, y NELLY GLADYS LAMBERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4210.

22.a Sección

GUILLERMO EUGENIO VOGT REICHLE, 73 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado A. Lamas 3484, y EMMI ELISA AUGUSTA KLARE, 37 años, viuda, alemana, domiciliada A. Lamas 3184.

P|p. $2.00 v.nov.6.

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1946

3.a Sección

OSCAR FELIX RUS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingo 1275, y PILAR GONZALEZ PRADO, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

7.a Sección

WERTTER RUBEN COIROLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1627, y AVELINA JOSEFA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1627.

ROLANDO BUTRON, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guayabo 1543, y PALMIRA BALMELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1543.

CARLOS BENEJAM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1658, y LEONOR ROSSI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1658.

GUILLERMO MAYOBRE, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1666, y NORMA NICOLINA FAZZINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1666.

DOMINGO RAUL SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1312, e INES RUBERE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1632.

8.a sección

JUAN RUBEN EIRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2336, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2368.

JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, 55 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Sierra 2269 Ap. 3, y MARCELINA OLIVEIRA, 44 años, viuda, española, domiciliada Sierra 2209 Ap. 3.

11.a Sección

HECTOR TEODORO VICINO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Villagrán 2279, y CELESTE ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2277.

FEDERICO ALBERTO ATRAT, 40 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Isidoro Larraya 4382, y META GLIET, 35 años, soltera, lituana, domiciliada Isidoro Larraya 4382.

PEDRO BELLO 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. de las Instrucciones s|n., y ELIDA NABUNE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardoso s|n.

FIDEL JOSE VENTOSA, 21 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Oficial 1.a s|n., y BLANCA ROSA ARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n.

TARDARULO AGOGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3163, y BLANCA IRIS GALAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5077.

RAUL ANIBAL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Fco. Santos 5063, y MARGARITA INES PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3086.

JOSE MOL, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2821, y ASUNCION GUERREIRO GARCIA, 40 años, soltera, española, domiciliada Idelfonso García 4518.

SAMUEL BURSTIN, 23 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4854, y JANET BEKERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2213.

18.a Sección

JOSE PIO LLAMBIAS, 3 2años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Riachuelo 194, y ORFILIA AGUSTINA EMILIA RIGUAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 461.

21.a Sección

QUINTIN ALBERTO SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bell 1281, y MIRTHA NATALIA ESTEBAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4853.

ALBERTO MIGUEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4723, e ISABEL DAGUER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4723.

REINARDO SICKINGER, 44 años, viudo, alemán, domiciliado Santiago del Estero 1260, y TERESA GONZALEZ SILVTIRA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Santiago del Estero 1260.

P|p $2.00 v 5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevdieo C|MADRID (CLARA A.). Cobro ejecutivo de pesos, 111222", se cita, llama y emplaza a doña Clara A. Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bar-

tenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24011-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479". se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 69 641, ubicado en la calle Gnal Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24045-v.nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agisto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita, llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C. Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44 853, ubicado en la calle Ipaué entre Pirayú e Itá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Idefonso García entre Pasaje B Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1 o-24049-v.nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. Gonzalez Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30 24[illegible]

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo 4, Fo 318), se emplaza a don César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle Domingo Aramburú entre Patria y Garibaldi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionaos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct.31-24405-v-dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 568) se emplaza a César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble emparonado con el N.o 134.978, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24406-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 5 Fo. 274), se emplaza a don César Pereyra Crilde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.979, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de foicio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24407-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 757), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble, empadronado con el N.o 134.980, ubicado sobre la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del

término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24408-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C|ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 8. F. 387)" se emplaza a don Roberto Marcelino Decuadra Barrios o sus sucesores a título particular o universal y al cualqiera qe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Propios entre avenida Sayago y Bell. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.25-24335-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VICENTA CUPOLI DE PARRELLA y otros. Cobro ejecutivo y pesos. (L. 8. F. 654)", se emplaza a la señora Herminia Parella Cupoli, casada con Pascual Vignola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 107.742, situado en la avenida Millán entre Thaim y M. de Raffo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oc.25-24336-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 319) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.o 19.855. 134.977. 134.978. 134.979. ubicado en la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24316-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAFAEL MAINORO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Rafael Mainoro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74743, ubicado en la calle Martín Aguirre entre Habana y Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24317-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 790) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24318-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 274), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle D. Aramburú entre Patria y Garibaldi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 278), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855-134.977, ubicado sobre la línea Norte de la calle Patria entre [illegible]: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24320-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5, Fo. 650) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91 432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.8-24085-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.4-12001-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ADORNO o BLAS LORENZO NICOLAS ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Nov.4-12002-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA GONZALEZ DE DELEON o JUANA FRANCISCA GONZALEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.4-12003-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMINO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.30-11605-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMINO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.30-11605-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA ISABEL SARLI y JOSE COLMEGNA, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Emilio Colmegna Sarli, pues donde en ellas figuran el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Anita" o "Ana" debe decir "Ana Isabel" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Oct.30-11876-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SIERRA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-11726-v. nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA FERNANDEZ DE ROJAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Teófilo Rojas, pues donde figura en ella como "Jacinta Trifona Dos Santos Armoiz" "hija de Juan Armoiz (fallecido y Serafina Dos Santos (fallecida)" debe decir "Juana Fernández hija natural de Serafina Fernández" por ser lo verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.26-11724-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza a don Emilio Kuhlsen, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.26-11675-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO URBINA NOBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.26-11665-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA MARTINEZ ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.25-11606-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores FELIX, BARTOLO, ANTONINO RICARDO y JOSEFINA CIFFONI BRUNO, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de su nacimiento: donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Chiffoni" o "Chif-

fone" o "Chifoni" o "Chifone" debe decir "Ciffoni". Además, en la de Antonino Ricardo, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Bruna" debe decir "Bruno"; 2.o La de matrimonio de Antonio Ciffoni con Filomena Bruno: en donde figuran los apellidos de los contrayentes y los de sus padres como "Gifoni" y "Bruna" deben decir "Ciffoni" y "Bruno" respectivamente; 3.o La de defunción de Antonio Ciffoni: donde figura el apellido del causante como "Chiffoni" debe decir "Ciffoni"; 4.o La de defunción de Nicolás Ciffoni donde figura el apellido del causante y de su padre como "Chiffone" debe decir "Ciffoni". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Oct.24-11430-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA COPPOLA DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.24-11566-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón" debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco: donde figura su apellido como "Craigdallie" debe decir: Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdallie" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir "Ramón Florencio Ojeda Craigdallie" agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer" 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura que es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie" debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$21 00 Oct 19-11344-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18 00 Oct 3-10624-v.nov 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18 00 Oct.7-10774-v.nov 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$18 00 Oct.1.o-10507-v nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11970-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Sáiz Alvarez contra ZORAIDA SAIZ FRANCO. Divorcio" (Lo. 42. Fo. 345), se cita, llama y emplaza a doña Zoraida Sáiz Franco por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.31-11903-v.dic.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Teodoro Pilz contra GERDI WALENCIAK. Divorcio" Lo 42. Fo 472, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Gerdi Walenciak para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.19-11361-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FLECHERO o BERNABE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.28-11771-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de VALERIANO EUSEBIO RUBIO ARIAS en la que el apellido materno aparece "Areas" debiendo decir "Arias" por él ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.). $6.30 Oct.28-11742-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de SERAFIN CAÑIZAS ó SERAFIN CAÑIZAS URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1946 — Juanangel L Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.26-11666-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don C. ANTONIO CAJARVILLE, se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-11522-v nov 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct 25-11623-v.nov.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTISANI o CANDESANO y MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA CHIARELLO DE CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct 25-11622-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASTRIANI, MASTROIANI o MASTRIAN DE GIACOIA o ROSA M. DE GIACOIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-11624-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO SUANES ROMAN, por aparecer en dicha partida como "Federico Juan Roma" debiendo decir Federico Suanes Román, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta partida. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.25-1[illegible]621 v nov.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas. la de matrimonio de GUILLERMO MANUEL SUAREZ con EUSEBIA ACOSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos Amelia Esther y Rubén Aparicio en las que la contrayente y madres respectivamente aparece con el nombre de "Esther" debiendo en todas decir Eusebia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.24-1551-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZENON GUERRA o ZENON GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.24-11538-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Gutiérrez contra ELBIO HUGO LOZANO. Divorcio unilateral", Lo. 42, Fo. 469" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elbio Hugo Lozano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se tentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$24 00 Oct 23 [illegible] v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SIMON BRUCK FUSS con CHANA ESTERA PAKCIARZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Josefa y Gladys en las que los nombres y apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen, respectivamente como "Zische Fuss y Anita Pakciavz, Simón Fuss y Ana Pakcian y Zische Fuss y Anita Pakciavz" debiendo decir en todas por ser como corresponde Simón Bruck Fuss y Chana Estera Pakciarz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.21-11378-v.nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente: "CANNELLA, PEDRO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pedro Cannella, designándose curadora del mismo a Salvatrice Sorrentino de Cannella. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11971-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEMURA o MIGUEL LEMURA LUMIETTE o MIGUEL LIMURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11965-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición edl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CERVETTO (MARIA ANGELICA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Cervetto, en la siguiente forma: donde dice: "Servetto" debe decir "Cervetto". — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.16-11162-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CLEMENTINA o HENRIETTE BERAY DE DUTLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.31-11884-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE GREGORIO FAGUAGA; MARIA o MARÍA ANGELA JOSEFA FAGUAGA y de SEGUNDINA o DAMIANA SECUNDINA o SECUNDINA DAMIANA FAGUAGA, citánoddse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Ajunto.
$6.00 Oct.31-11923-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER GHERSCFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-12049-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINEZ DE BASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-12048-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO DONADINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.4-12019-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turnno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORETTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.4-11995-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "PEDEMONTE, EMILIO. Incapaz" se ha declarado incapaz a Emilio Pedemonte, designándose curadora del mismo a Helvecia Pedemonte Traversa. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.30-11833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RIOS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentnro de treita día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.30-11839-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.29-11797-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CAMILO DIA o DIAZ-FOMINAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-11761-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO TEODORO o PABLO VIZCAYA Y CARMEN CAFARO DE VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE u ORESTES DEL FRATE, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-11751-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELIC KRUCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PENINO DE IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.26-11710-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AMOR, BASILIO ISMAEL. Resctificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Basilio Ismael Amor con Herminia Leonida Abas, en la siguiente forma: donde dice: "Mor" debe decir, "Amor". — Montevideo, 22 de Octubre de 1946. — Julio Real, Actuario Adjuno.
(Auxil.) $4.20 Oct.26-11686-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.25-11651-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA ERRAMUZPE o ERRAMUSPE DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11594-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SEOANE DE SPALLANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11619-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LANGDON (MARIA MARTA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimiento de María Marta, María Mercedes, Enrique Guillermo, Eduardo Ricardo, Jorge Juan y Rosalía Concepción Langdon, donde dicen: "María Marta Lando", "María Mercedes Lando", "Enrique Guillermo Lando", "Eduardo Ricardo Lando" "Jorge Juan Lando" y "Rosalía Concepción Lando" deben decir: "María Marta", "María Mercedes", "Enrique Guillermo", "Eduardo Ricardo", "Jorge Juan", y "Rosalía Concepción", respectivamente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.24-11548-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11544-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALBERTO MORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11545-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER STRAUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11537-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PIERRE LARREGARAY y de GRACIANA o GRATIANNE LARREGARAY o LARRAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 d e1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11536-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGNONI JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Magnoni, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juan Carlos". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.22-11473-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice:

"Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.19-11304-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FORRO DE BENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón. Actuario.

$12.00 Oct.17-11231-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 9 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Oct.14-11084-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lia, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lia); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata, (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin ebrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 Set.30-10346-v.nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PASTORE y MARIA CELIA BLANCO LARREA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María Celia Blanca Larrea, debe decir María Celia Blanco Larrea. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.4-12050-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MARIO ANTONIO ABAL y de ELISA SMITH, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Juana", debe decir "Fanny"; B) En la de nacimiento de Mario Alfredo Abal, donde la abuela materna del inscripto aparece con el nombre de "Juana", debe decir: "Fanny"; C) En la de defunción de ELISA SMITH DE ABAL, donde respectivamente la extinta y la madre de la misma aparecen como "Elisa Smith de Abel" y "Juana Moss", debe decir: Elisa Smith de Abal" y "Fanny Moss", y, D) En la de matrimonio de CARLOS SMITH y de ELISA SHELMERLINE, donde la madre del contrayente aparece como "Juana", debe decir: "Fanny". — Montevideo. Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Nov.4-12042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACOMIA GUIFORD o GUIFORDE o GUIFFORT o GUIFOR o GUIFO o GUIFOS o GILFORD DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.26-11692-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11591-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o VICTORINO JUAN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11592-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MESSANO de PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11593-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO MENDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen con los nombres de "Carlota" y "Severina", debe decir "Gabina" y "Severino" — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11488-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSALIO ALTEZ y de EUGENIA STRATTA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Ferreyra, debe decir Altez; donde dice que es hijo de padre desconocido, debe decir que es hijo de Bartolo Susano Altez de estado casado; donde la madre figura con el apellido de Ferreyra debe decir Ferreira, y donde dice que es de estado soltera, debe decir casada. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.21-11389-v.nov.7.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539. Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 My.15-4762-v.jn.7. Ag.8-v.ag.30. Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.19-11334-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini" debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.18-11161-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PETRAGLIA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Petralla" debe decir "Petraglia". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.22-11444-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO DACAL y de HERMINIA SANTA CRUZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece [illegible]

el nombre de Camila debe decir Herminia — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11438-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CASTELLAZZO DE GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.30-11856-v.nov.11

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Cakfor Barakian y de Siranuch Kizirian donde dice: "Cakfor" y "Siramisch Kiziryan", debe decir "Takfor" y Siranuch Kizirian' B) En la de nacimiento de Clara Barakian donde respectivamente dice: "Takvor" y "Siranauch" debe decir: "Takfor" y "Siranuch". C) En la de nacimiento de Petrona Barakian, donde respectivamente dice: "Parakian" Tacvor Parakian" y "Seramis Kisiriain", debe decir "Barakian", "Takfor Barakian" y "Siramuch Kizirian" D) En la de nacimiento de Azadouhi Barakian, donde respectivamente dice: "Asaduy", "Cakfor", "Siramisch Kizryan" y "Asaduy" debe decir: "Azadouhi", "Takfor", "Siranuch Kizirian" y "Azadouhi" y, E) En la de nacimiento de Nubar Barakian, donde respectivamente dice: "Nibar", "Cakfor" y "Siramisch K'ziryan", debe decir: "Nubar", "Takfor" y "Siranuch Kizirian". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.30-11855-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA MATILDE GROLERO, estableciéndose que onde la inscripta aparece con el nombre de "Bernarda", debe decir: "Bernarda Matilde" — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Oct.31-11888-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o HILARIO DEMETRIO GARCIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.31-11904-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO AMBROSIO o MARCELINO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.4-12034-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.4-12016-v.dic.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.1.o-11956-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER SOBERNHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir e nforma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-11948-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11949-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA VENTILATTO o BENTILATTO DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11937-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COLOMBA ROSA GALLI DE PIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11938-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITA VARELA DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11950-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de MARIA POSE DE SCARONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.31-11901-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MIGUEL VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.28-11743-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.28-11785-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno.. ANDRES G. CAPOSSOLO, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Gilberto Rava y Ricardo Viñas al tenor siguiente. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — Andrés G. Capossolo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.26-11691-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO ... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CANEPA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11644-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO ... disposición ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUSTO ELIAS FRAQUELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO ELIAS FRAQUELLI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Fracuelli y Berruti cuando debe decir Fraquelli y Berrutti respectivamente, y donde la fecha de nacimiento del mismo dice 13 de Julio debe decir 14 de Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct 25-11647-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONGARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Oct.25-11636-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11637-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAC-EACHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Oct.25-11638-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERRANDONEA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25 11640-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEDEMONTE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11641-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de MIGUEL IRIBARNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.25-11639-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN FORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-11646-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SAN ROMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11645-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OSCAR FELIPE y HECTOR EUGENIO ALVAREZ, estableciéndose que donde dice que nacieron el 2 de Junio de 1938, debe decir que lo fué el 8 de Abril de 1932 y 4 de Enero de 1936, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Oct.25-11608-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRANERO DE TASISTRO o TARISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-11461-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ASSUNTA PUCCIARELLI DE MATEO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Melchor Mateo con Assunta Pucciarelli, en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunta cuando debe decir Assunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11521-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOBRI STOIANOFF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dobri Stoianoff con Irene Palazuelos, en la que el apellido del contrayente aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11442-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO AMBROSIO JAUREGUI estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Jaudeguy y Zabalsa debe decir Jauregui y Zabalza y donde al margen, el apellido del inscripto figura Jaudeguy debe decir Jauregui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Oct.21-11381-v.nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-11319-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11069-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRILLO, ISIDRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Carolina Celestino Grilo", debe decir: Isidra Grillo, y donde dice: "Luisa Babba", debe decir: Fortunata Babas. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.4-1206-v.nov.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIMA ACOSTA, VALERIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Mabel Angélica Lima, pues donde en la primera dice: "Valerio Lino Acosta", y en la otra: "Valerio Lino", debe decir en ambas partidas: Valerio Lima Acosta. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.4-12067-v.nov.20.

Disolución y liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Disolución y liquidación. Libro 33. Folio 786", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "16.123. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Vistos atento a lo que resulta de autos, del informe de fs. 205 y de la vista Fiscal de Fs. 252 v. y a lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de 2 de Junio de 1893, resuelvo: declarar la liquidación definitiva de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y la insolvencia de la misma. Háganse las publicaciones de ley y ejecutoriada, vuelvan. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. J. T. Pereira, E.". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24422-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA DELIA BAETHGEN DE MULET o DE MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11977-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ZENON ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11978-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL PIERRELMAN o PERELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11979-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA GOROSITO DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11980-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA BIANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11981-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MIGUEL OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11982-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESTELLANO o ESTELLANOS o STELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11983-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA FELICIA BALIERO DE APAOLAZA o BALIERO CANCELA DE APAOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11984-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11974-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11961-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JOHN SIDNEY BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11962-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11939-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-11934-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11878-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE HERNANDEZ, de don RAMON HERNANDEZ o HERNANDEZ ACUÑA y de doña RAMONA ACUÑA o ACUÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11879-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LAZARO o LAZARO CAMODECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11880-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-11881-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO VARLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-11882-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.31-11883-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLEMENTE CASTELNOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11922-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente: "JACOBO SINMER o SIMNER. Quiebra. Retroactividad. L. 34. F. 178", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: ('16.532. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 14 de Noviembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24409-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDREAS AVRAMIKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.31-11912-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LANGELLOTTI, ANTONIO, MARIA LUISA ISABEL y LAURA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Langellotti, y las de nacimiento de María Luisa Isabel y Laura Langellotti, pues en todas ellas, donde dice: "Langelotti", debe: Langellatti. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-11911-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TIJMAN, DAVID. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman, y donde dice: "Belenchonsky", debe decir "Velichansky", y B) De nacimiento de su hijo Jorge Bernardo, donde dice: "Raquel Burstein", debe decir: Paulina Broitman, y donde dice: "Belenchousky" debe decir: Velichansky. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-11524-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "WAINKRANTZ, ELIAS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgao se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Vaincranz", debe decir: Wainkrantz, y donde dice: "Sisman", debe decir: Zusman, y B) De nacimiento de su hijo José, donde dice: "Vaincranz", debe decir: Wainkrantz, y donde dice: "Makauska", debe decir: Makowska. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-11925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER GUELFI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecna dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.29-11805-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.26-11656-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUSTO BUENAVENTURA CABRERA y LUCIANA AURORA CABRERA DE CABRERA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, la que en donde expresa sus nombres, respectivamente, como Zoilo y Aurora, debe decir Justo Buenaventura y Luciana Aurora, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.26-11689-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11657-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña MARIA LUISA PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11658-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONICIO o DIONISIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante éste Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11659-Nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOARES DE LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11660-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGLIO o MAYO o MAGGO DE DURANTE o DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11661-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS RUPEIRO o ROUPEIRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11662-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesionens de doña MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA ALMIRON o ALMIRON DE MAR[illegible] o DE MARTIN y de don CARLOS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945 — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-11655-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AMATO, MARIA ISABEL FILOMENA. Auxiliatorio pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada señora, viuda de Rafael Fabricio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde figura la contrayente como "Filomena Damatto" debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice "Damatto" debe decir: Amato, y B) De nacimiento de su hijo Ernesto Francisco, donde dice: "Fabrisio", debe decir, Fabricio donde dice "Filomena Amada" debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice: "Amada" debe decir: Amato. — Montevideo Octubre 23 de 1946. — José T Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.25-11648-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MEISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-11627-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio", debe decir, Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.18-11283-v.nov.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros, doce centímetros, con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado, Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.14-11952-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y, en los autos: "Llenres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia Raña para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: " GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes, al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 67680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165829, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct 5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 89), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal, a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 11.837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50.314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Propios, distando de la esquina formada con este último, el punto medio del frente ciento trece metros, ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste, lindando con el padrón N.o 50.623, cuarenta y cinco metros, noventa, al Sur Suroeste, lindando con el padrón N.o 50.611, y la línea del fondo, al Este Sureste está formada por tres rectas que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste, mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50 623, y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Sayago de este Departamento, compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E, comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros, lindando por el Sur con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el solar N.o 9, y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Oct.3-10622-v.nov 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDO DE REBOLLO o CARMEN CRISTINA SEGUNDO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.4-12017-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.4-12018-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ROYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.4-12070-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.4-12079-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEMA DE MIRAMONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.4-12080-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUISA JUANA VENTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Juana María Cruz cuando debe decir: "María Luisa Juana Cruz", que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.4-12081-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CALVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11966-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CLAUDIO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11951-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11952-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIENDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11953-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11954-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11955-v.nov.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATEO ALALUF, solicitando las rectificaciones de las paridas de nacimiento de su esposa doña Rafaela Di Moio y de su hija Esnilda, en la siguiente forma: en la de nacimiento de doña Rafaela Di Moio, aparece su padre y su abuelo con el apellido De Mucio, en lugar de Di Moio, que es el verdadero. En la de nacimiento de Esnilda Alaluf, aparece su madre con el nombre y apellido de Angela Di Moio, en lugar de Rafaela Di Moio, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Nov.1.o-11960 v.nov.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 81. Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.30-9006-v.set.21. Oct.29-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIANI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946.
$4.00 Oct.28-11758-nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEFERRARI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11767-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CARMEN PEREIRO DE BAÑA. Sucesión. Libro 29. Folio 564" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores José, Lindolfo, María Carmen, Alberto Claudio, Gabriel, Carlos y Clara María Baña, ésta con el consentimiento de su esposo don Pedro Nappias, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio del primero de los nombrados con doña Carmen Pereiro, y las de nacimiento de los restantes, por aparecer en ellas el apellido Pereira en lugar de Pereiro que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace está publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.28-11601-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ZARAUZA por sí y por su hijo MANUEL (menor), JOSE, JESUS, MERCEDES, MARIA, ELSA, ESPERANZA y ELVIRA ZARAUZA SUAREZ, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de don José Zarauza con doña Jesusa Suárez, y la de nacimiento de todos los demás, por aparecer en elas con el apellido Zerauza en lugar de Zarauza que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.25-11634-v nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JOSE ARGUELLES SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Jesús Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.25-11603-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JAIME ELIASCEVTY y doña JUANA GERSCHANAVITIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Ministerio Público contra Eliascevty Jaime y Gerschanavitiz Juana. Pérdida patria potestad" (Lo 8.o Fo. 795), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Oct.23-24297-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALBERTO o ALEJANDRO NORBERTO GENTINI PORFILIO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Nov.4-12000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CASTIGLIONI DE PONCINI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.OO Oct.29-11829-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FREIRE o JESUS FREIRE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro e sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.31-11926-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CARLOS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.25-11597-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RENOLFA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Renolfa, debe decir: SARA RENOLFA. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, Octubre 11 de 1946 — Ramón D Queiruga, Actuario.
$6.00 Oct.24-11550-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUETTA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.30-11847-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA SIERRA DE CERVIERI y ALFREDO POLLERO BRUSCO, conocida también la 1.a según los interesados, por PAULA CARMEN SIERRA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.
$6.00 Oct.30-11848-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALVADOR RAMON POSE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11782-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LANZAVECHIA o LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11783-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "MARIO CEFERINO PORTO. *Rectificación de parti-*

da. L.o 23, F.o 23", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mario Ceferino Porto solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Flora Hicler y no Flora Hitler, como en la misma se establece. Y para ser publicado en Diario Oficial y un periódico local, por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Nov.4-12065-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "HECTOR ARCE, Rectificación de partida. (L.o 23, F.o 112)", se hace saber que se ha presentado el señor Héctor Arce solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer qué su verdadero apellido es Arce y no Moreira como en aquélla se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial", y un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo Octubre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-11972-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMAIN DAMACIO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct 31-119333-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Benigna, Josefa, Carmela, María Plácida, Emilio, Fermín, María Elena, Mercedes e Isidoro Guzmán y Félix Severo Martínez contra MARIA ANTONIA PEREIRA. Posesión notoria de estado civil (L.o 23 F.o 57)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todos los que pudieren tener interés en el Juicio para comparecer en él y llenar el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término mencionado, en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1946. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$24.00 Oct.28-11754-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OLIVE SUÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 26 de 1946. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$4.00 Oct.31-11887-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLFIRIA RAMOS DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.28-11750-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Tomás Rivero Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 74)" se hace saber que por decreto de este Juzgado de fecha 5 de Octubre del año actual se ha declarado incapaz a Néstor Tomás Rivero, designándose curadora a doña Nicanora Bernardina Rivero, quedando investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódicho local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.24-11582-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "PAULA DEONIRIS BENTANCOR DE GALLO. Rectificación de partida" (L.o 23 Fo 90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Paula Deoniris Bentancor de Gallo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Paula Deoniris Bentancor y no Leonides Bentancur, como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Oct.24-11539-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA GIANNINI DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.4-12084-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA FUENTES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11991-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA BRANICH o VRANICH de IBRAINOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11990-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VICTOR JOURDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Nov.1.o-11989-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA o MIRTHA VERENA BENECH DE GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deréchos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11973-v.nov.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BROZIA LONG JUAN LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Brozia Long solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde aparece con el apellido paterno Brosia debe sustituirse por el de Brozia y en donde dice Lonc, debe establecerse Long, por ser éste el apellido materno. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 Nov.1.o-11992-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos: "Gerber Hugo Diamantino contra AMNERIS MAGDALENA ELEONORI Divorcio" se cita llama y emplaza a Amneris Magdalena Eleonori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio quien la representará. — Colonia, Octubre 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$18.00 Oct.30-11871-v dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos: "KORN LEOPOLDO Quiebra Incidente sobre la época de cesación de pagos" se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1945, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Oct.30-24400-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario
$4.00 Oct.25-11630-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.0 Oct.25 11631 v nov.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se declaró rehabilitado a don Jaime Lew Blinder, en su calidad de comerciante Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Oct.24-11540-v.nov 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgao. — Rosario, 19 de Octubre de 1946 — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz
$4.00 Oct.26-11723-.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López o quienes sus derechos representen a cualquier título bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946 — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz
$21 00 Oct.7 1076[illegible]-v nbre 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO CIMADEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 15 de Octubre de 1946. — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.26-11714-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MENDIETA, de doña GREGORIA MENDIETA y de doña EUSTAQUIA JUANA MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 18 de 1946. — Mario, R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Oct 26-11713-v.nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN LAGUNA DE TOÑOLES Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de Ciriaco Toñoles Ciriaco Carlos Toñoles [illegible] Luis Toñoles y Roberto María Toñoles, solicitando la rectificación de las siguientes parti-

das: de nacimiento de Roberto María Toñoles, en donde dice: "Toñoli Roberto María", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Roberto María", "Comparece don Ciriaco Toñoles", "que es nieto por línea paterna de José Toñoles"; de nacimiento de Ciriaco Carlos Toñoles en donde dice: "Toñoli Ciriaco Carlos". "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli" debe decir: "Toñoles Ciriaco Carlos". "Comparece don Ciriaco Toñoles" "que es nieto por línea paterna de José Toñoles", siendo el verdadero apellido "Toñoles" y no "Toñoli", como figura en las referidas partidas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Oct.21-11419-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARON, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-12092-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO MATIAS DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-12093-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINA MARTINI DE CROSSA, TORCUATO INDALECIO CROSA o INDALECIO TORCUATO CROSSA y JUAN LUIS CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-12094-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROSSI DE ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Octubre de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$4.00 Nov.4-12055-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESSONART DE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 21 de 1946.

$4.00 Nov.1.o-11959-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Folres se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. — ....

$4.00 Oct.31-11913-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SCARELLA o SCARELA DE PETRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1946. —

$4.00 Oct.24-11546-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BENITO LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1946. —

$4.00 Oct.31-11914-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CEDRES TIMOTEO. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 26, Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Timoteo Cedres y Petrona Soca, por aparecer el apellido Sedres en lugar de Cedrés; B) De nacimiento de Juan Cedrés Soca, donde aparece el compareciente Timoteo Cedrez, debe decir Timoteo Cedrés y donde que es nieto de Juan Cedrez debe decir de Juan Cedrés; C) De nacimiento de Eulogia Cedrés Soca, donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; D) De nacimiento de Carmelo Eustaquio Cedres Soca, también donde dice el apellido del compareciente y del abuelo paterno Cedrez, debe decir Cedrés; E) De nacimiento de Félix Cedrés Soca, donde aparece el apellido del compareciente y del abuelo paterno Sedrés y Sedréz, respectivamente, debe decir Cedrés; F) De nacimiento de Petrona Cedrés Soca, donde figura el abuelo paterno con el apellido Cedréz, debe decir Cedrés. — Florida, Octubre 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.30-11811-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CASSELLA DE MORELLO o RAFAELA CASELLA DE MORELLO o MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11834-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CAROLINA MONSE o MONSSI DE REY o REYES; y de HERMELINDA o ERMELINDA REY o REYES DE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11835-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA BUCHELLI DE DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.30-11836-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERACOCHEA DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.30-11837-v.nnov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesió de FRUCTUOSO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Octubre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.30-11838-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARON REVUFELLO JOSE. Rectificación de partida, Lo. 26, Fo. 298", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como hijo de Angel Escaron y Angela Ruvefello, cuando los nombres verdaderos de sus padres son Angel Scaron y Angela Revufello. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.30-11840-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MEDINA DE BRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 21 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.4-12063-v.nov.14.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ALBERTO ABAD, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, y que los autos y resolución de la referencia se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-24339-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o CECILIA HILDA MACHADO DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.4-12095-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión fiscal. — Paysandú, 24 de Octubre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.4-24443-v.nov.14. Dic.4-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONSIGLIERI o CONSIGLIERE DE FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Octubre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.4-12088-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de la sucesión de PEDRO COLL, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11768-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO PASTOR ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Oct.28-11769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946. — Juan Ocholeguy, Actuario.

$18.00 Oct.18-11270-v.nbre.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL DE FUENTES o ABEL ALBERTO DE FUENTES ó ABEL ALBERTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Octubre 25 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Nov.4-12089-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: ERNESTO HIPOLITO MOREIRA, Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Hipólito Moreira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 21 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-11770-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don JULIAN MARECO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 81". se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de la sucesión de Julián Mareco y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y uno (81) manzana N.o 13 (Pueblo Porvenir) 2.a sección judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Octubre 17 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-24321-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro don Juan Carlos Nario, se cita y emplaza a doña MARTA ELIDA CARDINAL para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Ana Cardinal. Sucesión", bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov.4-12072-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASSO o VASO o VAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.30-11872-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 21, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de LOGIA FRATERNIDAD, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1946. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-24444-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de JUAN SAPKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso no comparecer la herencia se reputará yacente. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-24027-v.oct.10.
Oct.30-24027-v.nobre.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE ASSIS o ANTONIO CANDIDO DE ASSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11931-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura e la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES o ARSENA o ARCENA o ARZENA o ARZENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.31-11932-v.nov.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "Suely R. de Gil, denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Fijación de la época de la cesación de pagos" (Lo. 31, Fo. 388), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "11.195. — Rivera Octubre 16 de 1946. Vistos: Por las razones expuestas por el señor Síndico en el informe testimoniado a fojas 1, atento a lo que resulta del expediente de quiebra agregado y de la ejecución iniciada por Roberto Niño ante el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento (Fojas 11 v.) de conformidad-Fiscal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1643 y siguientes, del Código de Comercio; Se resuelve: Señálase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Marzo de 1942. Publíquese en forma legal y sepárense los agregados. — Echeverry. Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza Actuario". — Rivera, Octubre 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.31-24414-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 19 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-24378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la Sucesión de CLODOMIRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11579-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11580-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan donero de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-12007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-12008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 28 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-12009-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO NICOLAS CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.28-11786-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "DELAREY SANGUINETTI. Rectificación de la partida de defunción de su esposa" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Delarey Sanguinetti, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amira Anastasia Sosa, en razón de figurar en el acta respectiva por error, el nombre de "Brenda" en lugar de Amira Anastasia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 14 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Oct.28-11788-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$18 00 Oct.3-10626-v.nbre.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "ROSARIO RODRIGUEZ y JOSE PIEDAD RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ Sucesiones" Se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rosario Rodríguez y José Piedad Rodríguez o José Rodríguez, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dichas sucesio-

nes para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento - Rocha, Octubre nueve de mil novecientos cuarentay seis. — Alfredo de Mello.

$8.00 Nov.4-12010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de de la 1.a sección ,hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA CHIRIBAO DE MARQUEZ, citando herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro 30 días ante este Juzgado a deducir derechos. Rocha. Octubre 18 de 1946. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$4 00 Oct.28-11787-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Aviso

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que en el río Uruguay, jurisdicción de la Prefectura del puerto de Salto fueron halladas tres mil ochocientas piezas de pino con estas marcas: M — HT — VCEB — CD — X15 — ASI — X52 — RZ — TK — RP — S — PALUD — EG — IO — AJ — JO — AI — BEBE — IZ — BIC — AS — SS — PF — MIA2 — LS — U7 — IMB — NS — BHL — JS — LST — X39 — X28 — AIF — SM — R — XES — X36 — TX — FG — LMBE — ES — X56. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Costas) Set.5-23721-v.oct.4. Nov.4-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AIELLO o LIBORIO JOSE LUIS AIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.4-12059-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre, 24 de 1946. Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Nov.4-12060-nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.31-11896-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO IRINEO u HORACIO IRENEO TEXO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Oct.30-11875-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARVALLO, solicitando la restificación de su partida de nacimiento en la cual aparece su apellido como Carvalho, cuando el verdadero es Carvallo y por el cual debe rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días — Salto, Octubre 19 de 1946 — Luis Basso, Actuario Interino.

$9.00 Oct 28-11781-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 725 compuesta de una extensión de 478 hectáreas, 5 363 metros 2.450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Al Norte, arroyo Sauce que separa de su cesión Nazario Leal; Al Este, José Pérez Gutiérrez; Al Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; y al Oeste, sucesión Gallo y Martín Martinicorena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Arturo Pereira Fontes sobre "Acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también, se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, estando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del transcurso del término de emplazamiento. — Salto, Octubre 18 de 1946, Luis Basso, Actuario Interino.

$48.00 Oct.24-11549-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD ICARDI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.4-12074-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.4-12075-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES PERDOMO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.4-12076-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forna sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.4-12077-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMIANO RODRIGUEZ y CIRILA NATALIA TAURIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.4-12078-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificacion de las partidas de nacimiento de MARIA DEL PILAR y JOAQUIN FERNANDEZ GONZALEZ, pues en las mismas sus apellidos paternos, aparecen "Cruz" y "F. Cruz" en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos leales, se hace esta publicación. — San José, Octubre 24 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.4-12083-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ANGEL FAJARDO. Segundas copias" (L.o 11. F.o 583)), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Angel Fajardo, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de partición, que autorizó en San José, el escribano Sixto Dela Hanty Caballero el 24 de Febrero de 1905, cuya copia fué inscrita en el Registro de Ventas de San José, ese mismo año, con el N.o 103, al folio 40, y que refiere a una fracción de campo empadronada con el N.o 180, ubicada en la sexta sección judicial de San José, paraje "Costa del Tigre", *señalada* con el N.o 2, en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 14 de Febrero de 1905, con un área de 88 hectáreas, 0379 metros, 88 dms.2, lindando al Norte, Juana Cabrera; al Sur, Marcos Fajardo; al Este arroyo del Tige y al Oeste, doña Juana Cabrera de Fajardo. En consecuencia, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la gestión de autos, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — San José, Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$54:00 Nov.4-12082-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARRA o JUAN MARRA CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11928-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JUAN SANCHEZ o JOAQUIN SANCHEZ o JOAQUIN JUAN SANCHEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Oct.31-11929-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTANISLADA CABRERA CACHON DE FADUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-11930-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANSA DE CAJIGAS o JIGAS o VICTORIA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANZA DE CAJIGAS o VICTORINA ANZA DE CAJIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11716-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE ANTONIO RODRIGUEZ y de MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11717-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "GREGORIO PEREZ Prescripción. (Lo 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representante, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este departamento entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros, ubicada

dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045. Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre 14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 41. Fo. 602. se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1914, autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 14 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez, en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Araney, por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en con calle Sarandí En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v nbre.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, en autos, "Fiscal Letrado contra EUSTAQUIO REYES. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Reyes o a sus sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en este pueblo, padrón N.o 29, antes 96, que linda: al Norte con don Pedro B. Pastorino, al Sur, con Luis Cardellac, al Este con la Comisaría de Policía local y al Oeste con calle Pública, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. De acuerdo al artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934, se hace esta publicación. — Rodríguez, Octubre 23 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-24377-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FERRER RAMIREZ solicitando rectificación del acta de su matrimonio civil con doña María Aurora Acosta, y de las de nacimientos de sus hijos José Luis Vicente, María Nilda, Irma Tamar, José Bautista, Josefa Ofelia, Raúl Humberto y Héctor René, en cuanto en ellas aparece con el apellido Juárez, cuando el suyo es Ramírez. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.40 Oct.28-11765-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES NAVARRO y JULIA KÖPPEN o JULIA KÖPPEN DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.26-11653-v.nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946 — Horacio A Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v nov 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ESTEBAN ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct 28-11763-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VICTORIANO TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1946. — María Lola Baroat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11764-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CLEMENTE DAGUERRE y NORMA ISOLINA o MARIA DAGUERRE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 28 de Octubre de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Nov 4-12011-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO VELEZ y doña ELENA VILASECA DE VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 28 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Nov.4-12012-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SABAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 24 de Octubre de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Nov.1.o-11964-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado e quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JOSE JUAN GIOSSA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Luis Cappetta, domiciliado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina La Paz. — Tacuarembó Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.31-24413-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct 26-11708-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OSCAR FERREIRA BICA. Rectificación de la partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eladia González de Ferreira Bica solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Oscar Ferreira Bica, por adolecer del siguiente error: donde aparece el inscripto con el nombre Omar debe decir Oscar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1946 — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-11450 v.nov 8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA DA ROSA DE REY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa Donde dice, "nació un niño que es hijo legítimo del declarante", debe decir "nació una niña que es hija legítima del declarante", y donde dice, "se le ha puesto el nombre de Antonio da Rosa", debe decir, "se le ha puesto el nombre de Antonia da Rosa" Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946 Raúl Ferreira Actuario

$12.00 Oct.21-[illegible] nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de GREGORIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Treinta y Tres, Octubre 5 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct 26-11700-v nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de VICENTE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.26-11701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertunra de la sucesión de LUCIO CLEMENTINO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct 26-11702-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 18-N 143 Fo. 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 262 bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct 1.o-10541 v nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA o RUFINA PEREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Octubre 10 de 1946. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$4.00 Nov.4-12090-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA CARDUS DE PEREZ y ANTONIA CARDUS DE ESCOFET MORATORIO. Venia para enajenar", (Lo. 34 Fo. 84), se hace público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma

de $ 1.600.00, equivalente al valor del aforo asignado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según plano levantao el 12 de Abril de 1926, por el agrimensor Emilio Buceta, de una superficie de doscientos setenta metros ocho decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle Espinillo, igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar de Jaime Cardús (hijo), treinta y dos metros en la línea del Oeste, que son también de frente a la calle Estole, y la misma extensión en la línea del Este, lindando con terreno vendido a Amestoy. El inmueble descripto está emparonado con el número; ciento dieciséis mil ochocientos (N.o 116.800). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base de venta, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venerse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.80 Oct.31-11907-v.nov.19.

CARLOS GALLINO
REMATE

Rematará el día nueve de Noviembre de 1946 (sábado a las 14 horas) ordenado por la Intendencia Municipal, 960 cubiertas con 13.720 y 28 kilos de cámaras. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros. — Salto, Charrúa 371

$4.00 Oct.30-11873-v.nov.9.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CARLOS, ALBERTO A., MARIA S. TOMAS CORALIO y MARIA ELENA MENENDEZ. Remate judicial. L.º 11, F. 502" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del señor Alguacil y Escribno Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar centro número tres, de la manzana número cincuenta y siete del Cuarto Cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos noventa y ocho metros siete mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: al Sur con la calle Asamblea en una línea de doce metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Norte con el resto del mismo solar tres en la misma extensión, al Oeste con el resto del mismo solar número tres de don Ventura Pérez, en una línea de veintitres metros diecinueve centímetros, y al Este con el solar número dos, en una línea de veintitres metros, diecinueve centímetros. Y está empadronado con el N.o 100. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 11 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Oct.26-11715-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" doble faeton 6 cilindros, modelo 1929, en marcha, matrícula N.o 8673. El martes 5 de Noviembre a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos: "Ramón Hernández Lamas con MANUEL CLAPS y GERMAN BAHILLO". con la base de $ 233.33. En exhibición desde el 1.o. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Oct.25-11628-v.nov.5.

ELIAS ALBERTO
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EVARISTO JOSE JUAN ARRARTE VICTORIA, Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Elías Alberto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.478 el inmueble empadronado con el N.o 817, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, compuesto según título de una superficie de 885 metros cuadrados 6329 y 887 metros cuadrados 88 decímetros, según plano del agrimensor Conrado García Lagos de fecha 5 de Noviembre de 1921, con 21 metros 10 cms. de frente al Suroeste a la calle General Artigas; 21 metros 474 cms. al Noreste que limita con propiedad de la sucesión de doña María Graña de Silva; 41 metros 24 cms. en cada uno de sus costados, lindando por el Sureste con la calle 25 de Agosto y por el otro con la sucesión de doña María Graña de Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.00 Oct.21-11377-v.nbre.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.500.00 del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón número 71726, compuesto de una superficie de 1.328 metros 18 decímetros y 53 centímetros cuadrados, deslindados así: 15 metros 46 centímetros de frente al Noroeste sobre la avenida General Flores, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Sureste, con el lote número 5 de Benito Alvarez, al Noreste, con lote número 3 de Tomás Aguirre Zabala, y al Suroeste con Benito Delfino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.00 Nov.4-12058-v.nov.20.

COMESAÑA y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| REGINO HERNANDEZ RAMO. Cobro ejecutivo de pesos" L.º 8, F. 116), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.902.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, manzana número 81 del pueblo Victoria, señalada con el número 1 en el plano trazado el 19 de Marzo de 1924 por el ingeniero A. Gori Salvo y con una superficie de 450 ms. 9750 cms., que se deslinda así: 10 ms. 50 cms. de frente al Suroeste, a la calle Carlos Tellier; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con un inmueble propiedad del Dr. Viacaba; 10 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Eugenio Serafín González, y 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con el lote número 2. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; B) El pago de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921 serie 29) que grava el inmueble, hasta donde alcanzare el saldo que quedare una vez satisfechas las cargas anteriores; 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo del préstamo hipotecario premencionado en cuanto no alcanzare a ser satisfecho con el remanente del producido de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Büsch Buero.

$42.00 Oct.29-11800 v.nov.15.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 202), se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.955.32 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154859, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653 20 metros 09. Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778, 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.17-24232-v.nbre.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA LAURA CASTELLS EASTMAN. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.500.00 de una dieciséis avas partes, que pertenece a la incapaz en los inmuebles que se mencionarán, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción de los bienes: A) Un solar y sus mejoras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón número 9950, señalado con el número uno en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero 21 de 1889, con un área de 603 metros 18 decímetros, deslindados así: 12 metros 51 centímetros de frente al Noreste a la calle Agraciada números 2467 y 2469; 11 metros 63 centímetros al Suroeste, 53 metros 23 centímetros al Sureste, y 50 metros 50 centímetros al Noroeste. y B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, padrón número 9961, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1913, tiene una superficie de 510 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a calle Cuareim número 2322; 8 metros 29 centímetros al fondo al Este, confinando con el inmueble anteriormente descripto; 34 metros 63 centímetros al Noroeste, y 30 metros al Sureste. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, y demás mejoras correspondientes a los expresados inmuebles están totalmente pagados, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

posición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Oct.24-11543-v.nov.11.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ESTEFANIA AGUERRE y SOFIA AGUERRE División de condominio", se hace saber al público que en el día jueves 7 de Noviembre próximo a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos) el metro cuadrado, por el martillero señor Felipe S. Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Fincas contiguas. Padrones númerosB 8.000 y 8.001, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana 49 de la Nueva Ciudad, con frentes a la avenida 18 de Julio, señaladas sus puertas con los números 1080 y 1086, edificadas sobre un área, según título de 14 metros 288 milímetros de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, y lindando, al Oeste con Victoria M. de César, después Manuela C. de García; al Sur, con Dominga Arias y Felipa M. de Ortega y al Este, con Catalina Aguerre, y según plano del ingeniero Eduardo Terra Arocena de Junio 26 de 1946, tienen de frente los solares en conjunto, 14 metros 29 centímetros y de fondo, una línea de 42 metros 95 centímetros y otra de 42 metros 96 centímetros, y teniendo la línea paralela a 18 de Julio, 14 metros 37 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos legales; 2.o) Que serán por cuenta del comprador la comisión legal del remate, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$33.60 Oct.22-11499-v.nov.7.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CATALINA GALLARATO DE CHIARLE. Observaciones al inventario. Lo. 42, Fo. 290", agregado al sucesorio de la referida causante se hace saber: Que en los días y horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra a la venta en remate público por precio que supere al de las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 20 del entrante a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, y designado con el número siete en el plano del agrimensor Félix Logaldo de veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, según el cual se compone de una superficie de cuatro hectáreas seis mil trescientos cuarenta y un metros setenta decímetros, deslindados así: al Sudeste, ciento setenta y seis metros cinco centímetros de frente al camino Cuchilla Grande; al Norte, trescientos cinco metros sesenta centímetros de frente al camino Abrevadero, que lo separa de las fracciones cinco y seis; al Oeste con la fracción ocho, en ciento sesenta y siete metros ochenta y ocho centímetros, y al Sur, doscientos cuarenta y siete metros setenta centímetros frente a otro camino, denominado también Abrevadero, que lo separa de propiedades Marcos Viera; 2.o El día 21 del entrante a las 16 horas. Base: $4.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Pastoreo de Pereyra" décimaséptima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número ciento veinticuatro mil quinientos setenta y nueve, señalada con el número trece en el plano trazado en Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros, deslindada así: Al Norte en doscientos ochenta y ocho metros limita con propiedad de la sucesión de Dolores Pereira de Rosell; calle por medio, al Este en ciento sesenta y cinco metros y veintinueve centímetros linda con la fracción número doce; al Sud, en doscientos cuarenta y tres metros y setenta centímetros da frente al camino Abrevadero, y al Oeste linda con el arroyo Miguelete, todo según plano mencionado; 3.o El día 22 del entrante a las 16 horas. Base: $ 3.700.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cien mil quinientos treinta y nueve, señalado con el número diecisiete de la fracción E en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Febrero de mil novecientos diecinueve, y compuesto de una superficie de quinientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Este a la Avenida General Eugenio Garzón, por cincuenta metros de fondo, limitando; al Sur con el solar dieciocho, al Norte, con el diecisiete y al Oeste, con el once. Se previene: A): Que las ventas se efectuarán con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Otros informes: San José 941.
$69.00 Oct.30-11877-v.nov.16.

CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Piria y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 474), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Bellini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, tres solares de terreno, ubicados en la ciudad balnearia de Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: Tres solares de terreno, señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 500, en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1912, los que, por estar unidos encierran una superficie de tres mil metros cuadrados y miden 60 metros de frente al Sureste a la Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo, que, por formar esquina el solar 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín, lindando por el Noreste, con el solar 7 y el Noroeste con los solares 3 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se ha presentado en autos el título de los solares descriptos estando los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que pudiere adeudarse con respecto a dichos bienes, por concepto de pavimento o cualquier otra obligación y la comisión legal del rematador. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.40 Oct.31-11894-v.nov.25.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "María Vire Campbell con SERAFINA UTRICO. Juicio ejecutivo", se hacer saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ismael Pérez Gomar, asistido del Alguacil Ad Hoc señor José M. Lista, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140.00), o sean los dos tercios de la tasación practicada en autos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Ayacucho N.o 3289 de esta ciudad, empadronado con el N.o 26637, y señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Demetrio Cima de fecha Mayo 1912, y compuesto de 216 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslinda así, 80 ms. 70 cms. de frente al Sureste sobre la calle Ayacucho, por 25 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 41, al Sureste con el N.o 39 y al Noroeste con el N.o 42. Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran agregados en el expediente caratulado: "Serafina Galasso o Gallazzo de Utrico y Antonio Utrico. Sucesiones", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, bajo el N.o 790, L.o 39, F.o 39. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a sección.
Informes: Rincón 438. Teléfono 80389.
$28.80 Oct.23-11524-v.nov.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ADELA PLACERES DE LOPEZ. Sucesión", se hace saber que, el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón N.o 569, y anteriormente con el N.o 91, señalado en el antiguo plano de amanzanamiento con el N.o 5 de la manzana N.o 8, y en el plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones en Junio de 1939, se señala con el N.o 2 de la manzana N.o 8. Según títulos mide: 9 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez; al Sur; 9 metros 315 milímetros, por donde linda con sucesión de Anacleto S López, hoy Carlos María López (padrón N.o 581); 39 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Angel A. Muñoa, hoy Manuel Iribarren y con Eulalia López de Lazbal (padrones N.o 568 y N.o 582), estas líneas forman un martillo de 46 centímetros a los 5 metros 28 centímetros de la calle; y al Este, 39 metros 68 centímetros, lindando con Pablo Castaings. B) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la playa "Las Delicias" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 983 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 7 de Diciembre de 1936, con el N.o 31, con una superficie de 828 metros 34 decímetros, y mide 17 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste a la carretera a Punta del Este; 45 metros 8 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 1; 19 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con el Estado, y 45 metros 13 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o Que los planos y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1946 — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.
Más Informes: Piedras 318, Montevideo.
$64.60 Nov.1.o-11985-v.nov.21.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PREFECTURA DE PUERTO. Dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita" se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo a la hora catorce y en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, asistido del Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor una canoa de nombre "La Margarita". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Nov.1.o-11993-v.nov.19.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Prefectura de Puerto de Carmelo. Dando cuenta haberse recogido mercaderías del buque "Marangatú" se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la casa de comercio de Guillermo Rodríguez en "Juan González" de esta sección, se procederá por el martillero Medardo A. Sosora, al remate público al mejor postor y al contado de las mercaderías a que se refiere dicho expediente. — Carmelo, Octubre 24 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$8.50 Oct.30-11874-v.nov.11.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones Remate de bienes Lo 26. Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea ciento ocho pesos por hectárea, tres fracciones de campo ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos M.a González de tres de Mayo de este año se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo, y lindan: Noreste y Suroeste, con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez, señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste, lote tres de Raimundo Rodríguez Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término, con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva de venta y comisión del rematador E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946 — Miltón Galmés. Actuario.

$57.80 Oct 19-11348-v.nbre.8.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "ISAAC ROBAINA. Quiebra" (L.o 22 F.o 171), se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las once horas, si el horario judicial es matutino, y a las quince horas, si el horario judicial es vespertino en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las construcciones donde estaba instalado el comercio del fallido Isaac Robaina, en Casupá, cuarta sección judicial de Lavalleja. Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Nov.4-12073-v.nov.14.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rodrigo Hermanos con LAURO PASCUAL AVAÑO ALDROVANDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23 Fo. 253), se hace saber que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, registrad[illegible] de mil novecientos dieciséis, [illegible] hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando según el mismo plano: al Noreste, el arroyo Campanero Grande; al Suroeste, zanja divisoria con Isaías Fernández; al Noroeste, con Aurelia y Gregorio Saavedra, y al Sureste con fracción dos de Romero Gualda, según título de Ignacio Salavarría Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos, escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.23-11500-v.nov.9

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ", se hace saber al público que el día 27 de noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuere matutino, y a las 14 horas si fuere vespertino, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de cuatrocientos setenta pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699) con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, 18 centiáreas, 33 decímetros, lindando al Norte, con la fracción N.o 7 adjudicada a Juana de Dios Plada; al Sur, Sucesión Modesto Baez, al Este, Filomena Robaina; al Sudeste, Pilar Robaina, y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, octubre 18 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario

$30.00 Oct.25-11632-v.nov.12.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS cobro de Contribución Inmoviliaria, padrón número 894. Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Alguá Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz

$16.50 Oct.19-11364-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721. Libro C., Fo. 104 N.o 252" se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras, consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Publica sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Alguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "SALOME o MARIA SALOME SOSA DE BONIFACIO. Testamentaría" (L.o 13. N.o 276. F.o 791), se hace saber: Que el día 7 de Diciembre del corriente año, de las 11 horas a las 11 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil del Juzgado y el subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 274 y que según mensura practicada por el agrimensor Osvaldo Olivera y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 166 el 23 de Noviembre de 1944, en cuyo plano se halla señalada con el N.o 2, se compone de una superficie de trescientas noventa y cuatro hectáreas mil doscientos veintiocho metros treinta decímetros, y linda; por el Noreste, camino por medio, con campos de los señores Armengol Piña, Flora Núñez, Florencio Rodríguez y de la sucesión de don Pedro Núñez; por el Sureste, con predios de don José Ramón Corbo y de don Pedro Blanco González Viera; por el Suroeste, con propiedades de los señores Filandro González y Eugenio Fernández Serpa; y por el Noroeste con predio del doctor Carlos Julio Rivero. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de setenta pesos la hectárea. Se previene. 1.o Que no se eceptará oferta que no supere la tasación antes referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. 4.o Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 236. Serie "31"). 5.o Que encontrándose el inmueble a enajenarse gravado con hipateca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, podrá el comprador tomar a su cargo el saldo que resulte adeudar al día de la escrituración, gestionando en oportunidad la correspondiente novación. 6.o Que de acuerdo con lo establecido en la escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza el 10 de Febrero de 1945, el bien a venderse se encuentra arrendado al señor Armengol Piña a razón de cuatro pesos siete mil cuatrocientos treinta y tres diez milésimos la hectárea anual y por el plazo de tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1945 con opción por parte del arrendatario a dos años más. — Octubre 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$63.00 Nov.4-12006-v.nov.20.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 5 de Octubre de 1946 en autos "Banco de

la República O. del Uruguay c| Sucesión BRAULIO TANCO, Ejecución de hipoteca" (L. 17. N. 776. F. 124), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 577, por intermedio del martillero Sr. Rogelio T. Vázquez asistido por el Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el barrio "La Laguna" del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1. A) Los solares N.os 2, 3, 4 y 5 c|u separadamente; B) Los solares 3, 7, 8 y 9, en un solo lote; C) Los solares 10, 11, 12 y 13, en un solo lote; II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25, inclusive, en un solo lote; III) Manzana N.o 3: los solares 26 al 37 inclusive, en un solo lote; IV) Manzana N.o 4: Los solares 38 y 39, en un solo lote; V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63, inclusive en un solo lote; VI) Manzana N.o 7: Los solares 64 al 71, inclusive en un solo lote; VII) Huerto N.o 8: En un solo lote; B) Según plano de mensura y división en el barrio "España", del mismo agrimensor señor Nogueira de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29 y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28; C) Y en un solo lote, los siguientes bienes: 1) En el barrio "España", de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre del mismo año; de la manzana N.o 241 antes 21, los solares N.os 6 y 14; de la manzana N.o 238 antes 22, los solares N.os 7 y 10; de la manzana N.o 237, antes 27, el solar N.o 10; de la manzana N.o 239, antes 28, los solares N.os 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; de la manzana N.o 242, antes 29, los solares N.os 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y, según plano del mismo agrimensor Nogueira, de Mayo de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 13 de Mayo del mismo año, de la manzana N.o 243, antes 33 los solares N.os 3 y 4; II) En el barrio "Braulio Tanco" de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, de Agosto de 1926, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el N.o 105, el 2 de Diciembre de 1936; de la manzana N.o 210 antes 3, los solares N:os 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 55 y de la manzana N.o 209 antes 8, los solares 119, 120, 123, 124, 125, 122, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136 y 138. Según plano de mensura y fraccionamiento del mismo agrimensor Nogueira, de Octubre de 1931 inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el número 32, el 14 de Abril de 1936: de la manzana N.o 215, antes 20 el solar N.o 267 y, según plano del agrimensor don Angel Luissi, de 24 de Mayo de 1926 la manzana N.o 4; III) Y en el barrio "La Laguna", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, del 17 al 23 de Agosto de 1928, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: de la manzana N.o 317 antes 4, los solares 40, 41, 46, 47 y 45, y de la manzana N.o 318, antes 5, los solares N.os 49, 50, 55, 54, 56, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma; y 3.o Los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y seis. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$70.44 Oct.29-11927-v.nov.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923 N.o 105 serie "30" a cargo de ALEJO BELOKOÑ el 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida N.o 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 114 en el plano del Ing. Aresti Hervé de Febrero de 1926, padrón 2563, con una superficie de treinta y ocho hectáreas ciento cuarenta metros, lindando al Noroeste en 410 ms. con Carlos Correa; al Noreste 934 ms. 50 cms. con la fracción 115; al Sudeste 400 ms. calle por medio con Ricardo Silva; y al Sudoeste 943 ms. 85 cms. con la fracción 113. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el 1.er remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 27 de Setiembre ppdo. a $ 3.096.45, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstado en títulos a la fecha de la escrituración en las condiciones de los préstamos comunes, abonando n efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate será de $ 1.329.56. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Octubre 22 de 1946 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24427-v.nov.11.

COMERCIALES

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado en 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Octubre 25 de 1946.

$4.00 Oct.28-11798-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada por el escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 895 — Paysandú, Octubre 9 de 1946 — Francisco Oddone

$8.00 Oct 18-11273-v nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. SANTIAGO CAULA AYALA y CARMELO BENERE, el taller de galvanoplastia ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1868, denominado "Novocrom" Acreedores presentarse: Escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, Esc. 62. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Renato Calabi. — Catalina Salvo de Salvo.

$6 40 Oct.23-11494-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leandro Segura prometió vender a la señora NEREA LOPEZ DE SAGRERA, su comercio de ramos generales, que gira en Cuchilla del Ombú 4.o sección judicial. Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Nerea López de Sagrera desde el día 17 de Agosto del año actual. — Tacuarembó, 17 de Octubre 1946. — Leandro Segura — Nerea López de Sagrera.

$12.00 Oct.23-11528-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía, así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios; acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371 Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946

$12.00 Oct 11-10991-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Goldstein prometió vender a JOSE RUDASEVSKY su almacén sito en calles Canelones y Yí de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Oct.26-11652-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto constituir una sociedad con los señores ANTONIO CASABO MUSSIO y FEDERICO MORA RIVAS, para continuar la explotación del establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera, que gira en esta plaza bajo la firma "E. Rial Fernández" sucesora de la firma "Viuda de M. Rial" ubicada en la calle Marsella N.o 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañay, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Elida Rial — Manuel C. Catañy Escribano.

$9.60 Oct.26-11674-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender al doctor DAVID HANWEE y a "FABRILANA" Sociedad Anónima en formación, los bienes que componen el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 485, esc. 4, de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$13.80 Oct 26-11261-v nov.14.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a la sociedad "JOSE ZUNINI E HIJO", el comercio de almacén y depósito de productos agrícolas sito en calle Grito de Asencio esq. Agraciada de la ciudad de Salto quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1946. — Juan Francisco Echave — José Zunini e Hijo.

$12.00 Oct.23-11525-v.nov 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Harry Goerge Welensky ha prometido vender al señor OMAR GARCIA SERRATO la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Compañía Minera Uruguaya García Serrato y Welensky", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo y disuelta la referida sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5) dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Harry Goerge Welensky. — Omar García Serrato

$13.60 Oct.29-11802-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Advertencia: la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 29).

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre del corriente año a las 18 horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la institución, Avda. 18 de Julio 1622, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 inc G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1946|47 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente (Arts. 44-45 y 19 inc. 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34)

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado de depósito de institución bancaria por lo menos con dos días de anticipación respecto a la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente. (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Directorio

$ 14.40 Nov.1.o-11975-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR GASTELU el negocio en el ramo de carnicería que está instalado en la calle Florida N.o 1570. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Luis Seoane. — Montevideo, 28 de Octubre de 1946.

$9.60 Oct.31-11893-v.nov.19

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera del Arroyo Malvín (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J. Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petesburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga (22.a sección judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tahim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusí: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial).

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial).

Omar Seppis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 1187 padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B, (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre calle letra B y Julián Laguna (20.a sección judicial).

Emiliano A. Raymond (hijo): domicilio, Simón Martínez N.o 2, padrón N.o 152462 y 163090. Solar N.o 165 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia esquina calle letra B, (20.a sección judicial).

Conrado Velázquez y Jesús Naya: domicilio, Manuel Herrera y Obes N.o 4198, padrón N.o 159461. Solar N.o 166 de la manzana I, situado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Tobaty (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 10 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez: domicilio, Nelsón 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelsón (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Debali (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Rambla casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti: domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44991. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano, padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machín: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar N.o 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor. Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600. Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espasandín. — José artínez Trigo. — Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6.40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

DISOLUCION

Según compromiso firmado el 17 del corriente, los socios de "Traleco" han resuelto que el señor JUAN GHELTRITTO se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso) a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Juan Gheltritto.

$6.80 Oct.22-11476-v.nov.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café, bar y horno de pizza 8 de Octubre 2349, de los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE, cuyos acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro. — José Juste.

$10.20 Oct.22-11475-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Hago sober al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en el camino Cuchilla Grande 4201, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en las oficinas del Frigorífico Nacional, calle Solís 1480. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Nicolás María Cantor.

$6.80 Oct.22-11474-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Juan J. Rousseau N.o 3552, a JUAN JOSE DENEGRI (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Félix Arenas Velazco.

$6.80 Oct.22-11443-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y expendio de aceites gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.o 2661. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Av. Gral. San Martín N.o 2524. — Brandina Gil de Coria.

$10.20 Oct.22-11458-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, calle Minuano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas. — Alfonso J. Ponte. — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct.19-11356-v.nbre.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández.

$6.40 Oct.19-11338-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct.19-11339-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Peysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Manuel Maseda. — Elvira Zappattini.

$6.40 Oct.19-11340-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3695. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct.19-11341-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la sociedad "COMPAÑIA DE ENVASES S. A.", el establecimiento de fábrica de envases metálicos, impresiones sobre metales en general y sus derivados, que tenemos instalado en la calle Santiago de Chile 919, con la denominación de "La Sudamericana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del Escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — "Marzol Johnson y Cía. — "Marzol Johnson y Cía. Ltda.". — Eliseo Marzol Johnson. — Blanca Barbat de Marzol Johnson. — Amparo Fernández de Ruocco. — Humberto Ruocco.

$17.00 Oct. 28-11763-v.nov.16.

EXTRAVIO

Extravióse libreta de un solar de terreno a nombre de PEDRO MONTERRUBIO (Caja N. de Ahorros y Descuentos) situado en la calle 26 de Marzo entre Osorio y Pereyra de la Luz N.o 76 de la manzana C. empadronado con el N.o 126.863. Se publicará por 15 días al objeto de expedir nueva libreta. — Montevideo. Octubre 23 de 1946.

$6.00 Oct.28-11757-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Boris Epstein y Antonio Cosentino, prometieron vender a la firma JULIO RAÑA BILBAO y COMPAÑIA, la Joyería "Beca" establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio 888. El pasivo queda a cargo de los vendedores Acreedores presentarse al Escribano Carlos Gascue Raissignier, Plaza Libertad 1143, apartamento 3. — Montevideo, Octubre 23 1946.

$10.20 Oct.28-11755-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "B. GIFFONI Limitada" debiendo el subscripto aportar a dicha Sociedad todas las existencias, muebles y útiles que integran el activo de su casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 820. Acreedores en el mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — B. Giffoni.

$9.60 Oct.23-11520-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don SERVANDO SICILIA, el comercio que tengo establecido en la sexta sección judicial, kilómetro 73 de la Carretera a Casa Arenas, en los ramos de almacén y licencia alcohólica, que gira a nombre de Angel Díaz García. Acreedores deben presentarse al mismo comercio. — San José Octubre 10 de 1946. — Angel Díaz García. — Servando Sicilia.

$12.00 Oct.21-11411-v.nbre.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al Público, que se ha disuelto la Sociedad "Falcón Durán", que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, pinturería y vidrios y anexos, tienen establecido en esta ciudad, calle Dr Becerro de Bengoa esquina Artigas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— San José, Octubre 15 de 1946. — Leandro Falcón. — Pedro A. Durán.

$12.00 Oct.21-11410-v.nbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas hemos disuelto la Sociedad que tenemos formada en la avenida Millán N.o 4200, desligándose el socio Raúl Misa y quedando a cargo del activo el señor ALBINO FONTAN. — Montevideo. Octubre 22 de 1946. — Albino Fontán. — Raúl Misa.

$6.40 Oct. 25-11600-v.nov.13

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N Peirano, cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre de 1946.

$9.60 Oct.19-11333-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

(Decreto-ley 26|4|933).

Por escritura de 26 de Setiembre de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de 1.a I. Civil 6.o Turno con el N.o 10 Fo. 55 To. 12 del Reg. de Contratos, se modificó la sociedad constituída el 21 de Agosto 1944, inscripta en el mismo Registro con el N.o 34 Fo. 150 v. To. 6.o en los siguientes términos: Denominación: "Rachetti, Gularte y Cía. Limitada". Socios, Juan C. Rachetti, José H. Rachetti Curbelo, Diego Gularte dos Santos, Juan C. Barrague, y Hugo Rachetti, todos administradores y con uso de la firma. Domicilio esta ciudad en el Mercado de Frutos. Capital: $ 36.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, Ramo: Comercialización productos agropecuarios, y mercaderías en general, transportes, comisiones, consignaciones, y negocios rurales. Ganancias: 5 o|o fondo de reserva, y el saldo en la forma determinada en el contrato. Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas anuales. Duración: 5 años desde 1.o de Setiembre de 1946, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Disolución: Al vencimiento del plazo o prórrogas, pérdida del 50 o|o del capital, o resolución de la mayoría de asociados. — Montevideo. Octubre 15 de 1946. — Rachetti y Gularte y Cía. Limitada.

$16.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.

$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que entre don Agustín Bonomi establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1420 de esta ciudad, en el ramo de representaciones; don ROBERTO MITNIK y don MIGUEL ANGEL GUERRA, han resuelto constituir una Sociedad colectiva para explotar un negocio en el ramo de representaciones, exportaciones e importaciones. Los que se consideren acreedores del señor Bonomi, deben presentarse con sus justificativos del término legal en la escribanía Perillo de P..., calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. — Montevideo. Octubre 16 de 1946. — Agustín Bonomi. — Roberto Mitnik. — Miguel Angel Guerra.

$13.60 Oct.21-11040-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de: tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras; 3.ra Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Tranqueras, Octubre de 1946. — Manuel Alonso. — José Lera.

$16.00 Oct.17-11235-v.nbre.9.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Octubre de 1946 por el escribano Rodolfo R Otero, se modificaron varias cláusulas del contrato primitivo de 15 de Abril de 1944; en la misma escritura Ernesto N. Peirano cedió su cuota a los señores ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO; y Roberto Berrutti, cedió su cuota al señor RICARDO VAZQUEZ; no habiendo sufrido variación en cuanto a su monto el capital social; copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 155 del F.o 463 al F.o 466 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.

$8.00 Oct.25-11596-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habíamos prometido vender a HECTOR PEREZ VARONA, JORGE BENTANCOR FERREIRA y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 675 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Serrano y Cía.

$6.40 Oct.17-11225-v.nbre.5.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda y última citación)

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. De conformidad con el artículo 62, para tener derecho a concurrir a las asambleas, se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$14.00 Oct.26-11711-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Carino Bordenave, Misiones N.o 1371. Esc. 21 Montevideo. Octubre 1.o de 1946.

$12 00 Oct.11-10990-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cerdido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.

$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Washington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 7 de 1956. — Magraner Hnos.

$6.40 Oct.18-11275-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 1262) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Collazo y Cía. Ltda.

$6.40 Oct.18-11252-v.nov.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "MERCANTIL RIOPLATENSE LIMITADA"

Se ha modificado el artículo 9.o de la Sociedad en la siguiente forma: "Artículo 9.o Debe redactarse un inventario y un balance cada año en la fecha del día treinta y uno del mes de Diciembre. Después de las amortizaciones pertinentes se dejará a un lado un 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que dicho fondo de reserva alcance el 50 o|o del capital. Los miembros pueden distribuir cualquier sobrante de la misma proporción que el capital en el caso que dicha distribución sea votada por mayoría de votos. La compañía puede mantener reservas voluntarias u otras reservas especiales que los miembros por consentimiento mutuo hayan acordado. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los miembros de la misma proporción que ellos comparten las ganancias". Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 175 del del folio 493 a 493 vuelto del libro uno de Contratos Sociales, con fecha Octubre 1.o de 1946.

$14.00 Oct.25-11635-v.nov.6.

CARMETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

Habiendo resuelto el Directorio, en su sesión de fecha 17 de Octubre de 1946, aumentar el capital social y de acuerdo a lo que indican los estatutos, se acuerda un plazo de diez días para la inscripción correspondiente. — Montevideo. Octubre 25 de 1946. — El Directorio.

$4.00 Oct.29-11812-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva compuesta por don Manuel y don Primitivo Taladriz, que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos, giraba bajo la razón social de Manuel Taladriz y Hermano, en la Estación Valentines, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don PRIMITIVO TALADRIZ. Debiendo los acreedores presentarse en dicho comercio, Estación Valentines a justificar sus créditos. — Primitivo Taladriz.

$12.80 Nov.1.o-11967-v.nov.20.

VENTA

Fernando Pereyra hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a don ENRIQUE PEDRO PENELA, libre de pasivo, el comercio denominado "Kiosko" sito en 19 de Abril N.o 3301 esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Fernando Pereira. — Enrique Pedro Penela.

$9.60 Nov.1.o-11958-v.nov.20.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Crescencio Collazo y Manuel Rodó Pérez, han vendido a los señores JOSE MARIA Y MANUEL RAMA, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tiene establecido en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1901, esquina Arenal Grande. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Crescencio Collazo. — Manuel Rodó Pérez. — José María Rama. — Manuel Rama. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

$12.80 Nov.1.o-11963-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ANTONIO MALLO MALLÓ, el comercio que en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, tengo instalado en esta ciudad, calle Valparaíso N.os 1114 y 1116. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475. Ley Setiembre de 1904. — Jorge Santín Carballo.

$6.40 Nov.1.o-11986-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que el negocio "Taller Mecánico Cinematográfico" de don Alberto Dell'Era sito en la casa N.o 1114 de la calle Santa Fe, pasó a pertenecer a partir del 1.o de Setiembre de 1945, a la sociedad "D'ANDREA, FERNANDEZ Y DELL'ERA", instalada en la casa N.o 3756 de avenida Agraciada, la que a su vez prometió en venta a "APARICIO Y CIA. LTDA", el citado negocio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M. Ramírez N.o 106, Montevideo.

$12.80 Nov.1.o-11935-v.nov.20.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en la calle San Quintín N.o 4262, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle San Quintín N.o 4264. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Marcelino N. Secco.

$6.40 Nov.1.o-11940-v.nov.20.

"RONCA Y LEANIZ LIMITADA"

Por escritura que el 24 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano A Arrillaga Safons inscripta en el Reg. de Comercio de Civil de 6.o con el N.o 26 en el L. 11 los señores LUIS RONCA DUPONT, HORACIO LEANIZ RIVARA, ALFREDO OMAR RONCA NOBILE, JUAN ERNESTO LEANIZ RIVARA y LUIS ALBERTO RONCA ODELLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de realizar negocios de barraca y frutos del país con un capital de cuarenta mil pesos integrado así: $ 6.668.00 por Ronca Dupont, $ 10.000.00 cada uno de los señores Leaniz Rivara y $ 6.666.00 Ronca Nobile e igual cantidad Ronca Odella. Plazo de 4 años con prórrogas automáticas de 4 años. Razón social: "Ronca y Leaniz Limitada". Gerente: Horacio Leaniz Rivara con uso de firma social e iguales facultades tendrá Ronca Dupont. Pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los aportes. La sociedad podrá adquirir inmuebles. — Montevideo, Octubre 26 de 1946.

$14.00 Oct.31-11908-v.nov.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(Mercado Modelo)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 17 de Noviembre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en el que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1945|946. 3.o Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — El Directorio.

$15.00 Oct.30-11886-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don MARCOS BESUIEVSKY, el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecido en la calle Colón N.o 1362 de esta capital. Los acreedores han de presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Carlos E. Grauert de la calle Cerrito 661 bis Apto. 4 de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — "Moisés Burd" (Casa Burd).

$9.60 Oct.31-11957-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido veder a los señores ANTONIO BENVENUTO y JAIME SCHVARZMAN el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú instalado en la casa 1263 de la calle Bartolomé Mitre en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Juan Luis Vidal calle Rincón 717. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — B. Sujarchuck. — Ana Steinfer de Sujarchuck. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$9.60 Oct.30-11870-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizrá el día jueves 14 de Noviembre a las dieciséis y media horas en el local social calle 25 de Mayo 470, Escrit. 42, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reaforo de bienes del activo y capitalización por aumento de valor, entregando acciones por el equivalente, a los actuales accionistas. 2.o) Dividendo provisorio. 3.o) Fecha de cierre de ejercicio. 4.o) Acciones a emitir. 5.o) Integración del Directorio (Art. 9.o de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de la concurrencia a esta asamblea se requiere el registro y depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad en las condiciones previstas por el At. 23 de los estatutos sociales.

$12.00 Nov.1.o-11987-v.nov.13.

CAMPOMAR, ROSENBERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el diecisiete del corriente el escribano Juan C. Fernández Sierra, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el veinticuatro con el número dieciocho al folio noventa y seis vuelto y siguientes del libro diez de "Contratos Sociales", se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma "Campomar, Rosenberger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Luis Alberto Campomar, Américo Rabajoli y Ernesto Rosenberger Florenthal. Domicilio: calle San José número ochocientos dieciocho. Objeto: Exportación, importación, representación de firmas extranjeras y nacionales y negociaciones en general de cualquier clase de mercaderías. Capital: seis mil pesos por partes iguales, integrado. Plazo: tres años. Gobierno y administración: Socios administradores: Américo Rabajoli y Ernesto Rosenberger. Uso de la firma: En las operaciones realizadas en el país, los dos socios administradores conjuntamente; en el caso de ausencia de alguno de los administradores, firmará con el otro socio el socio señor Campomar; en el extranjero: cualquiera de los tres socios indistintamente tendrán el uso de la firma. Balances anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Luis Alberto Campomar. — Américo Rabajoli. — Ernesto Rosenberger. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano.

$18.00 Nov.1.o-11988-v.nov.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1946 a la hora 17 y 30 en el local social, calle Capurro 884 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. Por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea general ordinaria se realizará, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, con el número de accionistas que concurran. Se recuerda, además, a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 32 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Director Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Noviembre de 1946 a la hora 18 en el local social de la calle Capurro 884 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales. Se recuerda asimismo a los señores accionistas que, aún siendo segunda convocatoria, en atención a que en el número 2.o de la orden del día que antecede figura uno de los puntos indicados en la ley del 19 de Julio de 1909, se necesita igualmente la presencia y el voto exigido por el artículo 34 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — El Director Secretario.

$32.00 Nov.1.o-12068-v.nov.7.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO

CONVOCATORIA

Se cita a los socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el domingo 10 de Noviembre, a las 9 horas de la mañana, con media hora de tolerancia, en el local del Club Unión Ciclista, avenida 8 de Octubre N.o 4630, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales. 2.o Proyecto de financiación costo camión para el reparto. — Montevideo, 31 de Octubre de 1946. — Hugo Forno, Presidente. — Héctor M. Bacino, Secretario.

$4.20 Nov.1.o-12069-v.nov.9.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA ("I. B. U.")

VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Compañía Uruguaya de Botones" (Limitada), el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I. B. U.), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4662. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct.16-11158-v.nov.8.

ALIVERTI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 18 de Noviembre a las 17 horas, en su sede de la Avenida 18 de Julio 2000, de esta capital, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura (artículo 23); 2.o Distribución de utilidades; 3.o Determinación del número de Directores (artículo 27); 4.o Elección de nuevo Directorio y Síndico, así como sus suplentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión (artículo 28). — Montevideo, 26 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$10.00 Oct.31-11885-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Socidad Anónima Comrcial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4. de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$9.60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26|9|1904 interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.

$6.40 Oct.18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151. — Pablo Delbene Pinasco.

$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.

$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituída por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervion, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. — Santiago Roberto Freira. — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.

$6.40 Oct.17-11194-v.nbre.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación. "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio: ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo. 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado; Capital social, socios y aportes: $ 55.000.00. Cecilio Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Epherre, Leopoldo Ruperto de León Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.

$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Manuel Otero Bello, Isolino Villanueva y Baldomero Fernández, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Calonia 849, vendiéndolo nuevamente el señor Otero Bello a los señores ISOLINO VILLANUEVA y MARCELINO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.

$9.60 Oct 30-11842-v.nov.18

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

MANUEL A. PACHECO y LUIS KEREKES constituirán una sociedad comercial aportando Manuel A. Pacheco, su casa de comercio que tiene establecida en la calle Chaná N.o 2281 y que gira en el ramo de taller mecánico. En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados a que concurran con los justificativos correspondientes a la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Manuel A. Pacheco. — Luis Kerekes.

$9.60 Oct.25-11626-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor SANTIAGO COLLA BARBERO, la barraca de materiales nuevos y usados, de nuestra pertenencia, que gira en el camino Carrasco N.o 4162. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, en el estudio de los escribanos Decia Cantón, Dabeziés, Rincón 387. — Montevideo 21 de Octubre de 1946. — José Lorenzo Traba. — Josefa Raria de Lorenzo.

$6.40 Oct.25-11617-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor con Fernando Pomi ha prometido vender a la sociedad "POMI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería, tornería y anexos tiene instalado el vendedor en la calle Vilardebó N.o 1570, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Dabeziés y Decia, calle Rincón 387. — Fernando Pomi. — Por Pomi y Cía. Limitada (en formación) Abel Pesquera Muttoni, Fernando y Miguel José Pomi. — Montevideo 17 de Octubre de 1946.

$12.80 Oct.25-11618-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos prometido vender a don RAUL MARINO, el taller de encuadernación de nuestra propiedad, situado en la calle Carlos Roxlo N.o 1421 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Julio Bayardo calle 25 de Mayo 477, escitorio 5. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Ellen Meyer. — Martín Loewentnal.

$9.60 Oct.25-11607-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general, que a partir del primero del corriente mes he prometido vender mi comercio de carnicería ubicado en el puesto N.o 75 del Mercado del Puerto, a don JOSE GARCIA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los recaudos correspondientes a la escribanía de Luis Chabaneau, Conelones N.o 784. — José María Bisay.

$9.60 Oct.25-11599-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROBERTO ISIDRO CABRERA, el comercio de tambo y sus anexos, ubicado en Montevideo, calle Isla de Flores 1453. El comprador tomará posesión el 1.o de Noviembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Santiago Iglesias. — Nicasia R. de Iglesias. — Roberto I. Cabrera.

$960 Oct.25-11589-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a MARCELINO DOSSI el comercio denominado "Tambo Washington", sito en calle Wáshington 188, de Montevideo. El comprador tomará posesión el 1.o de Diciembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Francisco García. — Elvira C. de García. — Marcelino Dossi.

$6.40 Oct.25-11590-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social 'Juan Pedro Bachini e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JUAN GELIO BACHINI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial (Villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores), dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1946. — Juan Pedro Bachini e Hijos.

$16.00 Oct.24-11577-v.nov.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolvió la Sociedad "Schiaffarino y Badano", que en el ramo de dorados, plateados y niquelados, giraba en esta ciudad en la calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ERNESTO SCHIAFFARINO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$10.20 Oct.24-11405-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Francisco Lorenzo y José Traversino disuelven la sociedad mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lorenzo a favor del señor TRAVERSINO quien se hace cargo del activo y pasivo. Ramo bodega de vinos, sita en calle Ramón Márquez N.o 3381. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Francisco Lorenzo. — José Traversino.

$9.60 Oct.24-11584-v.nov.12.

AVISO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene; ROBERTO RODRIGUEZ compra el comercio en los ramos de tienda, librería y zapatería sito en la calle Millán 4198. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — María Eugenia Rodríguez de González.

$6.40 Oct.24-11583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta por intermedio Oficina Corral (Propios 2267 al señor FRANCISCO MIGUEZ, mi comercio de almacén y bar ubicado en Dullio N.o 1603 donde deben presentarse los acreedores. Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Felipe Vázquez

$6.40 Oct.24-11541-v.nov.12

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "O. N. I. L. Ltda."

La Sociedad "O. N. I. L. Ltda." gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" su objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, etc., se constituyó por escritura que en esta ciudad autorizó el 4 de Octubre de 1945, la escribana Milka Verde Placeres, cuya primera copia fué debidamente inscripta y publicada. Por escritura que el 15 de Octubre del corriente año autorizó la escribana Milka Verde Placeres se aumentó el capital social. El inicial era de $ 30.000.00. Según la referida escritura se amplió el capital en $ 150.000 00 más, aportados por los socios en la proporción de $15.000.00 cada uno, ascendiendo actualmente el capital social a $ 180.000 00 moneda nacional uruguaya; la primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 190, al folio 527 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales "O. N. I. L. Ltda."

$14.00 Oct.24-11547-v.nov.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes — Octavio Quesada

$16.00 Oct.11-10959-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco C. Guedes promete vender a FRANCISCO CURCIO el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Setiembre de 1946.

$6.80 Oct.29-11790 v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora María Isabel Cox de Bolster ha prometido ceder la cuota social que le correspode en la "North American Equipment" Sociedad Colectiva, al señor THOMAS OTHON MUDD (hijo), quedando a cargo exclusivo de éste el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5.o), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María Isabel Cox de Bolster. — Thomas Othon Mudd (hijo).

$13.60 Oct.29 11801-v.nov.18

... "FURCO LIMITADA"

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que el 18 de Octubre de este año autorizó el escribano Pascual Quagliata, se constituyó lo sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "Furco Limitada". La constituyen los señores Teodoro Konig Schneweiss, ingeniero Julio Vales, Anunciato Sorrenti Stella, Servando A. Pereyra y Alfredo Rudich. El capital social lo constituye la suma de $ 20.700.09 en efectivo del cual se ha aportado ya el 50 o|o. El plazo es de 6 años a contar de aquella fecha, prorogable por períodos de dos años cada uno salvo aviso en contrario. Son administradores los señores Julio Vales y Servando A. Pereyra, conjuntamente. La Sociedad tiene por objeto la explotación y fabricación de condensadores eléctricos y artículos complementarios. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 21 al folio 108 del libro 1). — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Furco Limitada. — Pascual Quagliata Escribano.

$12.00 Nov.4-12091-v.nov.14.

INDUSTRIAL PAYSANDU LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Víctor Receiro el 30 de Setiembre de 1946, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con fecha 23 de Octubre del corriente año, con el N.o 39 al folio 196 del libro N.o XV, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Denominación y razón social: "Industrial Paysandú Limitada". Objeto: Industrialización y venta de carnes en general. Socios: Teresa y María Antonia Rodríguez Candela, María Esther Pastorino y Homero María Nolla. Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle Gral. Leandro Gómez N.o 1330. Capital social: $ 13.000.00 aportado en efectivo en esta forma: Teresa Rodríguez Candela $ 5.500.00, María Antonia Rodríguez Candela, $ 3.000.00, Homero María Nolla, $ 2.500.00 y María Esther Pastorino $ 2.000.00. Plazo: Ocho años contados desde el 1.o de Agosto próximo pasado, con prórrogas automáticas de dos años, siempre que seis meses antes de cada vencimiento de plazo, ningún socio haga manifestación de dar por terminado el contrato. Dirección y uno de la firma. Un Directorio formado por los cuatro socios. La firma será usada indistintamente por los socios Teresa Rodríguez Candela y Homero María Nolla. Administración: Es administrador el socio Homero María Nolla. Balances y fondo de reserva: La Sociedad practicará balance semestralmente y destinará a fondo de reserva un cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Paysandú, Octubre 25 de 1946. — Teresa Rodríguez Candela. — María Antonia Rodríguez Candela. — María Esther Pastorino. — Homero María Nolla.

$20.00 Nov.4-12087-v.nov.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

CONVOCATORIA

Juan L. Lacaze, Octubre de 1946. — Señor Consocio: Se invita a usted para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre, a las 9 horas, en el local de la Sección Carnicería, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior. 2.o Reforma de los estatutos para adaptarlos a las exigencias de la reciente ley de Cooperativas. — La Comisión.

Nota. — 1.a convocatoria a las 9 horas. — 2.a convocatoria a las 10 horas.

$4.80 Nov.4-12071-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Reisch vendió a Juan WÜRTH LEICHT su comercio de almacén de comestibles de ferretería sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el referido comrcio. Lay 26 de Setiembre de 1904. — Octubre 1.o de 1946. — Juan Würth Leicht. — Máximo Reisch.

$6.40 Oct.26-11718-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo N.o 492 del Código de Comercio, hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que bajo el nombre de "Establecimientos Pintolín" y la razón social "Vidot y Giacobbe", gira en esta plaza, con domicilio en esta ciudad, en la casa N.o 2325 de la calle Tala, donde los interesados, dentro del plazo legal, deberán presentar los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda de pertenencia y cargo del socio señor Oscar Vidot. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. Inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 198 al folio 554 y sigts. del libro 1 de Contratos Sociales.

$18.00 Nov.4-12004-v.nov.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

ANTONIETA LERIN, domicilio: Niágara 5090 de esta Capital, padrón N.o 145507 y 145508 original, actual N.o 176736, 10.a sección judicial de este Depto., solar N.o 19 del plano del agrimensor Horacio Calcagno de fecha Noviembre de 1940 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 próximo Cno. Carrasco y Veracierto.

MIGUEL NOVOGREBELSKY FAIVCHUA en representación legal de su hijo menor de edad WOLF NOVOGREBELSKY BENCHIN, domicilio Rivadavia 1769, de esta Capital, padrón original N.o 88801, actual N.o 175130, 11.a sección judicial de este Depto., solar N.o 10 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Diciembre de 1940 y ubicado con frente a la calle N.o 6 (B.o Bella Italia).

FRANCISCO ALANIZ, domicilio Camino de las Tropas N.o 5524 de esta Capital, padrón N.o 161662, 9.a sección judicial de este Departamento, solar N.o 2 del plano levantado por Raúl B. Conde, en Marzo de 1935 y ubicado con frente al Cno. de las Tropas.

ENRIQUE ZERBINO, Camino del Jefe 776 de esta Capital.

IGNACIO ICART ALVARIZA, domicilio avenida Garzón 1188 de esta Capital, padrón N.o 58598, 21.a sección judicial de este Departamento, solar N.o 47 del plano levantado por Juan Mier en Noviembre de 1913 y ubicado con frente a la calle Payaguás. P Montevideo, Octubre 29 de 1946.

$33.00 Nov.4-12085-v.nov.20.

BALNEARIOS "PARQUE DEL PLATA" S. A.

AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": ENRIQUE FASSNACHT, del solar 14, manzana 23; MARIA BLANCA ROSA DIAZ, del solar 7, manzana 14; RAMONA S. DE YAÑEZ, del solar 15, manzana 57; JOSE ALBERTO YAÑEZ, del solar 14, manzana 57; ELEODORO P. MORALES y RUBEN CARDOZO, del solar 8, manzana 30; CONRADO CHAPARROTTI, del solar 2, manzana 46; y EDUARDO SCHAEFFER y VOYTEK PUCHECK, del solar 12 manzana 20; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del art. 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapana.

$18.00 Nov.4-12062-v.nov.20.

SOLAR SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 467 el día 9 de Noviembre de 1946, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del Art. 6.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Nov.4-12005-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gumersindo Campos y Domingo Guzmán Paisal hacen saber que prometieron vender la provisión de que son propietarios, sita en esta plaza y en la calle 25 de Mayo 189, siendo el promitente comprador JUAN FERENCIANO. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del Sr. Daniel Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — Montevideo, 30 de Octubre de 1946.

$7.20 Nov.4-12056-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Rilla promete vender a JOSE MARIA GARCIA, la carnicería sita en el Mercado del Puerto (Puesto N.o 70). Acreedores presentarse en Escribanía Rodríguez Martín, Sarandí 355, conforme ley 26|9|904. — Santiago Rilla.

$7.20 Nov.4-12061-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ADALBERTO CAFFERATA BEREAU la cuota parte indivisa que me pertenece en el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado con el propio adquirente en la casa de la calle Temístocles Echavarría esquina Veinticinco de Agosto de este pueblo, disolviéndose al mismo tiempo de común acuerdo y amigablemente la sociedad de hecho que teníamos establecida para la explotación de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en el local del referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 19 de 1946. — Elbio Gregorio Martínez Ghan. — Alberto Antonio Cafferata Bereau.

$12.00 Nov.4-12096-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sociedad Anónima Tapié"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Tapié", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Eduardo Ferrería, escribano público, da fe: Que en la ciudad de Montevideo, a cinco de Setiembre dd mil novecientos cuarenta y seis, compareció la persona de su conocimiento doctor Manuel G. Sotelo, abogado, casado con María Mercedes Ferriolo, domiciliado en la calle Misiones número mil cuatrocientos ocho y exhibió un libro de actas de la sociedad anónima "Tapié S. A.", del que resulta lo que textualmente se transcribe a continuación. Acta N.o uno. En Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Reunidos los señores María Tapié Piñeyro, Héctor F. Vázquez, Luis Alberto Tapié, Leocadia Tapié Piñeyro, Amelia Tapié de Vázquez, Arturo Risso De León, Juan María Tapié, Carmen Durán de Tapié, Santiago Ravacchio y Eugenio Zubillaga, todos uruguayos y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Tapié Sociedad Anónima", cuyos estatutos se aprueban por unanimidad y se insertan a continuación:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Tapié, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido por los presentes estatutos y cuya duración se fija hasta el primero de Setiembre del año dos mil.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto adquirir, enajenar, permutar, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, administrar, dar y|o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos por cuenta propia y|o de terceros. Podrá, asimismo, la Sociedad, adquirir y|o tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos o industriales por su sola cuenta, en sociedad con terceros y|o por cuenta de terceros, sin constituir "holdings" y podrá conceder y solicitar créditos y préstamos con garantía hipotecaria, personal, prendaria, etc., o sin ellas; dar y|o tomar dineros en anticresis, emitir bonos, obligaciones y|o debentures, cuando sea autorizado por ley, con garantía especial, flotantes, hipotecaria o sin garantía y ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación directa con el objeto social. La Sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital inicial se fija en la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), constituído por acciones al portador de un valor nominal de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, pudiendo ser aumentado hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) por el voto unánime del Directorio, dándose en este caso preferencia a los accionistas para la subscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean. Las resoluciones del Directorio en las que se autorice el aumento del capital social se protocolizarán ante escribano público, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sólo será necesaria una nueva autorización del Poder Ejecutivo en caso de sobrepasar los cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00).

Art. 5.o Las acciones serán subscriptas por dos Directores, pudiendo un solo título representar más de una acción. Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de sus tenedores y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de sus autoridades constituídas. Hasta tanto no sean emitidas las acciones definitivas podrán ser entregadas a los accionistas certificados provisorios nominativos que también serán subscriptos por dos Directores.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6.o La administración, dirección y gobierno de la Sociedad serán ejercidos por un Directorio compuesto de tres miembros titulares que tendrán iguales derechos y obligaciones y tres suplentes, todos designados por la asamblea general ordinaria de accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que su mandato se considerará prorrogado hasta el día en que los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los titulares y suplentes podrán ser reelectos indefinidamente y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria encargada de considerar su gestión. Sin embargo, el número de Directores titulares podrá ser llevado a cinco por decisión de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintitrés. Para este caso queda fijado en tres el quórum requerido por el artículo diez.

Art. 7.o El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad en todos los casos. Todos los actos que obliguen a la Sociedad deberán ser autorizados por dos Directores, indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de mandatario.

Art. 8.o El Directorio está investido de las más amplias facultades para llenar los fines para que ha sido constituída la Sociedad y, en tal sentido para administrar, dirigir y disponer de los bienes sociales o aquellos que le fueren confiados por terceros, tanto en la República como en el extranjero; para adquirir inmuebles y enajenar, gravar o permutarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintitrés para adquirir, enajenar, gravar, comprometer o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, créditos, títulos y acciones; para hacer tradición, para percibir lo que se adeude a la Sociedad y para obligar a ésta en los casos de saneamiento, conforme a la ley; para pagar lo que adquiera en acciones de la Sociedad, para ejecutar todos y cada uno de los casos determinados en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; para efectuar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones en los casos de aumento de capital; para interpretar, con intervención del Síndico, los presentes estatutos; para formular el reglamento general y modificarlo. Por lo tanto, el Directorio podrá ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad (artículo 2 o).

Art. 9.o El Directorio nombrará de su seno al Director - Delegado a quien corresponde la representación del Directorio, la dirección administrativa de la Sociedad; adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas; citar a las reuniones del Directorio; ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; actuar como Secretario de ambos organismos y subscribir, con su sola firma, la correspondencia ordinaria y demás papeles administrativos para los cuales no fuera menester la firma de otro miembro. El Director - Delegado podrá ser reemplazado en cualquier momento por resolución unánime de sus miembros restantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 inciso C).

Art. 10. El Directorio se reunirá, a solicitud de cualquier Director o del Síndico. Las reuniones serán presididas por el miembre que en las mismas se designe y, en caso de no producirse acuerdo, presidirá el de mayor edad. En ausencia del Director - Delegado se designará un Secretario "ad - hoc" para ese acto. Para formar quórum es necesario la presencia de dos Directores o de quienes los sustituyan. En ausencia de los titulares los miembros suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que ello implique el cese de los titulares ausentes, correspondiendo al Directorio, conjuntamente con el Síndico, resolver cuál de los suplentes ocupará la vacante. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas que firmarán los presentes a cada reunión.

Art. 11. Los Directores que no concurran a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director mediante carta - poder o telegrama. Los Directores representados conservarán la responsabilidad que le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. Igualmente un Director no presente podrá votar por carta - poder o telegrama respecto a un asunto determinado y, en ese caso, su voto prevalecerá sobre el del suplente que le sustituya.

Art. 12. Si el Directorio quedara desintegrado el o los miembros restantes, conjuntamente con el Síndico, podrán reintegrarlo nombrando, de la lista de accionistas, otro u otros Directores que desempeñarán su cometido hasta la próxima asamblea general.

Art. 13. Los Directores no serán necesariamente accionistas y podrán ocupar cargos de Administradores, Gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la Sociedad sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14° La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general de accionistas, la que también nombrará un suplente para reemplazar en todos los casos al titular; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Podrá asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en la discusión, pero sin voto, y podrán ser reelectos indefinidamente.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en actas que firmarán el Presidente, el Secretario y otro accionista designado por la asamblea a ese efecto. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 16. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, en el día, lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la memoria, balance y el informe del Síndico; determinar la distribución de utilidades; considerar los demás asuntos de la orden del día, debiendo incluir en la misma cualquier asunto propuesto por el Síndico o por un número de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte del capital social realizado, siempre que esta solicitud sea presentada treinta días antes de la asamblea.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente y oportuno o a solicitud de un número de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital realizado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 18. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aun en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 19. La asamblea elegirá la persona que debe desempeñar la Presidencia durante el acto. Actuará como Secretario el Director - Delegado o; en su defecto, se nombrará un Secretario "ad hoc".

Art. 20. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación, por lo menos, quince días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán presentar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas - poder.

Art. 22. Se computará un voto por cada diez acciones, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta - poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 23. Las resoluciones que a continuación se detallan sólo podrán ser tomadas por el voto favorable de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social realizado: A) Enajenar, gravar o permutar bienes raíces; emitir bonos, obligaciones o debentures con o sin garantía; B) Reformar los estatutos; C) Destituir a cualquiera de los Directores o al Síndico; D) Aumentar el Directorio a cinco titulares y cinco suplentes, elevándose en este caso a tres el quórum fijado en el artículo diez; E) Fusionar la Sociedad con otra Compañía o Sociedad; F) Prorrogar la duración o anticipar la disolución de la Sociedad; G) Reducir el capital social o aumentarlo en suma que exceda los cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00).

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 24. El Directorio confeccionará anualmente un balance general correspondiente a su gestión hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, para ser sometido a consideración de la asamblea. Las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones que el Directorio resuelva efectuar y las reservas correspondientes e impuestos a pagar, se destinarán: A) A abonar las cantidades que fije la asamblea para la remuneración del Directorio, Síndico y gratificación al personal; B) A cubrir las sumas que la asamblea considere necesarias para la formación de fondos de reserva y previsión. El remanente se distribuirá entre los accionistas y será abonado en cuanto así lo permitan los fondos disponibles de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 25 La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos previstos por la ley o cuando lo resuelva la asamblea, de acuerdo con el artículo veintitrés y su liquidación estará a cargo del Directorio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26 El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta que sean confirmados o sustituídos por la primer asamblea general ordinaria y queda constituído por los señores María Tapié Piñeyro Héctor F Vázquez y Luis Alberto Tapié como titulares, y los señores Leocadia Tapié Piñeyro, Amelia Tapié de Vázquez y Arturo Risso De León como suplentes, y las funciones de Síndico se confían al señor Federico Devoto como titular, y al señor Alfredo Quinteros como suplente. Facúltase al doctor Manuel G. Sotelo para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, incluso para aceptar las reformas, adiciones y.o supresiones que indique el Poder Ejecutivo y proceder a la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma por todos los presentes en el lugar y fecha arriba señalados. — Leocadia Tapié Piñeyro. — Héctor F. Vázquez. — Amelia Tapié de Vázquez. — Eugenio Zubillaga. — Arturo Risso de León. — Santiago Ravaschio. — Juan Ma. Tapié. — Luis Alberto Tapié. — Carmen A. Durán de Tapié.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y rubrico, firmado por las personas de mi conocimiento y mayores de edad, en el mismo expresado. En fe de ello y para "Tapié, Sociedad Anónima" expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Eduardo Ferrería. Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 3 y 4, ante el señor Ministro se presenta y di-

ce: que en uso de la facultad concedida por los estatutos de "Tapié, Sociedad Anónima", que debidamente testimoniados acompaño, solicita sean aprobados (artículo 405 del Código de Comercio), autorizándose el funcionamiento de la misma. Además se me devolverán los originales adjuntos, para su inscripción. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — Manuel G. Sotelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 11 de 1946. — Pase a la División Sociedades Annóimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo Souto, por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Tapié, Sociedad Anónima" puede ser aprobado, con la salvedad siguiente: 1.o La forma de determinar el capital social, inicial y final, sugiere los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad de "explotar" bienes muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos, etc. y de tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios financieros, etc. y las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 8.o se refieren a aquellos actos y operaciones relacionados directamente con el objeto social; de que la Sociedad no podrá emitir debentures (artículos 2.o y 3.o); mantiene el Fiscal la opinión emitida, entre otros dictámenes, en el de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company Uruguay, S. A." y número 484|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", que el acatamiento por parte de los socios a las resoluciones de las autoridades sociales (art. 5.o) no importe renuncia por parte de los mismos al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en ejercicio de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Tapié, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Manuel G. Sotelo, en el expediente caratulado "Tapié S. A" (carpeta número 1095), digo: Que mantengo tal cual está el texto de los estatutos en estudio. Siento disentir con los distinguidos funcionarios preopinantes; no cabe otro remedio, dada la evidente ilegalidad de la posición adoptada por los mismos. Tres son los puntos en debate: I) Formación del capital social: La conocida opinión del señor Inspector debe rechazarse, tal como lo ha hecho el Poder Ejecutivo en todos los casos planteados. Ello me exime de otros comentarios II) Objeto social: Tampoco tiene razón el señor Fiscal de Gobierno. El artículo 2.o de los estatutos en estudio ha sido aprobado con igual redacción en infinidad de casos, pudiendo citar, entre otros, los de "Agropecuaria La Granja" (Julio 17|945) y demás mencionados en el "Diario Oficial" del año corriente (Setiembre 18, Fo. 2700 C). Por otra parte, la opinión fiscal implica una confusión entre determinación y limitación de fines sociales que no puede admitirse; III) Igualmente no es de recibo la tesis fiscal sobre los debentures. Nuestra ley permite expresamente su emisión y así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo en el decreto de Julio 17|945. Finalmente, no tengo inconveniente, porque nunca se pensó en lo contrario, hacer la salvedad indicada por el señor Fiscal en la parte final de su dictamen, o sea, que las disposiciones del artículo 5.o de los estatutos estarán condicionadas a las normas del artículo 8.o del Código Civil. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida — Manuel G. Sotelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Vista la gestión de "Tapié, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es realizar negocios comerciales en general, con bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos; agrícolas, financieros, industriales; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), que podrá ser elevado hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron la aclaración de que las disposiciones del artículo 5.o estarán condicionadas a las normas del artículo 8.o del Código Civil. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las salvedades no aceptadas por los interesados cabe manifestar: A) El Poder Ejecutivo acepta, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el establecimiento de un capital inicial y otro final, así como también la emisión de "debentures" con la sola limitación establecida en la ley N.o 5343, de 22 de Octubre de 1915; B) El artículo 2.o determina claramente el objeto de la Sociedad y, en cuanto al artículo 8.o, se refiere a las facultades otorgadas al Directorio para facilitarle el cumplimiento de dicho objeto. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Tapié Sociedad Anónima" con la aclaración del artículo 5.o, a que se hace referencia precedentemente y reconocerle personería jurídica. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad, con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad deberá comunicar a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público d eComercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; Comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Octubre de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 45 del folio 385 al folio 394 vto. del libro N.o 23 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

Pagado. Derechos $ 500.00. Sellado $ 10.00. Total $ 510.00.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1408, Escs. 1, 2, 3 y 4, dice: Que solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad anónima en formación denominada "Tapié S. A." Pide se provea de conformidad, librándose el oficio pertinente al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno. Será justicia. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

Recibido el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con un certificado y copia de los estatutos y copia. — Balleta.

Tomé razón con el N.o 1256 al folio 559 del libro 41 de Conocimientos. — Balleta.

Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Al despacho. — Balleta.

13453. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. Vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, 9 de Octubre de 1946. Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno bajo conocimiento. Conste. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6095. — Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Francisco Pagano.

Recibido el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Balleta.

Montevideo, 9 de Octubre de 1946. — Al despacho. — Balleta.

13549. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción solicitada en el escrito de fs. 11. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Señor Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En autos "Tapié S. A. Estatutos", cúmpleme dirigir a usted el presente, a fin de poner en su conocimiento, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado de Octubre 9 del corriente año, se decretó la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la Sociedad Anónima en formación denominada Tapié S. A., adjuntándose los estatutos. Saluda a usted muy atte. — Luis Alberto Bouza, Juez. — José Curizagia, Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Recibido hoy. Conste. — Gianola.

Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Inscripto con el N.o 45 del folio 385 al folio 394 vto., del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., en cumplimiento del oficio que antecede. — Gianola.

Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$422.00—11497.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|38

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (2.o piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Durazno, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Durazno deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Nov.5-24468-v.nov.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de cuatro automóviles, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.5-24469-v.nov.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 464

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros índices para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.5-24464-v.nov.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de carpintería en el cuartel de la Laguna del Sauce (Dpto. Maldonado) de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados a tal efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado se presentarán y serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Noviembre próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 31 de Octubre de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.5-24473-v.nov.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 243
Compra de una prensa hidráulica

Se llama a licitación para la provisión de una prensa hidráulica, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 0.50 en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 20 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.5-24465-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se interesa por la adquisición de dos o más predios, dentro de la Capital, destinados a la construcción de casas colectivas.

Los recaudos correspondientes pueden ser retirados por los interesados en la Secretaría del Instituuto Nacional de Viviendas Económcias, avenida 18 de Julio número 1546, en horas hábiles de oficina, hasta el día 30 de Noviembre a las 11 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-24463-v.nov.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE FOSFATOS MINERALES

Llámase a licitación pública para la molienda de 500 a 600 toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día martes 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.5-24470-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de zapatos destinados a los alumnos de las escuelas primarias públicas, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano número 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 15 de Noviembre a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-24472-v.nov.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de encuadernación de libros.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre de 1946 a las quince (15) horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce a diecisiete y sábados de 9 a 11 hs.— Montevideo, 4 de Noviembre de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.5-24474-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALIVERTI Sociedad Anónima, con domicilio a estos efectos en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de dos envases artísticos, adaptables a cualquier uso, de los que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Nov.5-12108-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48848. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PICCOLO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12145-v.nov.15.

ACTA N.o 48847. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "CROMONICA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12146-v.nov.15.

ACTA N.o 48846. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca



CAMILO NOBELL

para distinguir artícuulos d ela clase 21. — Publíquese por diez días consecutvios. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12147-v.nov.15.

ACTA N.o 48873. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LOVA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquuese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12112-v.nov.15.

ACTA N.o 48874. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LOMBIA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12113-v.nov.15.

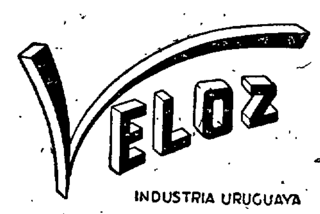
ACTA N.o 48875. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOOTAMA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12114-v.nov.15.

ACTA N.o 48879. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguerías Demarchi - Muusante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.5-12109-v.nov.15.

ACTA N.o 48877. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Antonio Longo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12110-v.nov.15.

ACTA N.o 48878. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rover Company Limited, co ndomicilio en Solihull, Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ROVER", para distinguir artículos de la clas 24 (según detalle). — Puublíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov. 5-12111-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6690. — Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Navajas de seguridad y depósitos para hojas de navajas de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secreatrio.
$6.00 Nov.5-12115-v.nov.15.

ACTA N.o 6691 — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una máquina eléctrica de matar langosta y otros insectos dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente puublicación.
$4.00 Nov.5-12102-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 435|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela - granja en Santa Angela (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía debera solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.5-24466-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 436|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Oct.5-24467-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO PARA LAS OBRAS DE HORMIGONADO Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES.

Por resoluución de las autoridades municipales llámase a licitación pública por tercera y última vez para las obras de hormigonado y acordonado de la ciudad de Dolores, en un todo de acuerdo a las condiciones, memorias descriptivas y planos confeccionados al efecto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El juego completo de los recaudos pertinentes podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 18.00.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Octubre 26 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 Nov.5-12138-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONCESION SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Se llama a licitación pública para la concesión por cinco años del servico de transporte de pasajeros en la ciudad de Mercedes.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día 28 de Noviembre de 1946 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en el local de la Secretaría de la Intendencia, en donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones a que deberán ajustarse. — Mercedes, Octubre 28 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Nov.5-12139-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la confección de chapas de empadronamiento para vehículos de tracción mecánica y a sangre, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 12 de Noviembre próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 31 de 1946. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.5-24461-v.nov.7.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de está Junta todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 15 de Noviembre a las 16 horas, fecha y hora que se procederá a su apertura en presencia de los interesados quue concurran. — Nueva Palmira, Noviembre 1.o de 1946. — Juan Barissone, Presidente. — Fructuoso Giménez, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Nov.5-24460-v.nov.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de M[illegible]o

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Noviembre de 1946

3.a Sección

NICOLAS FRIEDMANN, 24 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Buenos Aires 590, y GABRIELA TERESA PARKAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 590.

JUAN KELEN, 32 años, soltero, industrial, austriaco, domiciliado Buenos Aires 317, y BLANCA NIEVES FERNANDEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 317.

ARTURO RENATO DRESCO, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Alzaibar 1310, y HAYDEE MARTA PRADO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Alzaibar 1310.

18.a Sección

DANTE JOSE VERZELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248 (apto. 7), y LYNORTA FLEURQUIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1248 (apto. 7).

19.a Sección

CLAUDIO JOSE GRANARCLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230, y GILDA BOGLIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

24.a Sección

ELIAZAR FELIPE ZAPATA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3445, y ZULMA ROSAURA SAMMARCO CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3445.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3369, y PERLA REPETTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3371.

ALDO DIONISIO PASTORINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1546, y SIRIA JUSTA CORREA SILVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1546.

ZELMAN SKOP, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Rivera 3517, y REGINA KANTOR, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 3517.

$2.00 P|p. nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANTOVAN DE SANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.5-12141-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.5-12116-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Kerschl (María) contra FELLHAUER (GUILLERMO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Guillermo Fellhauer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

$18.00 Nov.5-12103-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GELICICH o GELICICHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Nov.5-12101-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVEDA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.5-11320-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO o JOSE HUMBERTO REGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.5-12140-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.5-12119-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DIAZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.5-12118-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOAQUINA ALONSO ALONSO. Incapacidad" (F.o 53 F.o [illegible]) hace público que por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, se declaró incapaz a doña Joaquina Alonso Alonso y se le designó Curador de la misma a su hermano Leonardo Alonso Alonso. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.5-12130-v.nov.15.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRUMENTO, CELESTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en la otra, el padre de la inscripta, figuran como "José Formento", debe decir José Frumento, en ambas. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-12107-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTINO GARAT o JUSTINO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.5-12129-v.nov.115.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12131-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MANCIERI DE PAOLINI ANA MARIA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Mancieri de Paolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Gana María, debe establecerse el de Ana María y en donde dice Manllieri, debe establecerse el de Mancieri, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 Nov.5-12132-v.nov.21.

...A INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.5-12133-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA DE LEON DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 28 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.5-12148-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se ha hace saber la apertura de la sucesión de FILOTINA o FELOTINA NAZIANCENA o NANCIASENA MOTTA o SOUZA MOTTA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Octubre de 1946.— José Pereira Maeso, Actuario.

$6.00 Nov.5-12134-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASCENSION JARA DE TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1946. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12104-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO R o PEDRO REGALADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12105-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA TERRA DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12106-v.nov.15.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE BARONE", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Mario Luis Pazos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 1.066,66, del siguiente inmueble: padrón N.o 301, terreno con la construcción y mejoras que le acceden, sita en el pueblo de Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 10 de Diciembre de 1944, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 8 de Enero de 1945, tiene una superficie de 980 ms. 0250 cms.; deslindada así: 36 ms. 50 cms. al N.E., frente a la calle 18 de Julio; 26 ms. 85 cms. al N.O., que por ser esquina son de frente a calle s/n.; 36 ms. 50 cms. al S.O., lindando con Prudencio Isasa; y 26 ms. 85 cms. al S.E., lindando con Rodríguez Sosa y viuda de Anselmi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1946.

$84.00 Nov.5-12136-v.dic.15.

OSVALDO DERUDDER REAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos Juan Cristóbal Lund con PLACIDA VILLEGAS SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Osvaldo Derudder Real, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales posee, situado en "Playa Verde", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6.270, compuesta de una superficie de 1.160 metros, deslindados así: 29 metros de frente al Oeste a una calle de diez metros de ancho, por 40 metros de fondo, lindando al Norte, por ser esquina, con calle vecinal; al Este, con Eusebia Torres de Reyes; y al Sur, con Lorenzo Hernández (hijo). Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos legales, y si fuere el ejecutante, deberá proceder como lo dispone el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.5-12127-v.nov.21.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto

REMATE JUDICIAL

Pos disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "Sucursal de D. de Impuestos Directos contra Sucesión de JOSE A. CARBALLO. Cobro de impuestos", se hace saber: Que en el día veintiocho de Noviembre entrante, a las diez horas en el lugar de ubicación, por el martillero don Jorge A. Pignataro, asistido de Alguacil y Escribano ad-hoc, se venderá en remate judicial con la base de mil quinientos pesos, el terreno y mejoras situado en la esquina de calle 19 de Abril e Invernizzi de esta ciudad y sección, empadronado con N.o 1068, compuesto de 1204 metros y 9744 centímetros, con límites al Norte: doña María Delgue de Borotra, al Sur: calle 19 de Abril; Este: don Mateo Pascale y Oeste: calle Antonio Invernizzi. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del mismo, y que los autos y demás antecedentes estarán en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 28 de 1946. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-24462-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de los oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad Villalba y Cía., que giraba en el ramo de bazar y electricidad en la calle Convención 1182, quedando a cargo del activo y pasivo los Sres. WALTER MIERES, LUIS GONZALEZ e INOCENCIO VILLALBA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Villalba y Cía. — Milton Omar Martínez. — Montevideo, Octubre 31 de 1946.

$10.80 Nov.5-12142-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "Stabilito Hermanos", sastrería y anexos, con efecto al 1.o de Mayo último, haciéndose cargo el señor LEOPOLDO STABILITO del activo y pasivo. — Salto, Octubre 21 de 1946. — Leopoldo Stabilito. — Francisco Stabilito.

$8.00 Nov.5-12135-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio, comunicamos que según escritura autorizada por la Sta. Esc. Elsa Antelo Rodríguez el 23 de Octubre de 1946, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón de "Muñiz y Rama" en el ramo de panadería, calle La Paz N.o 1809 ,haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MUÑIZ. — José M.a Rama. — Venancio Muñiz.

$3.60 Nov.5-12123-v.nov.7.

BANCO "LA CAJA OBRERA"

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a estos inmuebles:

CANDIDA ROSAS FREITAS DE TRIPALDI, domicilio Susviela N.o 154, de esta ciudad. Solar N.o 54, del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 161.012.

NELSON ENRIQUE TRIPALDI, domicilio Susviela N.o 154, de esta ciudad. Solar N.o 55, del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 161.013.

ALBERTO M. SOLDATTI, domicilio San Martín 3854, de esta ciudad, solar N.o 73 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección del Departamento de Montevideo, padrón N.o 90.231.

VICENTE CROCAMO, domicilio Londres N.o 3365 de esta ciudad, solar N.o 100 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 160.997.

FRUCTUOSO L. ORTIZ, domicilio San Antonio N.o 3648 de esta ciudad, solares N.os 96 y 97 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 160.993 y 160.994.

SERAFIN L. LOPEZ, domicilio Isla de Flores N.o 1544 de esta ciudad, solar 7, manzana C, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de fecha Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 145.321.

JUAN FRANCISCO SOSA PEREYRA, domicilio Brazo Largo N.o 3611 de esta ciudad, solar N.o 5, manzana D, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de fecha Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 145.332.

GREGORIO RIVERO, domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco), de esta ciudad, solar N.o 6, manzana D, del Plano del agrimensor Miguel L. Costa, de fecha Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 145.333.

CARLOS ALBERTO GARCIA PISSANI y JUAN DIEGO GARCIA PISSANI, domicilio Méndez Núñez N.o 3095 de esta ciudad, solar N.o 17, manzana G, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de fecha Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 145.398.

PEDRO MAURI, domicilio Pedro Campbell N.o 1445 de esta ciudad, solar N.o 8 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de fecha Julio de 1935, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 164.098.

INOCENCIO MARIN, domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco), de esta ciudad, solar N.o 6, manzana F, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1930, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 145.362.

FRANCISCO CARLOS GROSSO, domicilio Besnes Irigoyen N.o 5409 de esta ciudad, solar N.o 10 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha Enero de 1935, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 157.126.

$102.00 Nov.5-10930-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que la sociedad comercial colectiva "BARRIOS y Cía.", que en el ramo de tienda, gira en la ciudad de Carmelo (Colonia), y de la que son únicos socios los señores Alfredo Jabif y Hermenegildo Vidal Barrios, han resuelto disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor H. VIDAL BARRIOS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el local social, calle Uruguay 273, de la ciudad de Carmelo. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Alfredo Jabif. — Hermenegildo Vidal Barrios.

$14.40 Nov.5-12117-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver totalmente la sociedad que gira en esta ciudad, calle Isla de Flores N.o 1138, en el ramo de carpintería y fábrica de sillas, bajo la razón social Barenchi Hermanos, integrada por Luis, Carlos y Roberto Barenchi, continuando los negocios sociales LUIS BARENCHI. Acreedores, presentarse en Sarandí 430, esc. 20. Esc. César Rebagiatti. — Carlos Barenchi. — Luis J. Barenchi. — Roberto M. Barenchi.

$10.80 Nov.5-12137-v.nov.25.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que vendimos a CONRADO BORDOLI, desde Enero 15 de 1944 la fábrica de productos porcinos que giraba bajo el rubro "Francisca Zoppi de Bordoli e hijos Gilberto y Laura Bordoli". — Fray Bentos, Enero 30 de 1944. — Zulema Bordoli de Martini. — Angel Martini.

$7.20 Nov.5-12122-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Anastasiu (Plaza Independencia 707), interviene. Cristóbal Papadopulos, vende a ISAAC KOSMA y SARA FRIEDMAN, el "Hotel Palace", sito en la calle Gregorio Zanabria N.o 990, Piriápolis. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1946. — Cristóbal Papadopulos. — Isaac Kozma. — Sara Friedman.

$7.20 Nov.5-12120-v.nov.25.

MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Rufino Larraud, en Mayo 27 de 1946 (N.o 7, F.o 50 vta., tomo 10, del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno), Oscar Domingo Bravo cedió a FRANCISCO GRELA, los derechos que tenía como socio de "Novel Art Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza con la expresada denominación y bajo la razón social "Francisco Grela y Compañía Limitada". Por escritura que autorizó el mismo escribano en Octubre 8 de 1946 (N.o 196, F.o 549, Libro de Contrato Social N.o 1, del Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno), se modificó el contrato social de dicha firma, estableciéndose que: I) Al fondo de reserva se llevará sólo el 5 o|o (en vez del 50 o|o), de las ganancias líquidas y hasta alcanzar un 50 o|o del capital social; II) En el fondo de reserva ya existente, se dejará la décima parte, o sea el 5 o|o de las ganancias líquidas, que es mínimo legal, y el resto se repartirá entre los socios; III) El Directorio por resolución unánime de sus integrantes podrá cambiar la fecha en que el balance anual deba realizarse. Lo que se hace saber a los efectos dispuestos por decreto-ley del 26 de Abril de 1933; y conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que si algún acreedor se creyera afectado, presente los justificativos de su crédito en la escribanía Larraud. Convención 1539.

$20.00 Nov. 5-12125-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, he resuelto clausurar la fiambrería y bar sita en la calle Constituyente N.o 2079 de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 30 de 1946. — Domingo (ilegible).

$2.00 Nov.5-12126-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A sus efectos se hace saber que quedó rescindido el compromiso de venta de la carnicería, de la calle Areguatí N.o 3299 continuando al frente de la misma el señor ANTONIO FACAL. Los acreedores de los señores Luis y Emilio López deben presentarse en Escribanía Antelo, Sarandí 430. — Antonio Facal. — Luis López. Emilio López.

$7.20 Nov.5-12124-v.nov.25.

ELABORADORA DE METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de Noviembre próximo se abonará en las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110 el dividendo provisorio del 7 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1946. — El Directorio.

$2.40 Nov.5-12128-v.nov.7.

TAPIE S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 25 de Noviembre próximo, a las 17 horas en nuestro local social de la avenida 8 de Octubre N.o 2602, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Compra de los inmuebles situados en esta ciudad, padrones N.os 128644 — 128643 — 115278 — 115369 — 115368 — 14650 — 9577 — 7988 — 6701 — 546 — 544 — 822. 2.o Autorización para adquirir dichos inmuebles con los gravámenes hipotecarios que hoy los afectan y otorgar las novaciones pertinentes. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. — El Director Delegado: Héctor E. Vázquez.

$2.00 Nov.5-12189-v.nov.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1945

Debe—

Caja	$	801.69
Efectos a cobrar	"	2.186.40
Materiales y mercaderías	"	58.382.19
Edificio propio	"	30.070.00
Máquinas, materiales y útiles, instalaciones y herramientas	"	24.584.82
Varios deudores	"	35.960.42
Varios	"	37.671.96
	$	189.657.48

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Bancos	"	21.982.74
Varios acreedores	"	16.678.12
Varios	"	50.996.62
	$	189.657.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 11105.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Balance general efectuado el 31|1|946

Debe—

Caja	$	469.80
Efectos a cobrar	"	2.191.20
Materiales y mercaderías	"	59.482.47
Edificio propio	"	29.415.75
Máquinas, materiales y útiles, instalaciones, herramientas, etc.	"	24.140.73
Varios deudores	"	29.324.15
Varios	"	4.117.63
	$	149.141.73

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Reservas	"	644.35
Hipotecas edificio	"	11.509.38
Varios acreedores	"	12.087.50
Varios	"	24.900.50
	$	149.141.73

Montevideo, Mayo 27 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11107.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizado el día 8 de Junio de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	4.684.86
Deudores varios	"	698.05
Adelanto por gastos de viaje	"	698.68
Materiales y accesorios de propaganda	"	3.930.15
Inventario Teatro	"	4.092.73
Terrenos	"	128.495.00
Costo edificio	"	218.017.59
Inversiones y reformas edificio	"	15.306.89
Muebles, útiles y equipo	"	117.278.35
Gastos varios	"	416.166.07
Impuesto a las ganancias elevadas	"	536.80
	$	910.105.17

Haber—

Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios	"	1.623.75
Reserva para impuestos a abonar	"	530.60
Depósito en garantía	"	164.00
Loew's Int. Corp. Cuenta pesos uruguayos	"	212.014.51
Reserva para gastos depreciados	"	18.000.00
Reserva para gastos a abonar	"	20.35
Reserva para gastos depreciación	"	163.983.50
Entradas varias	"	393.763.46
	$	910.105.17

Montevideo, 25 de Julio de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 11301.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizado el día 31 de Agosto de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	5.193.54
Deudores varios	"	142.07
Materiales y accesorios de propaganda	"	5.124.16
Mercaderías en tránsito	"	750.63
Adelanto empleados Cine por licencias anuales	"	103.24
Inventario Teatro	"	4.159.80
Cuentas en suspenso	"	59.04
Terrenos	"	128.495.00
Costo edificio	"	218.017.59
Inversiones edificio	"	14.493.89
Reformas edificio	"	813.00
Equipo oficinas	"	2.280.26
Muebles y útiles oficinas	"	5.021.74
Muebles, útiles y equipo teatro	"	110.814.25
Gastos abonados por adelantado	"	9.143.49
	$	504.612.30

Haber—

Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios	"	2.161.77
Reserva para gastos a abonar	"	244.99
Reserva para impuestos a abonar	"	592.51
Loew's Int. Corp. Cuenta pesos uruguayos	"	213.024.56
Depósito en garantía	"	242.00
Reserva para gastos depreciación	"	168.346.47
	$	504.612:30

Montevideo, 25 de Setiembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 11302.

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no solo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4572 AL 4604

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|53140, Leopoldo Gross e Hijo, A, Suiza, Tej. seda natural, 1.239.
10|53112, Crespi Hnos. S. A., B, Bélgica, Chapas galv., 5.818.
10|52934, Jinno y Levy, B, Suiza, Tejido seda artificial, 939.
10|52996, Parodi Hnos., A, Bélgica, Varillas hierro redondo, 5.272.
10|52994, Francisco Oddone e Hijo, B. Bélgica, Barras hierro ángulo, 1.793.
10|53080, Cassarino Hnos., A, Francia, Herramientas p. artesanos, 29.
10|53013, Luis Costa y Cía., A, Francia, Tej. lana, 1.355.
10|53017, Luis Costa y Cía., A, Francia, Tej. seda artificial, 5.613.
10|53011, Carlisle y Cía., A, Suiza, Tul seda artificial, 961.
10|53123, Juan Goldfarb, A, Suiza, Relojes pulsera, 2.640.
10|53143, Jerusalmi Hnos., B, Italia, Tej. seda artificial, 3.195.
10|53141, Jerusalmi Hnos., B, Italia, Tej. seda artificial, 36.629.
10|53135, Leopoldo Gross e Hijo, A, Suiza, Tej. rayón, 82.
10|52943, Mesa y Cía., B, Suiza, Tej. seda artificial, 4.916.
10|53107, Fraga y Cía., A, Dinamarca, Semillas hortalizas, 124.
10|53061, Trabucati y Cía., B, Bélgica, Vidrios p. ventanas, 5.064.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|52516, Enrique Siri, Argentina, A, Prendedores de asta, p. vestidos (seguro), 3.
10|52518, Enrique Siri, Argentina, A, Rellenos de crin, (seguro).
10|52520, Enrique Siri, Argentina, A, Libros para misa (seguro).
10|52522, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Yerba (seguro), 34.
10|52524, Herman Spitalnik, Canadá, B, Pieles (seguro), 58.
10|52526, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Arts. de lucite (seguro), 7.
10|52528, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Cigarreras de mat. plástico (seguro), 2.
10|52530, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Petacas de mat. plástico (seguro), 3.
10|52532, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Juguetes de mat. plástico (seguro), 5.
10|52534, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Platos, tazas, etc. de mat. plást. (seguro), 14.
10|52536, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Bandejas, etc. de mat. plást. (seguro), 8.
10|52538, Argo (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, A, Cigarreras de mat. plástico (seguro), 4.
10|52472, Cía. Swift de Montevideo S. A. X, Brasil, A, Madera pino Brasil (flete), 1.688.
10|52761, (C.U.D.I.P.) S. R. Ltda., Inglaterra, A, Bijouteria de fantasías, 4.
10|52547, Walter Feuereisen, Estados Unidos de América, A, Linternas con pilas, 9.
10|52465, J. A. Labat y Cía., Estados Unidos de América, A, Juguetes de materia plástica, 9.
10|52804, U.T.E., Inglaterra, A, Aisladores de porcelana (seguro), 14.
10|52806, U.T.E., Chile, A, Alambre cobre desnudo (seguro), 514.
10|52808, Ameglio y Cía., Costa Rica, A, Cacao secado al sol (seguro), 38.
10|52812, Mateo Brunet S.A.C., España, A, Sidra (seguro), 211.
10|52824, Drog. Industrial Uruguaya, Brasil, A, Cera Curicuri (seguro), 29.
10|52828, Omar Fontana S. A., Inglaterra, A, Caja fuerte (seguro), 9.
10|52832, González Dánrée. Hareau y Peyrou, Chile, A, Salmón (seguro), 13.
10|52834, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla, rayón y alg. (seguro), 19.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|53102, Isaac Cohen e Hijos, B, Estados Unidos de América, Elástico de algodón y rayón, 746.
10|53104, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 2.267.
10|53124, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejido alg., rayón y lana, 1.393.
10|53060, Lanasur, A, Estados Unidos de América, Muest. hilo alg. p. tejer, 14.
10|52991, Bakirgian y Co., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 1.896.
10|53100, Isaac Cohen e Hijos, B, Estados Unidos de América, Elástico de algodón y rayón, 905.
10|52936, Jinno y Levy, A, Estados Unidos de América, Tej. lana, alpaca y algodón, 1.845.
10|52874, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 1.621.
10|52872, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 736.
10|52870, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 782.
10|52876, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. mezcla lana, rayón y algodón, 839.
10|52894, B. Delfiner S. Imp. y Exp., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 596.
10|52896, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.426.
10|52879, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 514.
10|52903, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 275.
10|52899, Isaac M. Tarrab y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.167.
10|52897, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y lana, 618.
10|52895, Isaac M. Tarrab y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 289.
10|52893, Isaac M. Tarrab y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón y lana, 555.
10|52901, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 589.
10|52869, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 1.337.
10|52875, Garino y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 317.
10|53006, Isaac Abudara, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 97.
10|53109, Francisco Ferraro y Cía., B, Estados Unidos de América, Acero en barras y gastos, 3.639.
10|53111, Francisco Ferraro y Cía., B, Estados Unidos de América, Acero en barras y gastos, 235.
10|53053, Roiff Hnos., B, Estados Unidos de América, Hierro ángulo, 812.
10|52911, Martínez y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Madera pino teá, 4.196.
10|53081, José Cafini, A, Estados Unidos de América, Chapas lisas galv., 677.
10|53041, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras, 156.
10|53043, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras, planchuela, 1.125.
10|53049, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Flejes de acero, 1.971.
10|53086, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Acero en barras, 2.942.
10|52972, Imesa, A, Estados Unidos de América, Flejes de acero, 817.
10|52974, Imesa, A, Estados Unidos de América, Barras acero redondo, 688.
10|53136, Uruguay Comercial Corporation, Estados Unidos de América, B, Probadores de instalación eléct., 265.
10|53079, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de América, Conductores eléctricos con aislac., 1.106.
10|52909, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 1.583.
10|52907, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 1.432.
10|52905, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 1.989.
10|53045, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras redondo, 1.006.
10|52995, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de América, Toluol, 330.
10|52973, Inter Farma Ltda., A, Estados Unidos de América, Prod. químico farmacéutico, 88.
10|32993, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de América, Resina sintética, 204.
10|52930, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Tritón (auxiliar p. ind. textil), 792.
10|52924, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Zircotán (sulfato de zirconio), 138.
10|52928, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Formaldehido, 248.

10|5291., Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Acetato plomo en polvo, 175.
10|52837, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Acido acético, 1.060.
10|52835, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Hidróxido amónico, 681.
10|53091, Fáb. Nacional Botones S. A., B, Estados Unidos de Améirca, Materias plásticas en polvo, 685.
10|52829, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Acido sulfúrico, 930
10|52827, Ind. Químicas Urug. Duperial, A. Estados Unidos de América, Acido hidroclorhídrico, 744.
10|52825, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Acetona, 525.
10|52819, General Electric S. A., A, Estados Uniods de América, Hilos aluminio p. soldadura, 43.
10|53054, Ind. Qúim. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Películas rayos X, 185.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|53167, Miguel Campomar, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 50.
10|53171, Raúl Canzani, Estados Unidos de América, A, Aparatos de laboratorio, 20.
10|49008, Instit. Cultural Anglo Uruguayo, X, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas impresas, 101.
10|47055, Alfa-Laval S. A., X, Estados Unidos de América, B, Cuajo en polvo, 810.
10|49514, David Haim, Italia, B, Radios, 202.
10|49671, Emilio Fontana S, C., Argentina, A. Azulejos de vidrio (flete), 65.
10|49934, Montevideo Ltda., Paraguay, A. Recortes de varillas de madera dura, 416.
10|49983, Jack Pinto, Estados Unidos de América, A, Alfombras, etc. p. uso personal, 750.
10|50252, Cía. Sudam. Telef. L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Accesorios para central telefónica, 113.
10|53149. Ute., Inglaterra, A, Aisladores de porcelana, etc. (seguro), 14.
10|53151, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Máq. p. aplicación cemento (seguro), 41.
10|53155, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo (seguro), 1.104.
10|53157, Ancap, Venezuela, A, Petróleo crudo (seguro), 705.
10|53159, Ancap., Venezuela, A, Petróleo crudo (seguro), 994.
10|53161, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, A, Pesarios solubles (seg.), 7.
10|53163, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Guarniciones para cardas (seguro), 42.
10|53165, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos elásticos (seguro), 22.
10|53169, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Aparejos (seguro), 6.
10|53173, Carrau y Cía., Francia, A, Champagne (seguro), 48.
10|53175, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, A, Botones mat. plástica, etc. (seguro), 7.
10|53179, Deli S. A., España, A, Cognac y manzanilla (seguro), 363.
10|53185, Leopoldo Gross e Hijo, Italia, A, Tejidos seda natural (seguro), 15.
10|53191, Merlinsky y Syrowicz, Inglaterra, A, Juntas para autos (seguro), 29.
10|53195, Aron Porzecansky, Suiza, A, Anodos de níkel, (seguro), 15.
10|53197, Saint Hnos. S. A., Venezuela, B, Cacao en grano (seguro), 53.
10|53199, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Barras hierro T (seguro), 5.
10|53201, Sardá y Quesada, Portugal, A, Vino (seguro), 6.
10|50393, Tomás Cruz, B, Estados Unidos de América, Vaquillonas y toro en pie, 5.800.

PLANILLAS N.os 4601 AL 4605

Solicitudes despachadas el día 14 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|53331, Nimo Illanes y Amargós, A, Inglaterra, Caños hierro negro, 9.088.
10|53131, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.209.
10|53119, General Motors Urug. S. A., B, Inglaterra, Automóviles, 3.627.
10|53094, Cía. Gas y Dique Seco, B, Inglaterra, Baldes hierro galv., 193.
10|52997, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Plumas p. escribir, 1.020.
10|52979, Eduardo Loppacher S. A., A, Inglaterra, Juntas p. tapa cilindros, etc., 564.
10|52977, Eduardo Loppacher S. A., A, Inglaterra, Caños hierro para electricidad, 2.265.
10|53096, Cía. Gas y Dique Seco, VC, Inglaterra, Baterías de cocina, 28.
10|53027, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Baldosas blancas, 169.
10|53029, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Lámparas eléctricas, 5.037.
10|53106, Colombino Hnos. Ltda., C, Inglaterra, Papel imit. pergamino, 185.
10|53108, Colombino Hnos. Ltda., C, Inglaterra, Papel crema para impresiones, 1.076.
10|52915, Conafar Ltda., C, Inglaterra, Polvos mata polillas, 887.
10|53264, Cía. Sudamericana SKF, A, Inglaterra, Cojinetes p. autos y gastos, 911.
10|53260, Fareim Ltda., A, Inglaterra, Amperímetros control eléct., 125.
10|53248, Martínez Reina y Massera, A, Inglaterra, Seda hilada artificial, 512.
10|53300, Hernán Palay, A, Inglaterra, Tej. lana, 746.
10|53228, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana y gastos, 955.
10|53188, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, A, Reps. vehículos, 3.994.
10|53174, Candal y Facal, A, Inglaterra, Picos p. agricultura, etc., 625.
10|51626, Barreiro y Paternostro, C, Inglaterra, Pilot tela impermeable, 689.
10|53324, José Cáfaro, A, Inglaterra, Accs. loza embutir p. cuarto baño, 834.
10|53326, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado seda artificial, 927.
10|53229, Alberto J. Sanz, A, Inglaterra, Bicicletas, 677.
10|53299, Roberto Slowak S. A., A, Inglaterra, Hilado seda artificial, 1.636.
10|53325, Soc. Comercial Montevideo, A, Inglaterra, Colectores para motores, 1.165.
10|53321, Soc. Comercial Montevideo, A, Inglaterra, Planchuelas de hierro, 250.
10|53319, Soc. Comercial Montevideo, A, Inglaterra, Carbones para motores, 975.
10|53317, Soc. Comercial Montevideo, A, Inglaterra, Vidrios p. pantallas soldadores, 24.
10|53315, Soc. Comercial Montevideo, A, Inglaterra, Soldadura p. hierro o acero, 1.769.
10|53176, Carmeta S. A., Indust. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Mechas cilíndricas, 40.
10|53180, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite para motor de autos, 355.
10|53182, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas de freno p. autos y gastos, 2.808.
10|53184, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Separadores p. baterías y gastos, 2.566.
10|53190, Automotive Accesories S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. bombas de gas oil, etc., 1.101.
10|53206, Herman R. Ferber, Estados Unidos de América, B, Automóvil, 1.430.
10|53158, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Máquinas de cortar tela c. reps., 455.
10|53162, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, A, Hojas de caucho vulcan. y gastos, 35.
10|53346, Ford Motor Co., A, Estados Unidos de América, Reps. p. autos y camiones y gastos, 3.
10|53225, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Armazones optical, 692.
10|53415, Automotive Accesories S. A., Estados Unidos de América, A, Rulemanes, etc., 69.
10|53405, Pallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 43.
10|53403, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, B, Plataformas cortas de remolque, 20.345.
10|53401, Noli Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Instrumental de laboratorio, 121.
10|53392, Aserradero José Segade S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras sinfín, 336.
10|53390, Aserradero José Segade S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. sierras, 10.
10|53388, Aserradero José Segade S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras sinfín, 1.639.
10|53311, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristalería para laboratorio, 823.
10|53237, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Dediles de goma, 108.
10|53241, José C. Cadenazzi S. A., A, Estados Unidos de América, Arts. de goma p. uso quirúrgico, 291.
10|53243, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Guantes de goma p. uso quirúrgico, 495.
10|53251, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A. Reps. p. autos, camiones y ómnibus, 434.
10|53253, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores Diesel p. planta industrial, 2.350.
10|53360, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Estados Unidos de América, Hachas, 566.
10|53368, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Relais diferenciales, etc., 276.
10|53220, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, A, Tijeras de metal y gastos, 15.
10|53256, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Compresor de aire, etc., 2.111.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|49473, Berch y Cía., C, Bélgica, Paños p. piso, 1.640.
10|51166, Berch y Cía., C, Bélgica, Paños p. piso, 4.770.
10|52850, Julio Mailhos S. C., A. Suiza, Flete y gastos (arts. p. fumadores), 51.
10|52805, Antonio Daniel Pomares, B, Suiza, Tej. seda artificial, 682.
10|52813. Theo Frank S. R. Ltda., B, Suiza, Piezas p. encendedores, 8.061.